

# El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba

Actores, estrategias y discursos

**María Candelaria Sgró Ruata**

**Hugo H. Rabbia**

**Tomás Iosa**

**Mariana Manzo**

**Maximiliano Campana**

**José Manuel Morán Faúndes**







El debate sobre matrimonio  
igualitario en Córdoba  
Actores, estrategias y discursos

---

Colección: *Religión, Género y Sexualidad*

**Director**

Juan Marco Vaggione

**Editora**

María Candelaria Sgró Ruata

**Consejo Editorial**

Marta Alanis

Carlos Figari

María Alicia Gutiérrez

Carlos Lista

María José Rosado Nunes

Marta Vassallo

**Producción**

Católicas por el Derecho a Decidir

Av. Colón 442- Piso 6 / Dpto. D / 5000-Córdoba

[www.catolicas.com.ar](http://www.catolicas.com.ar)

Esta publicación se realizó gracias al apoyo de HIVOS

ISBN: 978-987-1742-13-4

hecho depósito que marca la Ley 11.723

Colección: Religión, Género y Sexualidad

[coleccion@catolicas.com.ar](mailto:coleccion@catolicas.com.ar)



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

# El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba

Actores, estrategias y discursos

---

MARÍA CANDELARIA SGRÓ RUATA

HUGO H. RABBIA

TOMÁS IOSA

MARIANA MANZO

MAXIMILIANO CAMPANA

JOSÉ MANUEL MORÁN FAÚNDES





## Índice

Prólogo / Actores, estrategias y discursos  
en los debates sobre sexualidad ..... 9

*Juan Marco Vaggione*

Plazas multicolores, calles naranjas.  
La agenda del matrimonio entre parejas del  
mismo sexo en el activismo LGTB cordobés  
y la oposición religiosa organizada. .... 33

*Hugo H. Rabbia- Tomás Iosa*

Movilización del derecho: conflicto por  
el «matrimonio igualitario» en Córdoba. .... 75

*Mariana A. Manzo*

¿Será justicia?... La cuestión del «matrimonio  
igualitario» en los tribunales cordobeses. .... 105

*Maximiliano Nicolás Campana*

Las fronteras del género: el discurso del  
movimiento conservador religioso de  
Córdoba y el «matrimonio igualitario». .... 137

*José Manuel Morán Faúndes*

Matrimonio entre personas del mismo sexo.  
Estrategias político discursivas de oposición  
en la Audiencia Pública de Córdoba. .... 179

*María Candelaria Sgró Ruata*



PRÓLOGO

## Actores, estrategias y discursos en los debates sobre sexualidad

JUAN MARCO VAGGIONE

El reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo es uno de los cambios importantes del derecho contemporáneo que sólo lleva un par de décadas de efectivización. Aunque existen disputas sobre la existencia de bodas entre parejas del mismo sexo a lo largo de la historia, el requisito de la diferencia de sexos es una constante en las legislaciones modernas sobre el matrimonio. Estos cambios legales han sido el resultado de la politización lograda por el movimiento por la diversidad sexual que incorporó en las agendas públicas la demanda por ampliar las concepciones legales de familia.

En un primer momento se otorgó este reconocimiento por medio de instituciones y registros especiales que otorgaban derechos a las parejas del mismo sexo pero reforzaban al matrimonio como una institución heterosexual. Hace sólo

diez años, en los Países Bajos, se sancionó por primera vez una legislación que permitía el matrimonio a las parejas del mismo sexo, existiendo hasta la fecha diez países con una legislación similar.

Por ello, el cambio legal del año 2010 en Argentina autorizando el matrimonio a las parejas del mismo sexo constituye un hito en la forma de regular el orden sexual. El matrimonio como un contrato generador de relaciones de parentesco y de sociedad económica ha pasado en el país por distintas reformas desde que se sancionó el Código Civil de 1871. La redacción original del Código argentino dejaba en manos de la Iglesia Católica la celebración del matrimonio, adjudicándole efectos civiles al matrimonio religioso. Pocos años después, en 1888, una reforma legal distinguió la celebración religiosa de la civil, iniciando el proceso de secularización de la institución matrimonial. El divorcio fue otro hito importante y, aunque existían proyectos que lo incluían desde fines del siglo XIX o aunque fuera legalizado en 1954 por un par de años<sup>1</sup>, fue recién en 1987 cuando se sancionó de manera definitiva permitiéndose la disolubilidad del vínculo en Argentina.

La reforma del año 2010 vuelve a definir al matrimonio, alejándolo aún más de las concepciones tradicionales, mediante la crítica de la heterosexualidad como otro de sus componentes. Esta reforma, aunque no desarma al matrimonio como la institución privilegiada para el reconocimiento de derechos, hasta podría decirse que lo potencia, amplía su definición, desmantelando el requisito de la «complementariedad y diferencia de los sexos» que se suponía esencial e inevitable.

---

<sup>1</sup> En el año 1954 durante la presidencia de Perón se sancionó el divorcio lo que, junto a otras medidas, generó un fuerte enfrentamiento con la Iglesia Católica. Una vez en el poder la Revolución Libertadora, 1955, suprimió distintas reformas realizadas por el gobierno anterior, entre ellas la ley del divorcio como forma de remediar «con el gravoso apoyo eclesiástico su déficit de legitimidad» (DI STEFANO, Roberto y ZANATTA, Loris, 2000: 473).

La reforma del régimen matrimonial condensa distintas dinámicas sociopolíticas tanto globales como locales. Entre ellas es posible pensar en dos que, además de estar presente en los diferentes artículos compilados en esta publicación, son cruciales para comprender la política sexual en las sociedades contemporáneas.

Una primera dinámica es el impacto que los derechos sexuales y reproductivos (DDSSyRR) tienen no sólo en Argentina sino también en la región. Esta agenda viene precedida por décadas de activismo de distintos sectores de la sociedad, en particular los movimientos feministas y por la diversidad sexual que lograron incorporar a la sexualidad como dimensión política de las democracias contemporáneas.

Las demandas de estos movimientos, codificadas en lenguaje legal, han ido ganando espacio tanto en los debates públicos como en las reformas legales. En este proceso han sido determinantes las circunstancias nacionales, por ejemplo la profundización democrática, y transnacionales, por ejemplo el papel de las conferencias internacionales de El Cairo y Beijing. Derechos como a decidir si se quiere tener o no hijos/as y cuantos/as, derecho al placer, a la educación sexual, a elegir la identidad de género, a interrumpir un embarazo no deseado, entre otros, han ido ampliando no sólo la base de legitimidad sino que incluso están siendo receptados en los sistemas legales.

El reconocimiento de derechos a las parejas del mismo sexo que se está dando en Latinoamérica es parte de este avance de los derechos sexuales y reproductivos en la región. Este tipo de parejas, que eran invisibilizadas por el derecho y marginadas por amplios sectores de la población, han comenzado a recibir un creciente reconocimiento legal.

Así sentencias judiciales y reformas legales han comenzado a legitimar la diversidad sexual desde el derecho. Diversas sentencias judiciales en la región han ido otorgan-

do derechos económicos (obra social), sexuales (visitas «íntimas» para presos) o migratorios (visados de permanencia) a las parejas del mismo sexo<sup>2</sup>. Pero también los órganos legislativos han ido abriendo, en distintos países, los derechos a las parejas del mismo sexo.

El primer antecedente de este tipo se dio en la ciudad de Buenos Aires en el año 2002; seguido en el mismo año por la provincia de Río Negro y por Villa Carlos Paz en el 2007.

Pero también un proceso similar se presentó en otros países: en el Distrito Federal de México (2006) y en Coahuila (2007); en Uruguay (2008); Ecuador (2008) y Estado Brasileño de Río Grande do Sul (2004)<sup>3</sup>.

Los casos previamente mencionados, si bien reconocían derechos a las parejas del mismo sexo no lo hacían modificando el régimen matrimonial. Se sancionaba una figura legal alternativa para su reconocimiento legal mientras que el matrimonio continuaba siendo definido como una institución exclusivamente heterosexual.

Pero, como se mencionó previamente, al comenzar el siglo XXI el movimiento por la diversidad sexual comenzó a demandar el derecho al matrimonio. En Latinoamérica, previo a la reforma en Argentina, este derecho existía sólo en una jurisdicción. En México, el Distrito Federal modificó el régimen matrimonial a fines del año 2009 autorizando el matrimonio a las parejas del mismo sexo. Cabe aclarar que por el sistema federal de gobierno, estas reformas en México pueden darse a nivel estatal (provincias) sin que tengan vigencia a nivel federal.

La otra dinámica sociopolítica que se manifiesta en esta reforma es una serie de cambios respecto al vínculo entre lo religioso y lo político. La regulación de la sexualidad en Latinoamérica ha estado fuertemente condicionada por

---

<sup>2</sup> Ver VAGGIONE, Juan Marco (2008).

<sup>3</sup> Para más información ver HILLER, Renata (2009).

la Iglesia Católica. Sin embargo, las formas en que la Iglesia ha influido sobre el Estado y sobre la construcción del derecho ha ido cambiando y adaptándose a diferentes momentos históricos. Los más de cien años que separan la sanción del Código Civil argentino, en el cual se delegaba a la Iglesia la regulación del matrimonio excluyendo a los no católicos, de la aprobación del «matrimonio igualitario» que legitima las parejas del mismo sexo y rompe con el requisito de la «complementariedad de los sexos», marcan también un cambio importante en las formas de vinculación entre la Iglesia Católica y el Estado Argentino.

En Argentina desde el proceso de recuperación democrática iniciado en los ochentas, se fue fortaleciendo, no sin contramarchas, un Estado más autónomo a las influencias de la Iglesia Católica. Luego de décadas de delegación, de orden tutelar<sup>4</sup> por el cual el Estado resguardaba la doctrina católica respecto a la familia y a la sexualidad, se dieron importantes cambios que desmontan la influencia religiosa del sistema legal.

La sanción del divorcio previamente referida es un ejemplo de un proceso que interrumpido en los noventas se profundiza en la última década por medio de programas de salud reproductiva, leyes a favor de la educación sexual o un creciente reconocimiento de la diversidad sexual.

A pesar que la Constitución Nacional reformada en el año 1994 sigue afirmando que el gobierno sostiene el culto Católico, la brecha entre la postura oficial de la Iglesia y la regulación legal del orden sexual se ha ampliado. Si bien la laicidad o secularización del derecho es aún un proceso incompleto, sobre todo por los privilegios de la Iglesia Católica, el «matrimonio igualitario» pone de manifiesto que la sociedad política y el gobierno, al menos parcialmente, aumentan su independencia de la jerarquía católica.

---

<sup>4</sup> Este concepto para explicar la forma de vínculo entre Estado e Iglesia lo desarrolla Guillermo NUGENT (2010).

Sin embargo, como lo profundizan algunos de los artículos de la compilación, esta democratización del orden sexual no implica que la religión haya retrocedido como fuerza política relevante. Al contrario, lo que puso de manifiesto el proceso de reforma del matrimonio es la complejidad con que lo religioso y lo político se articulan en las sociedades contemporáneas. La jerarquía religiosa activa distintos discursos y estrategias para influir los debates públicos. Por ejemplo, son cada vez mayor las argumentaciones científicas, legales o bioéticas por las cuales la jerarquía basa su defensa de un orden sexual único y jerárquico. Más allá de que lo defendido sea una postura religiosa, las declaraciones de la jerarquía católica parecen cumplir, al menos estratégicamente, con los postulados de una democracia «liberal» que exige razones y argumentaciones seculares para el debate público.

En alianza con la jerarquía católica ha crecido la participación de líderes evangélicos que se manifestaron y convocaron a rechazar la reforma legal. Otro cambio importante es la cada vez mayor visibilidad de organizaciones de la sociedad civil que, con distintos tipos de vínculos con las instituciones religiosas se movilizan activamente para defender una concepción de familia basada en la doctrina católica oficial. Estos aspectos, junto a otros, ponen en evidencia la complejidad política de lo religioso al momento de debatir los derechos sexuales y reproductivos. Sin desconocer que el lobby y la presión de la jerarquía hacia los gobernantes y políticos continúan siendo una forma de evitar la profundización de estos derechos, es también necesario afirmar que las influencias políticas de las religiones se dan de maneras más novedosas y sofisticadas.

El debate del 2010 sobre matrimonio en Argentina también mostró otra forma de articulación entre lo religioso y la política sexual que suele invisibilizarse. El mundo religioso es heterogéneo y si bien los sectores que defienden una concepción restrictiva y única suelen considerarse mayorita-

rios, existen diferentes tipos de manifestaciones religiosas favorables a la pluralidad y la diversidad sexual. Por un lado, las encuestas poblacionales realizadas en Latinoamérica evidencian modificaciones en las formas de identificación católica en relación con la sexualidad. Para un sector de la población, el considerarse católicos no implica el rechazo a los derechos sexuales y reproductivos; al contrario, los y las católicas apoyan la educación sexual, los anticonceptivos, la despenalización del aborto o el reconocimiento de derechos a las parejas del mismo sexo.<sup>5</sup> Por otro lado, el campo católico se caracteriza por la existencia de debates teológicos que rompen con la postura única u homogénea de su jerarquía. Teologías feministas y queer reconstruyen y deconstruyen la doctrina oficial, ofreciendo una postura favorable a los derechos sexuales y reproductivos basadas en la tradición católica.<sup>6</sup>

El campo evangélico también es heterogéneo respecto a la sexualidad y, si bien uno de sus polos se articula con la jerarquía católica más conservadora, otros sectores, por el contrario, se alinean con el movimiento por la diversidad sexual.

El debate del 2010 ofrece, entonces, un escenario privilegiado para observar las políticas sexuales y las políticas de lo religioso en las sociedades contemporáneas. Por ello, los artículos de la presente compilación tienen como objetivo común entender los principales actores, discursos y estrategias que se visibilizaron durante el debate del matrimonio en Argentina en el año 2010.

El ingreso en la esfera pública de la demanda del «matrimonio igualitario» implicó la activación de sectores con agendas opuestas que buscaron influir, con distintos

---

<sup>5</sup> MALLIMACI, Fortunato; ESQUIVEL, Juan Cruz e IRRAZÁBAL, Gabriela (2008).

<sup>6</sup> Se pueden consultar los primeros volúmenes de la Colección *Religión, Género y Sexualidad*: VAGGIONE (2008); PEÑAS DEFAGÓY SGRÓ RUATA (2009).

discursos y estrategias, el debate público y legal. Aunque el debate sobre el matrimonio es una política nacional, con epicentro en la ciudad de Buenos Aires, ya que exige una reforma parlamentaria del Código Civil también puede abordarse desde los impactos y reacciones que genera en distintos contextos.

Precisamente, el propósito general de esta publicación es proveer al análisis de este cambio legal considerando los actores, discursos y estrategias que se visibilizaron en la ciudad de Córdoba. De este modo, los artículos ponen en evidencia tanto las continuidades como las dimensiones específicas emergentes cuando la política sexual se analiza desde fuera de Buenos Aires.

### **Actores, Discursos y Estrategias**

Uno de los aportes más significativos de esta publicación es, precisamente, el presentar un acercamiento a los actores, discursos y estrategias que se movilizaron alrededor del «matrimonio igualitario» descentrando el análisis de la principal ciudad del país. El abordar el debate político y legal en Córdoba permite identificar dinámicas específicas del lugar pero también aportar a la comprensión de la política sexual en Argentina contemporánea.

Si bien la política nacional se condensa, en gran medida, en la ciudad de Buenos Aires el resto del país ofrece también escenarios privilegiados necesarios para profundizar el tratamiento. En el caso de Córdoba, como se observa en algunos artículos, no es solamente un territorio donde baja la política nacional y se manifiesta con sus especificidades sino que también genera dinámicas de impacto nacional. Esta localización del análisis va acompañada, en los distintos artículos, por una perspectiva tanto nacional como internacional. Como se plasma en cada artículo, la compren-

sión de la dinámica en el ámbito local se pone en contexto con dinámicas nacionales e internacionales.

Aunque los cinco artículos tienen elementos en común y complementarios, cada uno profundiza una dimensión diferente del proceso bajo estudio. En conjunto los artículos, al analizar distintos aspectos involucrados durante el debate sobre el «matrimonio igualitario»<sup>(\*)</sup> proponen un completo mapeo de los principales actores, discursos y estrategias involucrados en Córdoba. La sociedad civil sirvió como arena importante para la movilización tanto de sectores a favor como en contra del proyecto que son analizados en los artículos de esta compilación. Los primeros tres artículos consideran los discursos y estrategias del activismo favorable al «matrimonio igualitario». Los dos artículos siguientes se focalizan en el análisis de aquellos sectores movilizados en contra de la reforma legal.

### **Activismo a favor del «matrimonio igualitario»**

El movimiento por la diversidad sexual es, sin dudas, un actor central para comprender las principales críticas a las formas tradicionales de regular la familia, al poner en evidencia la heteronormatividad como un sistema de poder que se impregna y potencia desde el derecho.

El tipo de reformas legales impulsadas desde este movimiento tienen dos ejes principales. Por un lado, la sanción de leyes anti-discriminatorias que protejan a los distintos individuos de discriminación injusta. Este tipo de de-

---

(\*) En el presente volumen, se ha decidido utilizar la expresión «matrimonio igualitario» entre comillas porque si bien amplía el ingreso de ciudadanas y ciudadanos a la institución matrimonial, aún dicho ingreso no es igualitario. Vale mencionar como ejemplo a las personas trans, las que aún no pueden acceder al derecho al matrimonio con su identidad de género escogida.

manda legal, en general más antiguas en la historia del movimiento, constituye a las personas LGBT<sup>7</sup> como un grupo vulnerable que requiere protección del Estado frente a distintos tipos de situaciones que van desde crímenes de odio hasta despidos laborales injustos. Por otro lado, un tipo de demanda más reciente busca desinstitucionalizar la heteronormatividad de los sistemas legales. En vez de combatir la discriminación se persigue la obtención de derechos. No es sólo demandar protección por discriminación, sino la igualdad como horizonte normativo.

Este viraje en el tipo de demandas legales tuvo como consecuencia que el movimiento se abocara a criticar la heteronormatividad como la regla hegemónica para la legalidad y legitimidad de los vínculos afectivos y de parentesco. Es posible observar en Latinoamérica, aunque de modo incipiente, un crecimiento de los derechos que protegen a las personas LGBT y sus arreglos familiares.<sup>8</sup> Sin embargo el movimiento por la diversidad sexual es heterogéneo y aunque la crítica a la heteronormatividad subyace al movimiento en general, existen fuertes diferencias y tensiones a su interior. Una de las causas de esta tensión es la complejidad de voces y posturas de los/as sujetos/as del movimiento ya que, aunque comparten algunas experiencias de discriminación, tienen sus propias demandas y construcciones políticas no necesariamente reconciliables. Por ejemplo, la situación de los gays y de las lesbianas no son completamente equiparables ya que si bien tienen en común la discriminación por su identidad sexual, las lesbianas sufren además la opresión del patriarcado como sistema de dominación.

Las personas trans, aquellas que se identifican con un sexo o género diferente al asignado al nacer, no sólo cuestionan las concepciones dominantes de sexualidad, sino que

---

<sup>7</sup> Para esta introducción se ha decidido mantener las siglas que cada uno de los autores/as utiliza en sus artículos para referir al colectivo.

<sup>8</sup> Ver VAGGIONE, Juan Marco (2008).

también ponen en jaque el sistema binario de la diferencia sexual (hombre mujer). A esto se agrega la necesidad de pensar los distintos posicionamientos en su interseccionalidad, con dimensiones como la clase, la raza y las discapacidades.

El artículo de Rabbia e Iosa propone, precisamente, una lectura de esta heterogeneidad al analizar el movimiento LGBT cordobés partiendo el análisis de la Marcha del Orgullo del 2009 como momento donde se condensa no sólo el movimiento sino también las diversas tensiones que lo constituyen. Esta marcha, por su inédita masividad, se presenta como punto de partida propicio para discutir y caracterizar la expansión del movimiento LGBT cordobés y las movilizaciones que impulsó durante los meses previos a la aprobación de la ley del «matrimonio igualitario». En particular, los autores caracterizan dos sectores principales del movimiento que involucran agendas, despliegues identitarios y construcción diferenciada de la oposición: activistas históricos y recientes. Según el artículo, los históricos son aquellos que llevan años de trayectoria y «definen sus objetivos principalmente en términos de un desafío cultural profundo e incondicional a una cultura sexual dominante...» mientras que los recientes organizan sus acciones de manera instrumental con el objetivo a más corto o mediano plazo de alcanzar «reformas políticas a nivel legislativo y judicial que conducirían a un cambio cultural más amplio». Estos sectores, por supuesto, tienen distintas agendas respecto al tema del «matrimonio igualitario» ya que mientras para los recientes es un paso necesario para el cambio cultural, para los históricos, sin embargo, es parte del proceso de normalización y asimilación que debe combatirse.

Otra diferencia importante que analiza el artículo son los distintos tipos de oposición que históricos y recientes enfrentan. Los autores no sólo se refieren a la oposición «objetiva», o sea qué sectores y discursos consideran antagónicos, sino también un nivel «subjetivo» por el cual

consideran las formas en que esa oposición es construida por los/las activistas. En particular, analizan la forma en que lo religioso es significado de formas distintas por cada sector. Mientras que para los históricos la Iglesia Católica, incluso podría decirse que lo religioso en general, ocupa un lugar clave en la forma de construir la oposición, los recientes, por su parte, «recuperan discursos externos al movimiento LGBT» como fue el caso del sacerdote Alessio que tuvo un rol destacado como aliado a los reclamos del movimiento.

En conexión con el análisis de Rabbia e Iosa, otro de los artículos aborda la tensión existente en el movimiento respecto al papel del derecho para lograr el cambio social. El movimiento por la diversidad sexual está atravesado por una diferencia ideológica que se conecta tanto a formas distintas de entender la heteronormatividad en tanto sistema de dominación como a las maneras de priorizar las estrategias políticas para superarla. En particular, esta tensión también implica una construcción del derecho diferenciado. La postura que habitualmente se denomina «asimilacionista» o «reformista» tiende a priorizar el reconocimiento de derechos para las personas LGBT como una estrategia central para la igualdad. Así, el objetivo del movimiento es su incorporación como sujetos/as del derecho, como ciudadanos/as en pie de igualdad. Por otro lado, una postura más transgresora que se ha definido como «deconstruccionista» o radical que, influenciada por la teoría queer, tiene como propósito romper con la naturalización o normalización de ciertas identidades sexuales y de género. Es posible afirmar, asumiendo cierto reduccionismo, que esta postura se presenta desconfiada hacia el discurso de derechos por los riesgos de normalización y de esencialización que el mismo implica.

El artículo de Mariana Manzo precisamente aborda el interrogante sobre si el derecho es una estrategia emancipadora o normalizadora para el movimiento por la diversidad sexual. Este dilema constituye uno de los ejes más de-

batidos en el ámbito de la política sexual y también estuvo presente, como lo muestra el artículo de Rabbia e Iosa como tensión del movimiento. Lograr el cambio social a partir del cambio legal es, sin dudas, uno de los principales desafíos para el activismo contemporáneo en general y en particular para el movimiento por la diversidad sexual. Manzo profundiza el análisis sobre el derecho como instrumento estratégico de lucha para promover el reconocimiento o la ampliación de derechos. Su artículo interroga específicamente sobre el rol que cumplió la movilización del derecho para promover el reconocimiento del «matrimonio igualitario».

El debate sobre el «matrimonio igualitario» le sirve a Manzo para analizar, tanto teórica como empíricamente, el uso del derecho por parte de los abogados del movimiento por la diversidad sexual. En su primera parte el artículo considera diversos debates teóricos que articulan ventajas y desventajas sobre la movilización del derecho para lograr cambios sociales. Si bien la utilización del discurso legal es una constante en la mayoría de los movimientos sociales, no son pocos los autores que advierten sobre riesgos y consecuencias no queridas tales como la institucionalización y normalización del conflicto.

La segunda parte propone un acercamiento empírico a la cuestión en la que se presenta, entre otros puntos, información proveniente de entrevistas con abogados/as «representantes de la diversidad sexual». El artículo señala cómo los abogados/as tienen una valoración negativa del derecho y que el mismo constituye una estrategia más, incluso no la principal, en la lucha por el «matrimonio igualitario».

El tercer artículo profundiza el rol que tuvo la estrategia judicial en el movimiento favorable al «matrimonio igualitario». A pesar de que es el poder legislativo el que se asocia con la construcción del derecho, el poder judicial ha ido incrementando su importancia en procesos políticos de cambio legal. La tradición socio-jurídica que lo limitaba a ser un

mero intérprete del derecho se ha ido flexibilizando, permitiendo un rol más activo de los jueces en la construcción del mismo. Este viraje de algún modo se acerca a la tradición anglosajona donde el rol de los tribunales es central y, por ende, la judicialización se ha constituido como una estrategia destacada de la sociedad civil. En los Estados Unidos, por ejemplo, tanto los sectores a favor como en contra de los derechos sexuales y reproductivos tienen como estrategia privilegiada el inicio de procesos judiciales para llevar adelante sus agendas.

Precisamente, el artículo de Campana considera la judicialización como estrategia política del movimiento por la diversidad sexual, como una forma de litigio utilizada para generar «cambios políticos y sociales o impactar en las políticas de gobierno». El autor considera que en Argentina el litigio estratégico, una de las varias formas de denominar la judicialización, comenzó a ser utilizado con más frecuencia en los noventa por parte de diferentes organizaciones no gubernamentales. La reforma constitucional de 1994 es un momento definitorio ya que «brindó todas las herramientas necesarias para que el litigio estratégico se instalará en el país».

En particular este artículo tiene como objetivo principal indagar sobre los recursos de amparo llevados adelante por la Federación Argentina LGTB. Estas presentaciones ante la justicia fueron la primera estrategia legal implementada con el objetivo de declarar inconstitucional la restricción al derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo así como para politizar la agenda del «matrimonio igualitario» en Argentina.

Si bien el primer amparo fue presentado en Buenos Aires la estrategia se extiende luego al interior del país presentándose, para el caso de la Provincia de Córdoba, dos recursos de amparo en la ciudad de Córdoba y dos en Villa Carlos Paz.

Campana, en su artículo, analiza algunas de las presentaciones judiciales que tuvieron lugar en la ciudad de Buenos Aires, dando relevancia al fallo de la jueza Gabriela Seijas, por tratarse del primero que declaró la inconstitucionalidad de la prohibición que impedía el casamiento de parejas del mismo sexo. Posteriormente, el autor centra su análisis en Córdoba, en el caso «Palavecino», el cual luego de obtener un dictamen favorable de la fiscalía local, culminó con una sentencia denegatoria de la presentación basada exclusivamente en cuestiones formales.

El artículo culmina ofreciendo una respuesta al resultado diferente que se obtuvo en Córdoba cuando se compara con el éxito de las sentencias de Buenos Aires.

Más allá de las dimensiones técnicas de los casos y su resolución, el artículo de Campana ilumina factores que son importantes. Entre ellos, se destaca el análisis del papel de terceros interesados y de *amici curiae* que acompañaron al amparo en Córdoba. La participación de terceros interesados le permite a Campana considerar el abanico de actores y discursos que intervienen en un proceso judicial y que incluyen una ONG pro-vida en contra del amparo, el Instituto Nacional contra la Discriminación, así como legisladores provinciales y nacionales a favor del «matrimonio igualitario».

En conexión con esto, el artículo plantea la necesidad de observar los instrumentos legales disponibles (en este caso, amparos) como herramientas políticas que pretenden influenciar la agenda pública. Así, Campana nos ofrece una lectura tanto legal como política del litigio estratégico en las democracias contemporáneas.

### **Activismo en contra del «matrimonio igualitario»**

La reforma legal también mostró la existencia de un complejo bloque contrario a los derechos sexuales y repro-

ductivos. Como se afirmó previamente uno de los cambios más importantes en la política sexual es la disparidad de los actores y discursos que se oponen a los derechos sexuales y reproductivos. Si bien la jerarquía católica sigue ocupando un lugar destacado en la región Latinoamericana, junto a ella son cada vez más notables otro conglomerado de actores que evidencian la complejidad de los vínculos entre religión y políticas en las democracias de la región. Una presencia que se ha intensificado en el último tiempo en las políticas conservadoras hacia la sexualidad son las organizaciones de la sociedad civil autodenominadas como provida o profamilia, muchas de las cuales reconocen fuertes influencias religiosas. Frente a la legitimización de las demandas de los movimientos feministas y por la diversidad sexual, sectores con una fuerte identificación religiosa se movilizan para resistir dichas demandas.

Como lo he analizado en diversos artículos también se ha producido un importante cambio en el tipo de justificaciones utilizadas por los sectores que defienden una agenda religiosa contraria a los derechos sexuales y reproductivos<sup>9</sup>.

Es cada vez mayor la utilización de justificaciones seculares en los debates públicos, reflejando una adaptación estratégica a nivel de las narrativas y las discursividades articuladas para defender una concepción tradicional y excluyente de familia. El activismo religioso ha aprendido a mixturar argumentaciones y discursos religiosos y seculares obteniendo así un mayor nivel de impacto y legitimidad. Sin lugar a dudas los valores y razones religiosas siguen siendo un pilar en la oposición a los derechos sexuales y reproductivos, pero dicho antagonismo se construye también a partir de la articulación de discursos seculares. Aunque para el caso del catolicismo esta articulación no es novedosa, se ha inten-

---

<sup>9</sup> VAGGIONE, Juan Marco (2006; 2009).

sificado el arsenal de argumentaciones «no religiosas», las que cada vez ocupan un papel más importante tanto a nivel de la jerarquía religiosa como de los actores laicos fuertemente movilizados contra los DDSSyRR.

Esta complejidad constitutiva del activismo contrario a la reforma también se manifestó en Córdoba y dos de los artículos incorporados en este número de la Colección profundizan su análisis. El artículo de Morán Faúndes, en particular, considera los actores y discursos del movimiento cordobés contrario a la reforma legal. A pesar de compartir una agenda común, el autor también hace referencia a las diferencias que existen entre los sectores y organizaciones que conforman este movimiento.

Así, por ejemplo, destaca la diversidad de lugares desde los cuales cada organización se desenvuelve, como el campo del derecho, la educación escolar o las labores con mujeres en situación de vulnerabilidad, así como las diferencias de credos que constituyen el movimiento y a pesar de las cuales se logró articular un discurso estratégico de oposición al «matrimonio igualitario».

Los lazos con las instituciones religiosas en este movimiento son también dispares. Algunos actores y organizaciones tienen una clara identificación con lo religioso desde su discurso, mientras que otras se presentan como organizaciones seculares, independientes de la religión. A nivel de los discursos, sin embargo, el autor denota que las posiciones del conservadurismo cordobés resuenan directamente con el posicionamiento oficial de la Iglesia Católica. Así, el artículo va mostrando cómo los distintos argumentos utilizados por el activismo conservador en Córdoba pueden rastrearse en documentos oficiales de la Iglesia Católica, como la encíclica *Centesimus Annus* o los documentos de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

El propósito y el aporte principal del artículo es desentrañar las líneas argumentativas del movimiento propo-

niendo tres ejes principales (tres fronteras). En primer lugar, Morán Faúndes identifica un discurso sobre naturaleza que, si bien es característico de la tradición católica, presenta nuevas formas de ser articulado. En particular el discurso ecológico y la noción de especie van ganando presencia en el activismo religioso conservador como una manera de sentar las fronteras y los límites de lo humano. Así, la diversidad sexual es colocada como el afuera de lo humano o, como afirma el autor: «el conservadurismo construye un otro contaminado, no-humano, enfermo, anormal, exigiendo al Estado confinarlo a los límites del ámbito privado a fin de evitar el contagio de su condición hacia la población sana».

En consonancia con esto, un segundo tipo de discurso presente en las argumentaciones conservadoras es el que demarca a su adversario político como un movimiento articulado desde la enfermedad y la anormalidad. La distinción entre lo normal y lo anormal, así como entre sanos y enfermos, pacíficos y violentos, es analizada desde la articulación argumentativa que fue incluida de maneras diversas durante los actos públicos en oposición al «matrimonio igualitario». Finalmente, otro eje analítico propuesto por el autor es la frontera de la significación que se le otorga a la familia. Precisamente, desde el conservadurismo, las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo quedan excluidas del constructo «familia», forjando un discurso que busca hablar por los niños y las niñas. Desde este eje, se construye una oposición entre éstos y la diversidad sexual, a partir de justificaciones asociadas al derecho y el bienestar psíquico de los niños y las niñas.

De este modo, Morán Faúndes analiza en base a estos ejes la lógica argumentativa del conservadurismo religioso en su oposición al «matrimonio igualitario», haciendo explícita además la articulación constante entre estos argumentos y aquellos que el movimiento conservador cordobés ha utilizado tradicionalmente en su oposición al aborto y a otras temáticas vinculadas con la agenda de los DDSSRR.

A la complejidad de los actores y discursos, es también necesario agregar que el activismo religioso conservador ensaya diversas y novedosas estrategias para influenciar el debate legal. Reconociendo la importancia que aún tiene la presión de la jerarquía católica sobre los gobernantes, es necesario también afirmar que se han diversificado las formas en que la misma influye los debates públicos.

Estas nuevas estrategias tienen en común el desplazamiento de las políticas de lo religioso hacia las posibilidades que brinda el sistema democrático. Sin que necesariamente se hayan clausurado las formas tradicionales de intervención de la jerarquía católica que debilitan la democracia, al menos respecto a la laicidad necesaria del sistema, los sectores religiosos conservadores ensayan nuevas formas de intervención política.

Una de las estrategias utilizadas en la región para resistir el avance de los derechos a las parejas del mismo sexo es argumentar sobre la existencia de amplios sectores poblacionales opuestos. Frente a la posibilidad que estos derechos sean aprobados por el poder legislativo y en conocimiento que un porcentaje importante de la población puede manifestarse en contra de los mismos, la estrategia es pedir una consulta ciudadana. No deja de ser paradójico que los mismos sectores que clausuran el debate sobre los derechos sexuales y reproductivos o que, incluso, afirman que el matrimonio es una institución de orden sagrado o natural y, por tanto, no modificable por el derecho positivo, recurran a una estrategia de interpelación para ampliar el debate. Esto sucedió, por ejemplo, en México y en Costa Rica. En México, el partido político conservador (PAN) con el apoyo de la jerarquía católica se movilizó para que la decisión fuera sometida a un referendun popular como forma de evitar la reforma por parte del poder legislativo; estrategia que, finalmente, no dio resultado ya que el matrimonio entre parejas del mismo sexo es legal en el Distrito Federal. En Costa

Rica, ante la posibilidad de que se debatiera y aprobara la unión civil, diversos sectores en defensa de un modelo único de familia solicitaron que el tema se resolviera por medio de un referendo.

En Argentina, luego de haberse aprobado el proyecto en Diputados y previo al debate en el Senado, hubo también declaraciones de representantes de la jerarquía católica solicitando la implementación de un referendium. El Obispo Marino en declaraciones públicas sostuvo que la convocatoria a un plebiscito sería «una vía más razonable que la seguida por los legisladores, muchos de los cuales actúan bajo presión» (La Nación, 2010, 27 de junio). También el Obispo de San Rafael, Eduardo María Taussig, hizo un llamado similar durante su homilía<sup>10</sup> al sostener que «...y porque han sabido respetar el sentir mayoritario de nuestro pueblo que, no habiendo sido consultado sobre este tema en las plataformas electorales de ninguno de los partidos en la última elección, al menos debería ser respetado con la consulta de un referéndum antes de la promulgación de una ley de esta naturaleza». A pesar de estos llamados, la estrategia del referendium no fue implementada en Argentina.

Otra estrategia que tuvo más presencia durante el 2010 fue plantear una dicotomía entre Buenos Aires y el resto del país. En particular, esta diferenciación geográfica tenía como objetivo construir al interior del país como un «reservorio moral» opuesto al matrimonio para las parejas del mismo sexo. Con esta lógica, la principal referente del movimiento contrario a la reforma, la senadora Negre de Alonso, una vez aprobado el proyecto en Diputados propuso, con éxito, a la Comisión de Legislación General que ella presidía la realización de audiencias públicas. Estas Audiencias se justificaban como una forma de federalizar el debate ya que permitirían la participación de actores localizados fuera de Buenos

---

<sup>10</sup> Tedeum del Bicentenario, San Rafael, 25 de mayo de 2010.

Aires. Si bien, estas audiencias no evitaron que el proyecto sea aprobado, se transformaron en una estrategia importante de los sectores conservadores opuestos a los DDSSRR. Solían ir acompañadas por movilizaciones callejeras y una fuerte presencia de testimonios de personas justificando su oposición al derecho al casamiento para las parejas del mismo sexo.

Durante los meses Junio y Julio se llevaron adelante nueve audiencias en el interior del país. Precisamente uno de los artículos incluidos en esta publicación tiene como objetivo principal profundizar los debates que se llevaron adelante durante la Audiencia en Córdoba, el 23 de junio de 2010, como un momento «constitutivo del espacio público». El artículo de Candelaria Sgró Ruata analiza los distintos sentidos articulados en oposición a la ley buscando desentramar los puntos claves del discurso desplegado por los actores que se manifiestan en el espacio público. De esta forma, la autora se propone destacar las operaciones que el discurso de oposición activa en la Audiencia pública en relación al contexto en el que se producen las intervenciones. De allí que en una primera parte presenta las principales tensiones del contexto nacional y local haciendo foco en las prácticas políticas que los distintos actores despliegan en el espacio público para luego centrarse en el momento particular de la Audiencia pública como instancia de observación de las significaciones presentes en el discurso de oposición.

Este artículo propone diversos puntos de anclaje desde los que realiza el análisis de las estrategias político discursivas de oposición a la ley. Como por ejemplo, a) las operaciones de entendimiento y la realización de juicios de hecho: las parejas del mismo sexo no son iguales a las de distinto sexo, no pueden estar bajo la misma regulación normativa; b) componentes apreciativos o juicios de valor: axiologías negativas que se definen por contraposición (bueno vs. malo, salud vs. enfermedad, lo moral vs. inmoral, verdad

vs. falsedad, orden vs. desorden) c) la demarcación de un «nosotros» en la cual los homosexuales son contruidos como el ellos al que hay que tolerar y el lobby homosexual como un enemigo a resistir d) la configuración de minorías vs. mayorías y e) la apelación a sujetos no presentes anclados en la figura de los niños/ hijos (y la figura de la adopción) como componentes centrales en la construcción del rechazo a la ley.

Del análisis realizado la autora sostiene que si bien el matrimonio se posiciona como uno de los conceptos claves, es la defensa de la familia tradicional el punto principal: «Con todo, la disputa por la «nominación» de aquello que es o puede ser una familia adquiere en el discurso que analizamos un lugar central, dada la fuerza con la que el sentido defendido de familia atraviesa todo el proceso».

Los artículos de Morán Faúndes y de Sgró Ruata resaltan la importancia que los conceptos de naturaleza y de reproducción biológica adquieren en los discursos de los sectores conservadores, así como también la constante referencia a los/as niños/as colocados en el lugar de víctimas en el registro discursivo de quienes se oponen a la reforma legal. Ambos artículos, leídos en conjunto, ponen de manifiesto la complejidad de los discursos conservadores tanto respecto a su contenido como a las influencias transnacionales de los mismos. Si el artículo de Morán Faúndes conecta los registros discursivos del activismo local con la influencia de la Iglesia Católica como institución transnacional, el de Sgró Ruata evidencia cómo esos discursos se despliegan en distintos actores (con diversos niveles de institucionalización) en la Audiencia pública realizada en la provincia de Córdoba.

En definitiva, la propuesta para este cuarto volumen de la Colección *Religión, Género y Sexualidad* es abordar desde diferentes perspectivas y miradas disciplinares, distintas dimensiones del debate en torno al matrimonio entre pare-

jas del mismo sexo ocurrido en Argentina en el año 2010. Un desafío para esta publicación es el de focalizar los análisis en Córdoba como manera de poner en escena los procesos que se producen en el espacio local.

Finalmente reitero el reconocimiento al equipo de Católicas por el Derecho a Decidir por facilitar la continuidad de la Colección como parte del trabajo que la organización lleva adelante.

## Referencias Bibliográficas

DI STEFANO, Roberto y ZANATTA Loris (2000) *Historia de la Iglesia Argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires, Grijalbo Mondadori.

HILLER, Renata (2009) *Contornos sexuados del concepto de ciudadanía: interrogantes a partir de la Ley de Unión Civil de la Ciudad de Buenos Aires*. Tesis Maestría, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

La Nación (2010, 27 de junio) «Reclama la Iglesia que se haga un plebiscito sobre el matrimonio gay» [En línea] <<http://www.lanacion.com.ar/1279076-reclama-la-iglesia-que-se-haga-un-plebiscito-sobre-el-matrimonio-gay>> [Consulta: mayo de 2011]

MALLIMACI, Fortunato; ESQUIVEL, Juan Cruz; IRRAZÁBAL, Gabriela (2008) «Primera Encuesta sobre Creencias y Actitudes Religiosas». Informe de investigación. Buenos Aires, CEIL-PIETTE/CONICET.

NUGENT, Guillermo (2010) *El orden tutelar: Sobre las formas de autoridad en América Latina*. Lima, CLACSO.

PEÑAS DEFAGÓ, María Angélica y SGRÓ RUATA, María Candelaria (2009) (comp.) *Género y Religión. Pluralismos y disidencias religiosas*. Córdoba, Ferreyra editor.

- VAGGIONE, Juan Marco (2006) «Nuevas formas del activismo religioso. La Iglesia Católica frente al reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo» en *Orientaciones. Revista de Homosexualidades*. Madrid, Fundación Triángulo.
- VAGGIONE, Juan Marco (2008) (comp.) *Diversidad Sexual y Religión*. Córdoba, Ferreyra editor.
- VAGGIONE, Juan Marco (2008) «Las familias más allá de la heteronormatividad» en MOTTA, Cristina y SÁEZ, Macarena *La Mirada de los Jueces: género y sexualidad en la jurisprudencia latinoamericana*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores.
- VAGGIONE, Juan Marco (2009) «La sexualidad en un mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos» en GERLERO, Mario (comp.) *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, Editorial Grinberg David Libros Jurídicos.

# PLAZAS MULTICOLORES, CALLES NARANJAS

LA AGENDA DEL MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL  
MISMO SEXO EN EL ACTIVISMO LGTB CORDOBÉS  
Y LA OPOSICIÓN RELIGIOSA ORGANIZADA

HUGO H. RABBIA<sup>1</sup> Y TOMÁS IOSA<sup>2</sup>

A lo largo de las últimas décadas, los movimientos de mujeres y por la diversidad sexual han emprendido fuertes acciones por cuestionar y desinstitucionalizar un modelo patriarcal y heteronormativo de matrimonio (Vaggione, 2008). El 15 de Julio de 2010, al aprobarse la ley N° 26.618 que garantiza en la Argentina el derecho a contraer matrimonio civil a parejas constituidas por cónyuges del mismo

---

<sup>1</sup> Hugo H. Rabbia: Licenciado en Relaciones Internacionales (Universidad Católica de Córdoba -UCC), Master Europeo en Estudios Sociales de América Latina (Universidad Autónoma de Madrid y Université Toulouse Le Mirail, Francia); doctorando en Estudios Sociales de América Latina (CEA, Universidad Nacional de Córdoba –UNC-); investigador becario de CONICET de la Facultad de Psicología (UNC), colaborador docente *ad honorem* del seminario electivo Psicología Política (UNC). hrabbia@gmail.com

<sup>2</sup> Tomás Abraham Iosa: Licenciado en Filosofía (Universidad Nacional de Córdoba), Master en Sciences Humaines et Sociales (Rennes I), investigador becario de CONICET del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (UNC), profesor adscripto *ad honorem* de la cátedra de Sociología de la educación, (UNC). iosatomas@gmail.com

sexo, el Senado Nacional se situó durante algunas horas como un escenario clave de estos cuestionamientos. Un análisis publicado el día posterior por el periódico cordobés *La Voz del Interior* destacó la aprobación de la ley como un «triunfo de la igualdad [...], resultado de años de luchas de organizaciones de la diversidad, apoyadas por instituciones de la sociedad civil, ciudadanos anónimos y ayudadas por el compromiso de legisladores» (*La Voz del Interior*, 2010, 15 de julio). Si bien la línea editorial de este periódico no siempre fue favorable al reconocimiento legal de parejas del mismo sexo, se trató sólo de una de las muchas menciones a las luchas del activismo LGTB<sup>3</sup> que, de forma inusitada, cobró notoriedad mediática a lo largo de los últimos meses de debates sociales previos a la aprobación de la ley.

Para algunos autores, el surgimiento del movimiento LGTB puede ubicarse en antecedentes como la política homofílica propuesta por instituciones como la Mattachine Society tanto en países de Europa como en Estados Unidos y encontrando en la revolución sexual de los sesenta sus primeros terrenos de visibilidad (D'Emilio, 1983; Lizarraga Cruchaga, 2003; Bernstein, 2002) Sin embargo, otros autores sitúan su origen principalmente a fines de los años 60 y principios de los 70, tomando como punto de partida el espacio simbólico e institucional abierto por el movimiento de mujeres (Belluci y Rapisardi, 1999) En cualquier caso, el movimiento LGTB constituye un espacio de confluencia y

---

<sup>3</sup> La sigla «LGTB» refiere a lesbianas, gays, [travestis, transexuales, transgéneros, en genérico], y bisexuales. Tratándose de una definición problemática, hemos optado por la denominación «LGTB» ya que da cuenta del uso nativo predominante al momento de la obtención de datos. A veces también emerge como «LGTBI», incluyendo intersex o «LGTBQ», queers. Cuando los actores recurren a otras denominaciones, se respetó el lenguaje nativo. En cuanto a la denominación «movimiento LGTB» (a veces utilizada en equivalencia a «activistas LGTB»), no se pretende aquí recurrir a una visión unívoca que supondría el concepto sino, por el contrario, habilitar un uso social externo habitual que merece ser discutido en profundidad en otros trabajos.

disputas de agendas integracionistas o *reformistas*, focalizadas sobre todo en las luchas por derechos civiles vulnerados, y agendas *radicales* o diferencialistas, las cuales emprenden críticas al marco simbólico, legal y político que sostiene un sistema sexo/género/deseo opresivo para mujeres y subjetividades sexuales no heteronormadas (Vélez-Pelligrini, 2008).

A partir de la emergencia de la pandemia del VIH-Sida, los estados democráticos occidentales se mostraron más receptivos a ciertas demandas de los colectivos LGTB y este hecho comenzó a reforzar las agendas más institucionales del movimiento. Dichas agendas se han enmarcado crecientemente bajo los conceptos de «derechos sexuales» (García y Parker, 2006) y, específicamente en relación con el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo, «derechos de amor» (Wintemute, 2005) La demanda por el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo se funda en una serie de derechos vulnerados en la mayoría de los países del mundo para las personas LGTB. A lo largo de la última década ha cobrado cierta preeminencia en movimientos y grupos LGTB de numerosos democracias occidentales, lo cual ha reforzado la tensión entre las narrativas de la igualdad y las de la diferencia al interior del movimiento (Belluci y Rapisardi, 1999). A su vez, la incorporación de sexualidades no heterosexuales en la definición del matrimonio «civil», se advierte como un eje especialmente reactivo para la oposición de los sectores conservadores religiosos quienes han buscado, con el paso del tiempo, imponer significantes tradicionales para los conceptos de «familia» y «matrimonio» (Vaggione, 2008).

En Argentina, el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo surge como demanda explícita a principios de los años 90 en el seno de los grupos que conformaron la Comunidad Homosexual Argentina (CHA). La CHA, y posteriormente la Federación Argentina LGBT (FALGBT)<sup>4</sup>,

---

<sup>4</sup> La CHA es considerada la principal promotora del registro de uniones

ambos colectivos con sede en la ciudad de Buenos Aires, han sido usualmente referidos como los principales grupos del activismo LGTB nacional. Sin embargo, Córdoba cuenta también con una tradición propia de activismo LGTB en condiciones de reclamar para sí el protagonismo de las luchas por la diversidad sexual desplegada a nivel local y provincial.

El proceso de debate social y político en torno a la aprobación de la reforma del Código Civil, encontró al movimiento LGTB cordobés envuelto en un ciclo de efervescencia y cambios: el momento del debate social y político marcaría el paso de una fase de emergencia a una fase de expansión del activismo local. Durante los meses previos a la aprobación de la ley, no sólo surgen nuevos grupos organizados, sino que algunas acciones cobran un carácter masivo inédito a nivel local. Asimismo, se comenzó a gestar una aproximación al sector institucionalizado del activismo porteño, lo cual señala un cambio entre un modelo localista hacia un modelo de activismo LGTB más articulado a nivel nacional.

La Marcha del Orgullo y la Diversidad realizada en noviembre de 2009 (en adelante, la Marcha '09) da cuenta de estas transformaciones. La Marcha '09 dejó en evidencia la emergencia de un numeroso y convocante grupo de militantes recientes abiertos a despliegues identitarios menos confrontativos y más institucionalizados, y situó a los militantes históricos, con agendas más radicales o diferencialistas, en un espacio de contra-demandas al interior de la manifestación (Iosa y Rabbia, 2011). El presente trabajo busca comprender los modos en que cada uno de estos sectores intervino en torno a la agenda del matrimonio para parejas

---

civiles de la ciudad de Buenos Aires (2002), la provincia de Río Negro (2003), y las ciudades cordobesas de Villa Carlos Paz (2007) y (junto a la FALGTB) de Río Cuarto (2009).

del mismo sexo, en especial ante la creciente organización de una oposición conservadora con bases religiosas<sup>5</sup>.

El artículo se estructura en tres momentos: en primer lugar, se describe el proceso de movilizaciones y acciones del movimiento LGTB cordobés tendientes a exigir la modificación del Código Civil durante el período que duró el debate social y parlamentario. Nos centramos en ilustrar la emergencia de nuevos militantes y de las tensiones resultantes con los históricos durante la gestación y desarrollo de la Marcha '09, donde la demanda de «matrimonio para todxs» aún no había ganado preeminencia social. Posteriormente, describimos el camino de acciones y movilizaciones en torno a la agenda del matrimonio entre personas del mismo sexo, cuando se impuso en el debate político y social como prioridad «estratégica».

A continuación, consideramos los posicionamientos y despliegues identitarios de militantes históricos y recientes en relación con la agenda del matrimonio, y discutimos especialmente el impacto que tuvieron dos acontecimientos locales en los mismos: la presencia de una disidencia religiosa encarnada por el padre Nicolás Alessio y los reclamos de justicia por el asesinato lesbofóbico de Natalia «Pepa» Gaitán.

Por último, se realiza un análisis focalizado en los usos y estrategias del despliegue identitario dentro del movimiento LGTB local en relación con la emergencia de una oposición religiosa organizada, encabezada principalmente por organizaciones de laicos pro-vida y pro-familia.

---

<sup>5</sup> Para lograr este objetivo, hemos recurrido a técnicas cualitativas de generación y análisis de datos: registro de observación participante y registro fotográfico durante la Marcha del Orgullo y la Diversidad del 2009 y otras manifestaciones; entrevistas semi-estructuradas a informantes claves (15 activistas locales seleccionados a partir de un muestreo teórico); y análisis de las coberturas mediáticas de las marchas, comentarios de blogs, y videos en Youtube publicados por organizaciones y participantes.

## Los despliegues identitarios y la oposición al movimiento LGTB

Cabe aquí una acotación conceptual: la identidad colectiva no es pensada como el resultado o reflejo de un rasgo compartido por las personas gays, lesbianas, travestis, transexuales, transgéneros y bisexuales que el movimiento se limitaría a promover. Por el contrario, considerando el rol activo de la cultura en los procesos de transformación social, se indagan los modos en que se despliega la identidad como parte de una estrategia posible de acción colectiva, condicionada por diversos factores y en función de objetivos múltiples (Swidler, 1986; Bernstein 1997) Este enfoque, híbrido entre la teoría de los procesos políticos y los nuevos movimientos sociales, permite evitar esencialismos y ver de qué modo es disputada la identidad colectiva al interior del movimiento. Así, se asume la identidad colectiva como un escenario de tensiones, un campo en continua definición y redefinición en virtud de los requerimientos que surgen de la misma lucha política. Se ha prestado especial atención al modo en que factores organizativos y la presencia de una oposición organizada desde el conservadurismo religioso inciden en los distintos grupos de activistas LGTB a la hora de definir la visibilidad del movimiento (Gamson 1996, Bernstein, 1997; 2002) El debate en el Congreso y la variación en las prácticas políticas del conservadurismo religioso constituyen disparadores de interrogantes identitarios al interior del activismo, pues habilita redefiniciones de qué es y qué puede ser el movimiento LGTB. Bernstein (1997) apunta que el estilo organizativo, el acceso a espacios administrativos de toma de decisión y el tipo de oposición que confrontan son aspectos centrales que condicionan el modo en que la identidad, en cuanto recurso cultural para la acción del movimiento LGTB, es desplegada de manera estratégica. Como muchos otros movimientos sociales, el movimiento

LGTB se enfrenta al accionar de distintos actores sociales que intentan promover objetivos contrarios, constituyendo una oposición. En este caso, la oposición busca, entre otras cosas, limitar con discursos patologizantes el empoderamiento de las personas LGTB para reducir la cohesión del colectivo, a su vez que pretende reforzar las instituciones y fronteras simbólicas heteronormativas. No obstante la oposición no constituye un fenómeno monolítico y sus transformaciones afectan el modo del despliegue estratégico de la identidad LGTB, es decir, el uso que los grupos de activistas hacen de la identidad en la acción colectiva.

Aunque sin explayarse al respecto, Bernstein (1997) reconoce dos formas cambiantes que puede adquirir la oposición afectando las estrategias políticas del movimiento LGTB: la oposición rutinaria sería aquella vinculada al accionar cotidiano de quienes tienen acceso permanente a los espacios de toma de decisión política e instituciones de poder. En este caso, la oposición rutinaria sería principalmente la jerarquía de la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual tiene históricamente injerencia en el desarrollo de políticas públicas en Argentina y raramente debe generar estrategias de movilización para disputar espacios de poder. A su vez la oposición rutinaria también se ejerce en los espacios de la micropolítica, como la escuela, el hospital, el registro civil, los juzgados, etc. En este marco, despliegues identitarios confrontativos y de crítica radical frente a la cultura dominante suelen ser las formas estratégicas que adquiere la acción colectiva como drama social.

Por otra parte, la oposición organizada sería aquella que entra en conflicto con los intereses del movimiento desde fuera del aparato estatal. La oposición organizada constituye un núcleo de conflictividad social mayor, un movimiento social conservador que articula bajo un ecumenismo religioso incluso a iglesias con escasa representación social. Ante estas formas de oposición, las estrategias de despliegue iden-

titario confrontativas suelen perder terreno en los movimientos LGTB. Cobran preeminencia las formas de presentación identitaria que refuerzan la legitimidad social de sus integrantes, representando un «drama sin controversias». Así, las diferencias desaparecen y dan lugar al cuestionamiento de los estereotipos que refuerzan el estigma, mientras que se diluye la problematización de las normas morales dominantes (Bernstein, 1997: 537-538).

En consecuencia, en el último apartado, intentaremos sostener la hipótesis de que el tipo de oposición (y la lectura que de ella se hizo) al que se enfrentó el movimiento LGTB local durante el proceso, se vio transformada con el avance del debate legislativo, balanceando la ecuación a favor de despliegues identitarios menos confrontativos que los desarrollados usualmente por los militantes históricos, y determinando finalmente una confluencia coyuntural entre los sectores recientes e históricos que componen el movimiento LGTB cordobés.

### **La Marcha del Orgullo y la Diversidad del 2009, transformaciones en el activismo LGTB local**

Para una reconstrucción de las acciones del movimiento LGTB cordobés centradas en el período que duró el debate parlamentario, se tuvieron en cuenta diversos acontecimientos significativos que interpelan a los y las activistas de Córdoba. En particular, se consideró relevante la emergencia de una oposición organizada y de voces críticas a las posiciones de la jerarquía eclesiástica desde sectores disidentes del catolicismo. Al mismo tiempo, tras el asesinato de Natalia Gaitán, la demanda de justicia se impuso como una agenda central del movimiento que logró articularse a la agenda del matrimonio. Aunque tal vez sea ya inútil insistir en el carácter parcial y limitado de todo relato, sí conviene resaltar aquí

el objetivo del mismo. Esta reconstrucción intenta iluminar una doble transformación al interior del movimiento local: una transformación de sus agendas u objetivos y, por otra parte, una transformación estratégica del despliegue identitario LGTB en relación con la preeminencia que tuvo la demanda de «matrimonio igualitario» en meses previos a la aprobación de la ley.

En los relatos de los activistas históricos entrevistados, las acciones colectivas organizadas de disidencia sexual se remontan al menos a un par de décadas; no obstante, como señaláramos, un hito pertinente para iniciar el relato de las movilizaciones cordobesas en defensa del «matrimonio igualitario» lo constituye la Marcha del Orgullo y la Diversidad realizada el 14 de Noviembre del 2009. En efecto, aunque el reclamo por el matrimonio se encontraba aún enmarcado dentro de una agenda más amplia, la Marcha constituyó un punto de inflexión en el activismo LGTB local. En primer lugar, puso de manifiesto la emergencia de grupos de «activistas recientes» que, de una manera u otra, cuestionan las estrategias y los modos de acción de un activismo identificado como «histórico» (Iosa y Rabbia, 2011). En segundo lugar, constituyó una primera aproximación del activismo reciente con el sector institucionalizado del activismo porteño (especialmente la FALGBT), alianza que rompería con años de acciones principalmente locales desplegadas por los históricos.

La convocatoria y organización de la Marcha estuvo en manos de Encuentros por la Diversidad (ExD), un grupo de jóvenes, en su mayoría con no más de seis meses de militancia, que buscaban activar demandas sobre sexualidad desde principios de 2009. ExD surgió como un espacio principalmente de discusión a partir de una convocatoria realizada por redes sociales en Internet. Desde sus primeras reuniones en un bar *gay-friendly* en la zona céntrica de la ciudad, «siempre rondó como una idea de que si nos daba el cuero íbamos

a hacer la marcha del orgullo en Córdoba ese año [2009]» (activista ExD). Durante las semanas previas a su concreción, redes sociales digitales, cadenas de e-mail, prensa especializada, así como coloridos afiches pegados en las principales calles de la ciudad, convocaban a participar de la marcha a realizarse en Córdoba. Con inédita masividad, miles de manifestantes cordobeses visibilizaron un espectro multicolor de demandas y subjetividades LGTB locales<sup>6</sup>. La Marcha '09 cumplió con el objetivo de ampliar la participación en términos numéricos, aunque tendió a reproducir entre sus participantes la estructura social del activismo reciente, constituido mayoritariamente por estudiantes universitarios de clase media (Rabbia y Iosa, 2011).

En sus relatos sobre el evento, es frecuente que los y las activistas refieran a «recelos entre los nuevos y los viejos militantes» (activista ExD). Estas tensiones que se manifestaron en y a partir de la Marcha resultan similares a las experiencias relevadas en otras partes del mundo (Soares da Silva, 2008; Brown-Saracino y Ghaziani, 2009), aunque adquieren algunas características fuertemente situadas. En su conjunto, pueden resumirse como una serie de disyunciones en torno a la adopción de una estrategia de visibilidad más festiva frente a una más típicamente política o combativa (Iosa y Rabbia, 2011). A su vez, se cuestionaron interna y externamente el orden de prioridades de las demandas con las cuales se buscó interpelar a la sociedad cordobesa<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> El cálculo de los participantes en la Marcha '09 es discutido: los medios de comunicación cifran el número en torno a los 500-600 participantes. La policía (según uno de los activistas entrevistados) refiere a 7.000 participantes (referente de ExD). Los organizadores señalan que «miles de personas» se hicieron presentes, mientras que los participantes (en blogs y comentarios de notas periodísticas) han defendido una cifra superior a los 10.000.

<sup>7</sup> Bajo el lema «Iguales derechos y oportunidades para todxs» que encabezó la Marcha '09, se enmarcaron reivindicaciones por la igualdad («Matrimonio para todxs»), contra la homo-lesbo-transfobia institucionalizada y la

Los organizadores de la Marcha '09 sostuvieron el reclamo por el matrimonio como una prioridad «estratégica» en la agenda del movimiento LGTB. Para exigir el matrimonio, recurrieron mayoritariamente a formas expresivas festivas que visibilizaron la diferencia respecto de la norma heterosexual, pero sin presentar a la identidad LGTB como conflictiva y desafiante (Iosa y Rabbia, 2011). Esta articulación entre festividad y protesta sería un punto crucial de desacuerdo.

Una «contramarcha» al interior de la Marcha '09 da cuenta de la disputa por la estrategia de visibilidad y definición de agendas marcando la brecha que separó a quienes apoyaban la demanda por el matrimonio frente a quienes rechazaban la incipiente preeminencia de este reclamo. Encabezada por militantes históricos, la contramarcha visibilizó una agenda que priorizó demandas contra la discriminación y la opresión sexual. Articulando sus reclamos principalmente en términos culturales y sociales, y recurriendo a diversas formas expresivas (cantos, pintadas, tatuajes, pancartas, escraches) que priorizaban consignas deconstructivistas de las normativas de género, los activistas históricos promovieron identidades confrontativas a través de la contramarcha. La agenda anti-asimilacionista de estos sectores del activismo LGTB tal vez pueda ser resumida en la consigna «La heterosexualidad tiene cura», escrita en prendedores repartidos a los participantes, la cual, en su ambigüedad, invierte la carga patologizante y acusa las jerarquías que sostienen al hetero-patriarcado.

Por otra parte, interesa subrayar las reacciones enfrentadas que generó la presencia durante la Marcha '09 de activistas y dirigentes de la Federación Argentina LGBT (FALGBT) y activistas de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) provenientes de la ciu-

---

discriminación («Derogación del código de faltas») y por el reconocimiento de la diferencia («Ley de identidad de género»)

dad de Buenos Aires y otras provincias. La presencia protagónica de la presidenta de la FALGBT, María Rachid, en el escenario al finalizar el acto, despertó quejas y abucheos por parte de algunos activistas locales que cuestionan su pertenencia a una «burocracia gay» (ex activista ExD). Por su parte, el modo en que los activistas recientes se posicionarían ante esta incursión del activismo nacional en las prácticas políticas locales estuvo marcado por una profunda escisión que condujo, entre otros motivos, al fraccionamiento de ExD (el grupo organizador). Quienes prefirieron mantener un diálogo fluido y una alianza estratégica con la FALGBT conformaron luego Devenir Diverse (DD); quienes optaron en cambio por propiciar un acercamiento a los referentes históricos del activismo local, rechazaron esta alianza. De esto se deriva que el éxito en términos numéricos de la marcha no redundó completamente en la consolidación del colectivo organizador. A partir de principios de 2010, DD adoptó la demanda del «matrimonio igualitario» como propia, adquiriendo mayor protagonismo relativo durante las acciones emprendidas localmente en el proceso que discute el presente artículo.

Aunque aparentemente anecdóticas, las tensiones y escisiones detalladas permiten comprender mejor el vínculo entre activismo local y nacional (con sede en Buenos Aires). La, para muchos inesperada, presencia de la FALGBT durante la Marcha '09 desafió el modelo provincialista que marcó durante años a las manifestaciones públicas del activismo local, caracterizado por la escasa presencia de manifestantes y organizaciones de otras ciudades del país (con excepción quizás de ATTTA). A partir de allí, la FALGBT se haría más presente en Córdoba, no sólo en las marchas de apoyo al proyecto de ley, sino también recurriendo a otras prácticas políticas y manteniendo una nueva alianza con el incipiente grupo DD. En algún sentido, puede decirse que DD vino a llenar un vacío en el movimiento local respecto a

demandas más institucionalizadas como la del «matrimonio igualitario», frente a la fuerte resistencia de los sectores históricos por adoptar posiciones que ellos denominan «asimilacionistas».

En definitiva, si bien la Marcha '09 en su aspecto de ritual celebratorio pudo sumar a la cohesión comunitaria, también derivó en un momento de tensión al interior del movimiento local. Por un lado, la definición de objetivos y agendas confrontó a quienes propulsaban un desafío cultural radical mediante acciones principalmente expresivas, y a aquellos que propulsaban también una reforma política concreta mediante acciones tanto expresivas como instrumentales. Por otro lado, la disputa por la estrategia legítima de visibilidad generó tensiones entre quienes sostenían una identidad confrontativa u oposicional y quienes sostenían una identidad celebratoria con objetivos de reconocimiento jurídico (Iosa y Rabbia, 2011). En este sentido, la Marcha '09 constituye un punto de partida para analizar los despliegues identitarios de los diversos sectores del activismo LGBT local durante el período del debate social, político y legislativo.

### **La agenda del matrimonio entre personas del mismo sexo gana las calles**

La Marcha '09 se desarrolló sólo un par de días después de que se conociera el fallo judicial que declaraba inconstitucional los artículos 172 y 188 del Código Civil, y habilitaba finalmente a dos militantes homosexuales, Alex y José, a constituirse en el primer matrimonio entre personas del mismo sexo en América Latina (Página 12, 2009, 12 de noviembre). A partir de allí, se consolidaría la estrategia de judicialización de la demanda por el matrimonio entre personas del mismo sexo impulsada por la FALGBT y apoyada

por la CHA. En los meses siguientes la estrategia se difundió hacia las provincias. En Córdoba, activistas que conformarían DD apoyaron una demanda de amparo ante la Justicia cordobesa, impulsada desde la FALGBT, para que dos varones pudiesen contraer matrimonio. Esta acción, si bien no logró un fallo favorable, constituye el fundamento a partir del cual el grupo se activaría en los meses subsiguientes en torno a la temática (Cadena 3, 2010, 10 de abril)<sup>8</sup>.

Durante el 2010, el movimiento LGTB cordobés adopta como técnica de movilización las mesas de enlaces, llamadas «multisectoriales». Si bien estas formas organizativas no son novedosas, en Córdoba tendrán sus rasgos particulares. Vale destacar que no se limitaron a aumentar la visibilidad en partidos de izquierda tradicionalmente homófobos, desafiando los prejuicios sexuales partidarios o a impulsar agendas LGTB desde la política partidaria de centro, como en el caso español relevado por Vélez-Pelligrini (2008). Constituyen más bien un medio eficaz para establecer el diálogo y la articulación tanto entre grupos al interior del movimiento, como con otros sectores sociales y políticos locales. En algunos casos, como en el de la Multisectorial Justicia por Natalia (MJxN), sus objetivos se centraron en torno a demandas articuladas en términos de justicia frente a acontecimientos puntuales, pero dieron lugar también a la reconstrucción de la memoria colectiva LGTB local<sup>9</sup>. En otros

---

<sup>8</sup> Al respecto, ver el artículo de Campana en el presente volumen.

<sup>9</sup> A unos pocos meses de la Marcha '09, un trágico acontecimiento que puso nuevamente de manifiesto las irreversibles consecuencias materiales de la discriminación sexual, convocó e interpeló al activismo local (Día a Día, 2010, 11 de Marzo). El 7 de Marzo de 2010, el asesinato de la joven lesbiana Natalia Gaitán conmovió al activismo e introduciría indirectamente nuevas dimensiones a la incipiente demanda por el «matrimonio igualitario». El hecho, presentado por los principales medios de comunicación local como un «crimen pasional», movilizaría al activismo local en post de visibilizar el carácter lesbóforo del crimen que sumaba una nueva víctima en Córdoba (La Voz del Interior, 2010, 08 de Abril). De la articulación de militantes de distintos grupos LGTB y activistas independientes,

casos, como el de la Multisectorial por la Democratización del Matrimonio (MxDM) permitieron articular una demanda transversal a distintos grupos LGTB a la vez que a organizaciones tan diversas como la universidad, secretarías de la gobernación y partidos políticos.

La MxDM, constituida casi un mes después del crimen de Natalia «Pepa» Gaitán, buscó plasmar una serie de compromisos públicos y articulaciones transversales en el «Acto por un Matrimonio para Todas y Todos», realizado en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) el 12 de abril de 2010<sup>10</sup>. En el acto, también se presentó un spot televisivo donde diversas personalidades políticas, sociales, sindicales, estudiantiles y periodísticas declamaban que «Córdoba vota a favor».

El 5 de mayo de 2010 la Cámara de Diputados aprobó la media sanción del proyecto de ley (La Voz del Interior, 2010, 05 de mayo). Los representantes cordobeses se mantuvieron divididos ante el proyecto (La Voz del Interior, 2010, 07 de mayo)<sup>11</sup>. Al día siguiente los medios de comunicación

---

activistas pro-derechos humanos, y el movimiento estudiantil, surgiría la MJxN que constituyó un espacio de confluencia entre militantes LGTB históricos y recientes que sostuvieron agendas más radicales.

<sup>10</sup> Entre quienes manifestaron su apoyo al proyecto de ley durante el acto se destacan las diputadas nacionales Cecilia Merchán (Libres del Sur) y Carmen Nebreda (Frente para la Victoria); la Rectora de la UNC, Carolina Scotto; legisladores provinciales (Roberto Birri, Adela Coria y Liliana Olivero), funcionarios municipales y provinciales (como el secretario de Derechos Humanos de la Municipalidad, Luis Baronetto); referentes de agrupaciones estudiantiles; de organizaciones y movimientos sociales; juventudes partidarias y del activismo LGTB y del movimiento de mujeres a nivel local (DD, ATTTA Córdoba y ExD, Cóncavos y Convexos, Osadía y Lucha, y Pan y Rosas –PyR-) y nacional (FALGBT), entre otros.

<sup>11</sup> Los representantes del Frente para la Victoria, la representante de Libres del Sur y de la Coalición Cívica, junto con la diputada radical Storni, votaron afirmativamente; la mayoría de los diputados radicales y del Frente Cívico, así como el diputado de Córdoba Federal, votaron por la negativa (La Voz del Interior, 2010, 5 de mayo).

locales comenzaron las consultas a senadores nacionales por Córdoba, con el objeto de cristalizar sus posiciones durante la cada vez más posible aprobación de la ley: desde ese momento los senadores Luis Juez y Norma Morandini (Frente Cívico) se manifestaron a favor del proyecto de ley, mientras que el senador Ramón Mestre (h) prefirió mantener una postura ambivalente aunque más próxima a la negativa (La Voz del Interior, 2010, 5 de mayo).

En el marco de este proceso, DD emprendió una serie de acciones con el objetivo de mantener los consensos gestados previamente en torno a la ley y, especialmente, generar presión sobre el senador Mestre (La Voz del Interior, 2010, 7 de mayo; La Voz del Interior, 2010, 15 de junio y La Voz del Interior, 2010, 24 de mayo). En contraposición los sectores conservadores comenzaron a movilizarse activamente para lograr objetivos opuestos.

La primera acción colectiva de una oposición organizada se da en Córdoba el 18 de mayo, en el marco de la Marcha «En defensa del matrimonio entre varón y mujer», convocada por asociaciones de la sociedad civil fuertemente vinculadas a la Iglesia Católica e iglesias evangélicas, como Portal de Belén, Hogar Nazaret, Jóvenes Autoconvocados por la vida y Nuevo Espacio<sup>12</sup>. La fuerte presencia de las bases del evangelismo pentecostal en las calles cordobesas, dan cuenta a su vez de la adopción de una estrategia de «ecumenismo fundamentalista» o «ecumenismo patriarcal» (Vuola, 2005) entre diversas confesiones religiosas, que caracterizaría el conjunto de acciones opositoras emprendidas también a nivel nacional durante el proceso. Bajo el lema «Queremos mamá y papá» plasmado en banderas argentinas distribuidas a los participantes, la marcha se caracterizó por explicitar su objetivo político: influir sobre los senadores, en particular los representantes de la provincia de Córdoba en el

---

<sup>12</sup> Al respecto, ver el artículo de Morán Faúndes en el presente volumen.

Congreso Nacional, para que no aprueben la ley de matrimonio homosexual (La Voz del Interior, 2010, 19 de mayo; Día a Día, 2010, 18 de mayo). La marcha, además, fue promocionada activamente por algunos medios masivos de comunicación locales, como la radiodifusora Cadena 3, la emisora de mayor audiencia.

Esta primera movilización conservadora impactó fuertemente en el contexto local, al profundizar una escalada de expresiones homóforas por parte de sacerdotes y referentes de sectores conservadores (Día a Día, 2010, 20 de mayo; La Voz del Interior, 2010, 5 de julio), lo cual contribuyó a polarizar el debate público y a crear la necesidad de «fijar» posiciones respecto al proyecto de ley. La situación conllevó a dos procesos paralelos: por un lado permitió la emergencia de una disidencia religiosa que se identificaría progresivamente con el discurso de la diversidad; y, por otro lado, las diferencias en las prioridades de agenda al interior del movimiento LGTB dieron paso a una confluencia coyuntural en apoyo al proyecto de ley.

El día posterior a la primera movilización opositora se dio a conocer un comunicado firmado por 12 curas del Grupo Sacerdotal Enrique Angelelli donde se manifestaron a favor del proyecto de ley (La Voz del Interior, 2010, 20 de mayo). El sacerdote Nicolás Alessio, integrante del grupo, fue la figura que protagonizó en los medios de comunicación la disidencia con las posturas de la jerarquía eclesiástica y, como aconteció también con Graciela Vázquez, madre de Natalia Gaitán, se transformó en un referente externo de las acciones emprendidas por parte del activismo LGTB local.

El 20 de mayo, el arzobispo de Córdoba, Carlos Nññez, desautorizó a través de los medios de comunicación las expresiones del grupo sacerdotal, sosteniendo que no reflejaban el pensamiento de la iglesia en su conjunto; de esta forma, las posiciones del grupo sacerdotal quedaron establecidas como una heterodoxia (La Voz del Interior, 2010, 20 de mayo).

Respondiendo a la estrategia de federalización del debate legislativo llevada adelante desde la Comisión de Legislación General de la Cámara de Senadores presidida por la senadora Liliana Negre de Alonso, el 23 de junio se organizó una Audiencia Pública en la Legislatura provincial. Para el activismo LGTB local, la convocatoria y organización de esta audiencia estuvo marcada por parcialidades que favorecieron la mayor participación de los sectores que se oponían al proyecto de ley. La audiencia estuvo encabezada por la propia Negre de Alonso, el senador Juez y la senadora Morandini. Activistas de DD, ATTTA, ExD y Cóncavos y Convexos (CC), intervinieron expresando algunas de las múltiples posiciones del movimiento LGTB en relación con el proyecto de ley. También el sacerdote Alessio y la madre de Natalia Gaitán, Graciela Vázquez, entre otros, se manifestaron a favor del proyecto de ley. En paralelo, en las puertas de la Legislatura provincial grupos de manifestantes a favor y en contra del proyecto se movilizaban: mientras militantes partidarios y estudiantiles realizaban cánticos y proclamas, jóvenes de asociaciones religiosas uniformados de color naranja recogían firmas y repartían folletería para avalar sus posiciones<sup>13</sup>. Al día siguiente, 24 de junio, respondiendo a una convocatoria de la MxDM difundida días después de la marcha contra el proyecto de ley, una multitud recorrió las calles céntricas bajo la consigna «A Favor de la Igualdad, Jurídica y Social». Referentes académicos, agrupaciones estudiantiles, sociales y partidarias, legisladores nacionales y provinciales y funcionarios públicos, acompañaron a los activistas y manifestantes LGTB durante una marcha encabezada por miembros de DD, ATTTA, y activistas de la FALGBT. Algunos activistas históricos y recientes cercanos a posiciones radicales que habían protagonizado la contramarcha en la Marcha '09 se hicieron presentes en la movilización,

---

<sup>13</sup> Al respecto, se puede consultar el artículo de Sgró Ruata en el presente volumen.

pese a haber impugnado previamente la preeminencia que el proyecto de ley había adquirido en la agenda del movimiento LGTB. Se advierte así un principio de confluencia coyuntural de las diferentes posiciones del movimiento LGTB local frente a las movilizaciones y discursos conservadores que ganaban las calles.

En el acto de cierre de la movilización, realizado en la Plaza de la Intendencia, el padre y la madre de Natalia Gaitán pronunciaron los principales discursos, consolidando así la alianza estratégica por parte de un sector del movimiento LGTB con referentes externos que permitieron visibilizar, por un lado, la fractura religiosa y, por otro, los costos humanos de la opresión y la discriminación a las diversidades sexuales a nivel local (La Voz del Interior, 2010, 24 de junio).

Durante la semana previa a la aprobación de la ley, el debate público vivió su momento de mayor crispación. La jerarquía eclesial asumió su oposición al proyecto, y contribuyó a elevar el tono de las discusiones al difundirse un mensaje del cardenal Bergoglio a la Congregación de las Carmelitas Descalzas, donde manifestaba que el proyecto de ley era «una movida del Padre de la Mentira» (AICA, 2010, 8 de julio). A su vez, arzobispos y obispos convocaron a los fieles a marchar el 13 de julio «por la familia y el matrimonio entre varón y mujer», en diversas movilizaciones a realizarse por todo el país (AICA, 2010, 26 de junio). En Córdoba esta movilización estuvo encabezada por el monseñor Carlos Nãñez (Cadena 3, 2010, 14 de julio) quien, el día anterior, había dado a conocer el inicio de un proceso canónico contra el padre Alessio por sus continuas manifestaciones a favor del «matrimonio igualitario» (La Voz del Interior, 2010, 12 de julio).

El día del debate en el Senado se trató de una jornada de fuerte movilización para el activismo local y sus simpatizantes: un grupo numeroso de activistas cercanos a la MJxNG

protagonizó una sentada frente al Arzobispado de Córdoba en repudio a las acciones emprendidas por el mismo y criticando la injerencia de la Iglesia Católica sobre asuntos de políticas públicas (Día a Día, 2010, 14 de julio). A continuación, marcharon hacia la plaza San Martín donde el repudio continuó frente a la Catedral, al tiempo que activistas convocados por la MxDM desarrollaban una «vigilia» en espera de la aprobación de la ley. A las 4.15 de la mañana, 134 votos afirmativos frente a 129 votos por la negativa daban por sancionada la ley, y los festejos se hicieron sentir en las calles de Córdoba.

### **El cambio generacional y sus consecuencias en el modelo mixto del activismo LGTB local**

Tras la reseña precedente se impone analizar algunos aspectos de la densa trama de sentidos implicados en las acciones emprendidas por los sectores del movimiento LGTB cordobés. Cabe destacar que en el contexto reseñado tras la Marcha '09, el movimiento LGTB de Córdoba se puede caracterizar en lo que Bernstein (1997) denomina un «modelo mixto», en el cual se evidencian disputas por la definición de su despliegue identitario. Al interior del movimiento LGTB local el recambio generacional llevó a activistas de mayor trayectoria que promovían acciones en que las identidades jugaban un rol confrontativo a cuestionar a sus pares de menor trayectoria que promovían identidades menos confrontativas. Estos estilos de despliegue identitario están vinculados a factores diversos. Consideraremos a continuación la definición de objetivos y agenda, el carácter organizativo de los distintos grupos y el acceso a espacios de toma de decisión, como factores que regulan el despliegue de identidades más o menos opositivas.

## *Activistas históricos*

Los activistas con más años de trayectoria definen sus objetivos principalmente en términos de un desafío cultural profundo e incondicional a una cultura sexual dominante, patriarcal y heteronormativa, la cual cifra en instituciones como el matrimonio y la familia la normalización sexual y genérica. En la medida en que sus principales objetivos, consolidados durante la fase de emergencia del movimiento, no se centran en reclamar reformas legislativas sino en promover transformaciones sociales y culturales, hacen del propio cuerpo, la calle, la vida cotidiana, terrenos donde actualizan prácticas políticas de carácter principalmente expresivo. El rechazo a la introducción del reclamo por el matrimonio entre las prioridades de la agenda del movimiento LGTB quedó manifestado por los activistas históricos durante la Marcha '09 a través de la contramarcha donde distribuían volantes con consignas como «Yo no me quiero casar, ¿y usted?». Impugnaron así el reclamo de sus pares de trayectoria más reciente a quienes muchas veces etiquetan de «asimilacionistas». Reflexionando sobre las exclusiones que opera la preeminencia del «matrimonio igualitario» en la agenda del movimiento, una activista histórica señala:

Yo, como travesti, considero que no es una prioridad en mi agenda política el matrimonio. Primero que yo no me puedo casar, al no estar aceptada mi identidad a nivel jurídico, yo no me puedo casar con una persona con mi nombre y con mi identidad. Me tengo que casar como un hombre que tiene sexo con hombre, como un «HSH». Entonces, si entro dentro del matrimonio gay, me tengo que casar como varón. Cosa que no me incluye y cosa que me hace ver que tenemos un montón de otras demandas previas a lo que es el matrimonio. El sólo hecho de no poder trabajar en otra cosa que no sea prostitución en el noventa por ciento de los casos de las compañeras travestis, y el estar segregadas de las familias, de las escue-

las y de los trabajos y de los sistemas de salud también, habla de un montón de otras demandas urgentes a atender que no tienen que ver con el conformar una familia o una institución como el matrimonio (activista de Las Histeriqas, las Mufas y las Otras –HMyO-)

Si bien durante su fase de emergencia a mediados de los años 90 el activismo LGTB cordobés comienza a elaborar su repertorio de acciones, también pudo nutrirse de las experiencias de sus integrantes en otros ámbitos. En efecto, muchos activistas históricos capitalizaban experiencias previas en militancias de izquierdas, anarquistas y trotskistas. Sus trayectorias los vinculan a un universo político de rechazo a las burocracias jerárquicas y constituyen, o al menos se identifican con estilos organizativos horizontales y con la militancia de base. Distanciados de los espacios de toma de decisión de las administraciones estatales y los aparatos partidarios, constituyen al Estado en un adversario antes que en un interlocutor o mediador de disputas sociales: en palabras de una militante, no cultivan «ninguna confianza en las instituciones del estado». Incluso militantes de organizaciones vinculadas a partidos de izquierda, que confluyen en actividades del movimiento LGTB, muestran un escepticismo frente a al poder estatal, que se construye en la lectura crítica de procesos políticos del pasado:

Nosotros no tenemos ninguna confianza en que el parlamento actual, en el poder legislativo, se vayan a obtener derechos y si se obtienen, por la necesidad política de una lavada de cara de determinados sectores como en estos momentos puede ser de la presidenta de la nación que está impulsando que salga la ley de matrimonio, creemos que el problema se va a presentar después. Esto ya lo hemos visto con la Ley de Educación Sexual en la Argentina que hace más de cuatro años fue sancionada y no es aplicada en ningún lado (activista de Pan y Rosas –PyR-)

Las acciones colectivas de los activistas que identificamos como «históricos», sus discursos, consignas, cantos, performances corporales, etc., promueven identidades que, en primer lugar, exaltan sus diferencias respecto del ciudadano sexual hegemónico, y, en segundo lugar, cuestionan, rechazan y desafían las prácticas e instituciones normalizadoras. Apelan pues a despliegues identitarios opositores a través de estrategias de visibilidad combativas. Nativos de un universo discursivo nutrido por los relatos de disolución del Estado, no conciben sus luchas como un proceso integracionista sino como una confrontación transformadora radical. «Asimilacionistas», «burocracia homosexual», «institucionalistas», constituyen aún etiquetamientos peyorativos en el campo del activismo local con los cuales los históricos refieren a sus «otros» del activismo LGTB.

El despliegue de identidades, sean opositores o asimilacionistas, se realiza no obstante en interacción con otros actores que interpretan y se posicionan según las posibilidades que habilitan o inhabilitan tales estrategias en contextos de oportunidades políticas. El vínculo entre el activismo radical y la militante barrial Graciela Vázquez, madre de Natalia «Pepa» Gaitán, organizado en torno a la MxJNG, merece especial atención. Graciela Vázquez es invitada a participar del espacio que conforman tanto activistas históricos como recientes más cercanos a posiciones diferencialistas. El intento de generar una alianza con Vázquez constituye un ejemplo interesante del conflicto por estilos de despliegues identitarios. Mientras que el activismo radical, desplegando identidades opositores, rechaza nociones asociadas al conservadurismo como la noción de «familia»; la madre de «Pepa» se constituye en un actor emergente en el campo, recodificando en términos familiares el discurso del activismo LGTB. Cuando los activistas se acercan a ella para promover acciones de repudio al asesinato lesbofóbico de su hija, Graciela Vázquez desconoce tanto las internas del mo-

vimiento, como las reglas discursivas del campo LGTB. Los lazos afectivos familiares, la relación madre-hija, constituyen junto a la militancia social y barrial que desarrolla hace años, el marco discursivo que le permite articular la denuncia y un vínculo con el movimiento LGTB: los y las activistas se vuelven en su discurso «mis pepitos y mis pepitas» en un proceso casi adoptivo. La ambivalencia de esta alianza queda expuesta cuando Vázquez desautoriza algunas prácticas confrontativas del activismo (La Voz del Interior, 2010, 8 de abril) Esto llevaría prontamente a Graciela Vázquez a adoptar un acercamiento más duradero con DD, el principal promotor de la agenda del «matrimonio igualitario» a nivel local. En este sentido, la madre de «Pepa» representa en el proceso una voz capaz de transformar el dolor generado por la opresión sexual en demanda de igualdad que impulsó la reforma del Código Civil. A su vez, ilustra algunas de las ambigüedades que los despliegues identitarios confrontativos, así como los más institucionalizados, adquirieron a lo largo de todo el proceso.

### *Activistas recientes*

El activismo reciente, conformado por grupos que se constituyen pocos meses antes de la Marcha '09, ha modificado en parte el modo en que se definen los objetivos y las prácticas del movimiento. Los recientes organizan sus acciones, incluso expresivas, de un modo más instrumental que los históricos, como medio para alcanzar objetivos políticos a corto y mediano plazo: concretamente, buscan generar reformas políticas a nivel legislativo y judicial que conducirían a un cambio cultural más amplio.

A partir de la Marcha fue posible ver cómo una agenda política orientada a la ampliación de la ciudadanía se formuló en términos de acceso a instituciones tradicionales como matrimonio y familia, principalmente bajo la consig-

na «matrimonio igualitario y adopción». La demanda de matrimonio entre personas del mismo sexo se presenta como una reivindicación social de ciertos sectores de la población LGTB ante la cual el conjunto del activismo ha asumido posiciones ambivalentes durante gran parte de las discusiones previas:

Matrimonio nunca se discutió en ExD (...) al final, lo de matrimonio se decidió como una cuestión estratégica en una de las reuniones [previas a la Marcha '09]... debe haber sido menos de un mes antes de que se haga la marcha, dos semanas antes, dos semanas antes dijimos: 'Lo pongamos como una cuestión estratégica (...) por ahí sirve para convocar'. No casualmente estaba en tercer lugar, ¿no? Porque para nosotros no era central... (activista de DD)

En este sentido, en un primer momento, la agenda de matrimonio parece poco relevante para los recientes<sup>14</sup>. Sin embargo, reconocen que la demanda desplegada permitió ampliar su base de participantes:

Efectivamente la gran mayoría de... gays y lesbianas (...) quizás fueron por el matrimonio, pero creo que lo que vieron ahí [en la Marcha '09] fue una jungla política que... no se la esperaban, (...) en realidad vieron que la cosa venía más compleja (activista de ExD).

---

<sup>14</sup> Esto puede deberse a la escasa preeminencia que el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo tuvo en la agenda del activismo LGTB local. De hecho, cuando en 2006 se encontraban en discusión tres proyectos de ley provinciales para habilitar las uniones civiles entre parejas del mismo sexo, los legisladores admitían que, de los tres principales grupos del activismo LGTB local en ese momento (Asociación de Travestis Unidas de Córdoba –ATUC—, Asociación Contra la Discriminación Homosexual –Acodho—, Córdoba Sociedad de Integración Homosexual –CORSIH), sólo este último los respaldaba activamente (La Voz del Interior, 2006, 4 de marzo)

No obstante, a partir de que un grupo de militantes recientes vincula su movilización en torno al matrimonio entre personas del mismo sexo, se advierte la centralidad que adquiere la demanda para la constitución de una identidad grupal coyuntural. Así, «DD está marcada por la ley de Matrimonio», según sus propios integrantes. Los principales referentes de este y otros grupos recientes cuentan con trayectorias de militancia previa, especialmente en espacios estudiantiles y en juventudes partidarias. A lo largo del proceso de movilizaciones de 2009-2010, no obstante, han logrado incorporar numerosos activistas que no contaban con ningún antecedente de militancia política. Son precisamente estos nuevos militantes los que plantean disputas al interior de los grupos en cuanto a la necesidad de desvincular ideológica y/o partidariamente los espacios en los que intervienen, a la vez que impulsan demandas que suelen ser caracterizadas como «asimilacionistas» por los históricos o radicales. Una de las entrevistadas admite que su acercamiento a DD se debió principalmente a su carácter «apolítico», y manifiesta que «tengo muchas ganas de casarme, tener hijos y bueno, eso me llevó más que nada a... a militar, a empezar a conocer y participar» (activista de DD)

En general, los militantes recientes comparten un cuestionamiento al activismo «por y para activistas» (activista ExD) desarrollado, a su entender, por los grupos que los precedieron. Consideran que esto ha demorado la visibilidad de los problemas y demandas de las personas LGTB de Córdoba. En este sentido, se identifican más marcadamente con un despliegue identitario que recurre a equivalencias semánticas entre «visibilidad» y «masividad», a la vez que con «presencia» en los medios de comunicación y en la agenda política. Esto implica una marcada preeminencia del hacer por sobre la reflexión, al punto que un activista reciente, con escasa experiencia previa en la militancia, identifica a los militantes históricos como:

[aquellos] que estaban más con la teoría *queer* (...) con un perfil mucho más teórico, incluso, mucho más abstracto. Justamente la creación del Encuentro respondía a la necesidad de hacer cosas más concretas (activista de DD)

Estos despliegues identitarios exigen que las instituciones que sus pares de más larga trayectoria equiparan al «hetero-patriarcado» dejen de ser el blanco de la crítica para convertirse en objeto de conquistas civiles. En este sentido, entre los recientes que terminarían vinculados al proceso de movilización en torno al «matrimonio igualitario», actores como el Estado, los partidos políticos mayoritarios e incluso la Iglesia Católica, no son concebidos de manera monolítica si no como espacios heterogéneos que acogen expresiones diversas, y que, coyunturalmente, pueden constituirse en interlocutores válidos para determinadas demandas concretas<sup>15</sup>:

Yo no tengo que estar de acuerdo con el PS [Partido Socialista], ni con el PO [Partido Obrero], ni con nadie, sobre todo... si vamos a laburar identidad y género, basta con que estemos de acuerdo sobre identidad y género, si vamos a laburar matrimonio, basta con que estemos de acuerdo en todo eso, ¿qué más querés buscarle? (activista de DD)

En parte, esta articulación y cooperación con otros actores define un despliegue identitario más institucionalizado, fundado en un fuerte pragmatismo político:

---

<sup>15</sup> Contrariamente a la opinión de los históricos, la articulación y cooperación no implica para los recientes una cooptación. En efecto, durante la Marcha '09 los recientes repudiaron la intervención de sectores estatales (incluyendo la presencia de referentes del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI-), así como la intervención de sectores del denominado «empresariado rosa» que rompieron acuerdos básicos sobre la modalidad de participación (Iosa y Rabbia, 2011).

Pensamos una estrategia para Córdoba por lo de matrimonio. La estrategia era... generar consenso en las juventudes políticas de cada partido político de la provincia de Córdoba, con representación parlamentaria en el Congreso de la Nación, sobre el apoyo a la ley... para que desde adentro, como nosotros no teníamos en este momento una estructura, ni legitimidad, ni nada, no teníamos pensado que podíamos movilizar gente como para presionar... entonces dijimos, bueno, presionemos por adentro, (...) que sean las mismas juventudes políticas de cada partido quienes instalen el debate en cada partido y presionen... ahí convocamos... un encuentro de juventudes políticas... que fue lo que devino después en la multisectorial [MxDM] (activista de DD)

Este componente pragmático de los recientes parece haberles permitido durante el proceso ser permeables al devenir que caracteriza no sólo al propio activismo, sino también a los otros actores involucrados. No obstante, la historia de alianzas de los movimientos LGTB con algunos partidos políticos está plagada de zigzagueos y, en definitiva, plantea interrogantes sobre el grado de apertura de las democracias emergentes a la representación política LGTB (De la Dehesa, 2010)

Otras prácticas institucionalizadas desarrolladas por algunos militantes recientes, como la intervención en la Audiencia Pública en la Legislatura de Córdoba y las reuniones con legisladores nacionales y provinciales, remiten a una identidad que habilita y legitima, desde el activismo local, el debate legislativo desarrollado a nivel nacional. En paralelo, también desarrollaron otras prácticas, como chapadas colectivas, picnics y performances públicas (La Voz del Interior, 2010, 24 de mayo y 31 de mayo) donde se intentó deconstruir categorías de género e instituciones tradicionales como la monogamia y el enmarcamiento del homoerotismo al ámbito de lo privado. En este sentido, se advierte cómo la adopción articulada de despliegues identi-

tarios institucionalizados a la vez que confrontativos caracteriza al activismo LGTB en su conjunto.

El proceso de institucionalización de algunos sectores del activismo reciente ha requerido en este caso, por un lado, buscar una contención institucional externa, y por el otro, avanzar en un creciente grado de división interna del trabajo. El primer punto podría explicar la vinculación que DD ha mantenido desde sus inicios, por ejemplo, con la FALGBT. Actualmente DD, junto al Colectivo Diverso de Alta Gracia e Integración LGTB Villa María, son los únicos miembros adherentes de la FALGBT de la provincia de Córdoba. El segundo punto, por su parte, caracteriza progresivamente la acción emprendida al interior de los espacios de militancia reciente: si bien existe un alto grado de consenso en torno a la horizontalidad de las decisiones, los grupos han implementado una división negociada de tareas con referentes claves en diversas áreas como Comunicación, Identidad de género, Religión y sexualidad, Actividades queer-culturales, entre otras.

### **El movimiento LGTB cordobés frente a una oposición religiosa organizada**

Tras la caracterización de las acciones y posicionamientos del movimiento LGTB cordobés, se considerará finalmente el modo en que los activistas históricos y recientes, sosteniendo diferentes prioridades de agendas, interpretaron y reaccionaron frente a la variación de un factor determinante del estilo de despliegue identitario: el tipo de oposición que enfrentan. A diferencia de la propuesta de Bernstein (1997) consideramos necesario identificar el tipo de oposición tanto a nivel objetivo como subjetivo: las lecturas que cada grupo de activistas realiza de «su» oposición constituye un aspecto central para poder analizar la forma en que ésta incide en los despliegues identitarios de los grupos.

Los activistas LGTB, principalmente los radicales, han constituido activamente a la Iglesia Católica como oposición. A través de sus cantos, escraches, volantes y pintadas, cuestionan tanto su rol en la conservación del *status quo* moral, como sus vínculos históricos con gobiernos democráticos y de facto. Efectivamente, la Iglesia Católica, tanto desde su jerarquía como por parte de organizaciones de laicos, ha realizado históricamente acciones tendientes a reforzar valores sexuales contestados por los activistas LGTB y han intentado por diversos medios influir sobre los decisores públicos en torno a tópicos de regulación sexual. Otras instituciones religiosas, por ejemplo algunas iglesias evangélicas y musulmanas, también han realizado acciones similares; sin embargo, estos casos no suelen ser constituidos discursivamente por los activistas en adversarios a través de prácticas como las mencionadas (Verón, 2004).

Por otro lado, también el Estado, al igual que los partidos políticos mayoritarios, suelen ser construidos discursivamente como oposición por este sector del activismo. En las manifestaciones públicas, la Policía, como organismo de represión estatal más visible, es el referente explícito del adversario. Por el contrario, como ya hemos señalado, sólo un sector del activismo reciente constituye al Estado como su interlocutor válido.

Ahora bien, en el contexto del debate parlamentario de la ley de «matrimonio igualitario» la oposición iba a transformarse consustancialmente. La «oposición rutinaria» de los sectores religiosos se convirtió en una «oposición organizada» que dio lugar, sólo en Córdoba, a dos marchas de masiva concurrencia convocada por una coalición interreligiosa conservadora, como fue reseñado previamente. Esta oposición organizada contra la ley se constituyó en un movimiento social de derecha que valdría la pena analizar como tal (Hale, 1997). Entre las acciones de una oposición organizada cabe destacar también la adopción de un color como referencia identitaria (el naranja), la recolección de firmas «en defensa

de la familia» en diversos puntos de la ciudad, el activismo digital en blogs, redes sociales y comentarios de notas de sitios webs, así como la numerosa participación de laicos en la Audiencia Pública celebrada en la Legislatura de Córdoba el 23 de junio, entre otras prácticas de *lobby* legislativo. Esta transformación afectó y condicionó la legitimidad y efectividad del despliegue identitario confrontativo más propio del activismo histórico.

En efecto, las experiencias de militancia de los activistas históricos habían estado marcadas por la confrontación a una oposición rutinaria de carácter religiosa y conservadora que penetra profundamente las estructuras de la administración provincial (Vaggione, 2005). Hasta la media sanción en Diputados, la jerarquía de la Iglesia Católica siguió limitándose a las ya habituales declaraciones públicas contrarias al reconocimiento legal de parejas del mismo sexo. Por ejemplo, una explícita oposición rutinaria puede ser ilustrada por la carta pública a legisladores nacionales del Consejo Nacional de la Acción Católica de noviembre de 2009, la declaración de la Comisión Ejecutiva del Episcopado sobre los proyectos de ley de matrimonio homosexual, o la declaración de la 99na. Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina «Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia» dada a conocer el 20 de abril de 2010.

Como señala Bernstein (1997), la confrontación con este tipo de oposición suele dar lugar a despliegues identitarios abiertamente confrontativos. Los activistas históricos y radicales aprovechan las manifestaciones para escrachar a la institución de la Iglesia Católica Apostólica Romana cuando marchan frente a sus templos. Durante los escraches, los activistas recuerdan con sus cantos tanto la complicidad de la Iglesia con el aparato represivo militar, como su rutinaria injerencia en la regulación de la moral sexual nacional<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Algunas de estas consignas confrontativas son cantadas al pasar frente a los templos: «Iglesia basura, vos sos la dictadura» o «A la Iglesia Católica

Sin embargo, a partir de la media sanción, el arzobispo de Córdoba, monseñor Nñañez, intervendría activamente para fijar su oposición al proyecto de ley: rechazaría la posición favorable del Grupo Sacerdotal Angelelli y, finalmente, impulsaría un proceso canónico al padre Alessio por su apoyo público al proyecto de ley de «matrimonio igualitario», plegándose a los reclamos de los sectores religiosos conservadores organizados<sup>17</sup>.

El cambio de estrategia de los sectores conservadores parece haber sido claramente advertido por parte del activismo reciente, el cual veía en esa oposición organizada de derecha un obstáculo más para el objetivo inmediato de la aprobación de la ley.

Después de esa marcha [marcha del conservadurismo religioso realizada el 18 de mayo], que encima tuvo una concurrenda participación, había... por lo menos dos mil personas (...) ahí dijimos «bueno, tenemos que ganar las calles, tenemos que ganarles y mostrar otros mensajes» (activista DD)

Los activistas históricos parecen haber focalizado sus reflexiones sobre las formas de oposición rutinarias incluso cuando el conservadurismo religioso adquiere formas organizadas de oposición. Sus percepciones de la oposición se concentran en el modo en que la cotidianeidad de quienes viven formas disidentes de sexualidad y género es afectada por la injerencia de actores religiosos conservadores:

Toda esa gente junta en una marcha [se refiere aquí a la marcha contra el matrimonio igualitario], significa que

---

Apostólica Romana le decimos que se nos da la gana de ser putos, travestis y lesbianas». También: «Saquen sus rosarios de nuestros ovarios» o «Saquen sus rosarios de nuestros culos».

<sup>17</sup> El proceso canónico iniciado contra Alessio concluyó con su suspensión e inhabilitación para ejercer el sacerdocio de manera pública (La Voz del Interior, 2010, 7 de marzo de 2011)

esa gente tiene prácticas homofóbicas o lesbofóbicas o transfóbicas en sus vidas, y hay que ver su vida profesional y se relaciona mucho con la situación de los derechos reproductivos en Córdoba, con el modo en que el Opus Dei está infiltrado en la Justicia en Córdoba, en el sistema de salud (...) creo que es un problema más grande. Incluso una marcha así organizada contra el matrimonio es un emergente. El punto es que es una ciudad de un conservadurismo católico fascista muy fuerte y que eso pega cotidianamente, con marcha o sin marcha. (exactivista de Asociación Contra la Discriminación Homosexual –ACODHO- y Las Iguanas)

Puesto que sus objetivos no están ligados a la reforma política concreta de reforma del Código Civil sino que están orientados a un desafío social y cultural más amplio; el activismo histórico, no «lee» a la oposición organizada constituida en un movimiento social de derecha como su principal obstáculo, sino como un síntoma de un «problema más grande», enmarcado en las estructuras del orden simbólico dominante.

No obstante, frente a manifestaciones de carácter homofóbicas, lesbofóbicas y transfóbicas de la oposición organizada contra el matrimonio, los activistas LGTB históricos y los sectores más radicales del movimiento, a riesgo de quedar posicionados junto a la derecha conservadora, dejaron de manifestarse abiertamente contra la ley. La comprensión del contexto político llevó a este sector a evitar replicar con manifestaciones provocativas de la disidencia sexo-genérica que pudiesen confirmar los «temores» de los sectores conservadores y aumentar el número y la violencia de sus manifestaciones. La transformación en la estrategia de la oposición produjo una confluencia coyuntural de un activismo LGTB mixto que se movilizó en la marcha del 24 de junio «Por la igualdad jurídica y social» sin fracturas explícitas y promoviendo un despliegue identitario no confrontativo, más acorde con el objetivo orientado a obtener la reforma legal.

Por su parte, desde el activismo reciente se advierten intentos por recuperar discursos externos al movimiento LGTB y acoplarlos durante las movilizaciones a favor del proyecto de ley. Incluso sumaron aquellos actores que constituyen oposiciones rutinarias para las identidades más confrontativas del activismo histórico y los sectores más radicales. En particular, destaca el modo en que se recuperó la contribución de la disidencia religiosa (Vaggione 2005), la cual es concebida por parte del activismo reciente como una de las principales contribuciones que Córdoba realizó al debate a nivel nacional. En una lectura que establece mayores matices en los vínculos establecidos con otros agentes sociales, un activista concibe la siguiente disyuntiva:

[como] pasa con el Estado... negamos la religión, o la comprendemos y *aparateamos* desde dentro (...) ¿qué era más copado? ¿decir «iglesia=basura» o ver cuáles eran los actores y las actoras dentro de la iglesia que podían generar fisuras para romper con la hegemonía conservadora de algunos sectores? [porque] también el catolicismo dio espacio a la teología de la liberación, al tercermundismo, a Angelleli... a Alessio, hoy, al Tito Mariani... (activista de DD)

## Conclusiones

Focalizando en las prácticas del activismo LGTB local, este artículo ha intentado mostrar parte de la densidad simbólica que subyace a las acciones callejeras desarrolladas en la ciudad de Córdoba en torno a la demanda de reconocimiento legal para parejas del mismo sexo. Si bien el movimiento LGTB cordobés buscó influir sobre un proceso legislativo a nivel nacional, un conjunto de factores locales incidieron también sobre las estrategias, alianzas y modos de resolución de disputas hacia el interior del activismo.

En retrospectiva, medios de comunicación y líderes del movimiento LGTB nacional han destacado el impacto del proceso de debate público en la gestación y consolidación de activismos regionales. En Córdoba, específicamente, el proceso ha permitido la visibilización y consolidación de grupos identificados con el activismo reciente, pero el proceso de gestación del activismo LGTB local extiende al menos sus raíces hacia principios de la década del 90 e incluso más allá en el relato de algunos activistas.

Sin embargo, la lucha por el «matrimonio igualitario» permitió profundizar un proceso de recambio generacional en el activismo local advertido desde principios del 2009 y que cuenta con un hito simbólico en la Marcha del Orgullo y la Diversidad de noviembre del mismo año. Por su masividad, el evento constituyó una oportunidad para disputar tanto la definición de la agenda como el estilo de despliegue identitario entre los diversos sectores del activismo. En ese momento, un modelo mixto de activismo quedó puesto de manifiesto por la contra-marcha protagonizada por militantes históricos y radicales.

Durante gran parte de los ocho meses que duró el debate público posterior sobre «matrimonio igualitario», la fractura generacional y las diferencias de agenda sostenidas por diversos sectores del activismo local permanecieron vigentes. No obstante, a partir de la media sanción del proyecto de ley en la Cámara de Diputados, la transformación de la oposición rutinaria en una oposición organizada de los sectores religiosos conservadores, propició una confluencia coyuntural del movimiento LGTB local que se manifestó en la Marcha por la Igualdad Jurídica y Social del 24 de junio, y las acciones emprendidas el día del debate y aprobación de la ley en el Senado.

El contexto social y político contribuyó, por un lado, a habilitar a los sectores del activismo reciente que sostenían posiciones más institucionalistas y, por otro lado, a fortale-

cer un despliegue identitario no confrontativo durante los últimos tramos de la discusión en el Congreso Nacional.

Abandonando la exigencia *a priori* de que los movimientos de base identitaria estén internamente orientados y marcando un giro teórico en el enfoque de la relación entre identidad y movimientos sociales, Bernstein señala que «el movimiento de lesbianas y gays ha dado batalla por cambios políticos y culturales, y el rol de la identidad en el contexto de esta búsqueda ha cambiado considerablemente a través del tiempo» (2002: 534). En este sentido, se ha interrogado cómo la estrategia de la oposición incidió sobre el despliegue identitario al interior del movimiento LGTB.

Al considerar la oposición conviene tener en cuenta no sólo su dimensión objetiva expresada en prácticas concretas de los sectores religiosos conservadores, sino también el modo en que son leídas diferencialmente estas acciones por parte de los distintos sectores del movimiento LGTB. Los sectores radicales del activismo histórico que conciben como oposición rutinaria tanto a la Iglesia Católica como al Estado e incluso a las estructuras partidarias, se resistieron a una agenda más institucionalizada centrada en el *lobby* legislativo. Por ello, presentaron reparos a las primeras movilizaciones impulsadas por la militancia reciente frente a la repentina organización de la oposición religiosa. En contraposición, los sectores que son concebidos como «asimilacionistas» no constituyen discursivamente al Estado y a la Iglesia como adversarios monolíticos. Centrando su militancia en contrarrestar los efectos de la oposición organizada contra el proyecto legislativo parecen haber advertido el cambio de estrategia de los sectores religiosos conservadores. Por ello, han visto como menos dilemática la constitución de alianzas con actores externos, como el padre Alessio, que representa las fracturas de la oposición a través de la disidencia religiosa: la madre de «Pepa» Gaitán, con sus demandas de justicia y su discurso anclado en una concepción familiar tradicio-

nal, e incluso alianzas transversales con partidos e instituciones académicas.

En definitiva, las movilizaciones en torno a la aprobación de la ley de «matrimonio igualitario» dejaron en evidencia las efervescencias de un activismo LGTB local en plena expansión, a la vez que el debate permitió fijar posiciones opositoras en un espectro amplio de actores sociales, políticos, legislativos y, sobre todo, religiosos.

## Referencias

- BELLUCCI, Mabel y RAPISARDI, Flavio (1999) «Alrededor de la identidad. Luchas políticas del presente». *Revista Nueva Sociedad*, N° 162, pp. 40-54.
- BERNSTEIN, Mary (1997) «Celebration and suppression: the strategic uses of identity by the lesbian and gay movement». *The American Journal of Sociology*, Vol. 103(3), Chicago, University of Chicago Press, pp. 531-565.
- BERNSTEIN, Mary (2002) «Toward a historical understanding of the lesbian and gay movement», *Social Science History*, Vol 26, N. 3, pp. 531-581
- BROWN-SARACINO, Japonica y GHAZIANI, Amin (2009) «The Constraints of Culture: Evidence from the Chicago Dyke March», *Cultural Sociology*, Vol. 3(1), pp. 51-75.
- D'EMILIO, John (1983) *Sexual Politics, Sexual Communities: The Making of a Homosexual Minority in the United States, 1940-1970*. Chicago: University of Chicago Press.
- DE LA DEHESA, Rafael (2010) *Queering the public sphere in Mexico and Brazil. Sexual Rights Movements in emerging democracies*. Durham NC, Duke University Press.

- GAMSON, Joshua (1996), «The organizational shaping of collective identity: the case of lesbian and gay film festivals in New York», *Sociological Forum*, Vol. 11(2), Ed. Springer pp. 231-261.
- GARCÍA, Jonathan y PARKER, Richard (2006) «From global discourse to local action: the makings of a sexual rights movement?». *Horizontes Antropológicos*, Porto Alegre, Año 12, Nro. 26, pp. 13-41.
- ALE, Charles R. (1997) «Cultural politics of identity in Latin America», *Annual Review of Anthropology*, Vol. 26, pp. 567-590.
- IOSA, Tomás y RABBIA, Hugo H. (2011) «Definiciones divergentes de la estrategia de visibilidad en el movimiento LGTB cordobés», *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, N 39, Quito, FLACSO, pp. 61-77.
- LIZARRAGA CRUCHAGA, Xavier (2003) *Una historia sociocultural de la homosexualidad*. México DF, Paidós.
- RABBIA, Hugo H. y IOSA, Tomás (2011) «Construcción de rutinas espaciales y sus efectos en las dinámicas de inclusión-exclusión del activismo LGTB cordobés», *Sexualidad, Salud y Sociedad*, Vol. 1 (7), Río de Janeiro, CLAM [En línea] <http://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/SexualidadSaludySociedad> [Consulta: abril 2011]
- SOARES DA SILVA, Alessandro (2008) *Luta, resistência e cidadania. Uma análise psicopolítica dos movimentos e paradas do orgulho LGTB*. Juruá Eds., Curitiba.
- SWIDLER, Ann (1986) «Culture in action: symbols and strategies», *American Sociological Review*, Vol. 51, pp. 273-286
- VAGGIONE, Juan Marco (2005) «Los roles políticos de la religión. Género y Sexualidad más allá del Secularismo» en VASSALLO, Marta. *En nombre de la vida*, Córdoba, Ferreyra Eds., pp. 137-167.

- VAGGIONE, Juan Marco (2008) «Las familias más allá de la heteronormatividad» en C. MOTTA y M. SÁEZ (ed.) *La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana*, Bogotá, Siglo del Hombre Ed., Tomo II, pp.17-87.
- VÉLEZ PELLIGRINI, Laurentino (2008) *Minorías sexuales y sociología de la diferencia*, Madrid, Montesinos.
- VERÓN, Eliseo (2004) *La semiosis social*. Buenos Aires, Gedisa.
- VUOLA, Elina (2005) «El ecumenismo fundamentalista, los feminismos transnacionales y el orden tutelar de la sociedad latinoamericana», *Pasos*, N° 117. San José, Costa Rica: DEI, Departamento Ecuménico de Investigaciones, enero-febrero.
- WINTEMUTE, Robert (2005) «From ‘Sex Rights’ to ‘Love Rights’: Partnership Rights as Human Rights», en BAMFORTH Nicholas (ed.) *Sex Rights: The Oxford Amnesty Lectures 2002*. Oxford, Oxford University Press, pp. 186-224.

### Otros documentos relevados

- AICA, Agencia de Información Católica (2010, 26 de junio) «El Cardenal Bergoglio asegura que la ley sobre el matrimonio gay es una «movida» de Satanás» [En línea] <<http://infocatolica.com/?t=noticia&cod=6783>> [Consulta: abril 2011]
- AICA, Agencia de Información Católica (2010, 26 de junio) «La Conferencia Episcopal Argentina convoca una marcha en contra del matrimonio homosexual» [En línea] <<http://infocatolica.com/?t=noticia&cod=6652>> [Consulta: abril 2011]
- Cadena 3 (2010, 10 de abril) «Rechazaron amparo de una pareja gay para casarse en Córdoba» [En línea] <[http://www.cadena3.com.ar/post\\_ampliado.asp?historial](http://www.cadena3.com.ar/post_ampliado.asp?historial)

- =SI&post=50685> [Consulta: abril 2011]
- Cadena 3 (2010, 14 de julio) «Multitudinaria marcha contra el matrimonio homosexual», [En línea] <[http://www.cadena3.com.ar/post\\_ampliado.asp?historial=SI&post=57568](http://www.cadena3.com.ar/post_ampliado.asp?historial=SI&post=57568)> [Consulta: abril 2011]
- Conferencia Episcopal Argentina (CEA) (2010, 20 de abril) «Sobre el bien inalterable del matrimonio y la familia» [En línea] <<http://www.episcopado.org/portal/component/content/article/519-sobre-el-bien-inalterable-del-matrimonio-y-la-familia.html>> [Consulta: abril 2011]
- Día a Día (2010, 14 de julio) «Vigilia en la Plaza San Martín por el matrimonio gay», [En línea] <<http://www.diaadia.com.ar/?q=content/vigilia-en-la-plaza-san-martin-por-el-matrimonio-gay-0&pageimg=3>> [Consulta: abril 2011]
- Día a Día (2010, 20 de Mayo) «La homosexualidad es una enfermedad» [En línea] <<http://www.diaadia.com.ar/?q=content/la-homosexualidad-es-una-enfermedad-0>> [Consulta: abril 2011]
- Día a Día, (2010, 18 de Mayo) «Marcha a favor del matrimonio heterosexual» [En línea] <<http://www.diaadia.com.ar/?q=content/marcha-favor-del-matrimonio-heterosexual>> [Consulta: abril 2011]
- Día a Día.com.ar, (2010, 11 de Marzo) «Mató a mi hija como a un perro» [En línea] <<http://www.diaadia.com.ar/?q=content/mato-mi-hija-como-un-perro>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2006, 4 de Marzo) «Corazones fuera de ley». Edición Impresa, Sociedad.
- La Voz del Interior (2010, 05 de julio) «Convocan a respaldar el matrimonio gay», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/convocan-respaldar-el-matrimonio-gay?page=7&comunidad=>>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 05 de mayo) «Media sanción para el matrimonio gay», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/media-sancion-para-el-matrimonio-gay>> [Consulta: abril 2011]

- La Voz del Interior (2010, 07 de mayo) «Dos de los tres senadores a favor del matrimonio gay», [En línea] < <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/dos-de-los-tres-senadores-favor-del-matrimonio-gay>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 08 de abril) «Desmanes en marcha por el crimen de Natalia Gaitán», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/content/desmanes-en-marcha-por-el-crimen-de-natalia-gaitan-0>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 08 de abril) «Desmanes en marcha por el crimen de Natalia Gaitán», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/content/desmanes-en-marcha-por-el-crimen-de-natalia-gaitan-0>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 12 de Julio) «El Arzobispado de Córdoba separó al cura Alessio del sacerdocio» [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/el-arzobispado-de-cordoba-separo-al-cura-alessio-del-sacerdocio>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 12 de julio) «Curas apoyan el matrimonio gay», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/curas-apoyan-el-matrimonio-gay>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 15 de julio) «Es ley el derecho de los homosexuales a casarse», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/es-ley-el-derecho-de-los-homosexuales-casarse>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 15 de julio) «Un triunfo de la igualdad, más allá de las leyes», análisis de Laura Leonelli Morey [En línea] < <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/un-triunfo-de-la-igualdad-mas-alla-de-las-leyes>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 15 de junio) «Matrimonio gay: en Facebook piden que Mestre vote a favor» [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/matrimonio-gay-en-facebook-piden-que-mestre-vote-favor>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 19 de mayo) «Marcharon para pedir a senadores cordobeses que voten contra la ley», [En línea] < <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/marcharon>>

- para-pedir-senadores-cordobeses-que-voten-contrala-  
ley?page=2&comunidad=> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 2 de abril) «Nombre del artículo» [En línea] <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-135140-2009-11-12.html>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 20 de mayo) «Curas apoyan el matrimonio gay» [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/curas-apoyan-el-matrimonio-gay>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 24 de junio) «'La homosexualidad es un don', dijo Alessio en el acto en Córdoba», [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/%E2%80%9CLa-homosexualidad-es-un-don%E2%80%9D-dijo-alessio-en-el-acto-en-cordoba>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 24 de mayo) «Picnic a favor del matrimonio homosexual» [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/picnic-favor-del-matrimonio-homosexual>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2010, 31 de mayo) «'Chapada masiva' para apoyar la igualdad de sexos» [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/chapada-masiva-para-apoyar-la-igualdad-de-sexos>> [Consulta: abril 2011]
- La Voz del Interior (2011, 7 de marzo) «La Iglesia echó al cura Alessio por apoyar el matrimonio igualitario» [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/iglesia-echo-al-cura-alessio-apoyar-matrimonio-igualitario>> [Consulta: abril 2011]
- Página 12 (2009, 12 de noviembre) «El día en que la justicia salió del closet» [En línea] <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-135140-2009-11-12.html>> [Consulta: abril 2011]

# MOVILIZACIÓN DEL DERECHO: CONFLICTO POR EL «MATRIMONIO IGUALITARIO» EN CÓRDOBA

MARIANA A. MANZO\*

## 1. Introducción

El presente artículo propone reflexionar sobre el desenvolvimiento del conflicto por el «matrimonio igualitario» en Córdoba, Argentina, tomando como guía algunos de los resultados obtenidos en el marco de nuestra Tesis de Maestría<sup>1</sup>.

Proponemos enfocarnos particularmente en el rol que tuvo la movilización del derecho como instrumento estratégico de lucha por las organizaciones de la diversidad sexual, para promover el reconocimiento o la ampliación de sus derechos en nuestro escenario local.

Por uso estratégico del derecho comprendemos toda movilización jurídica que persigue la representación de in-

---

\* Becaria de CONICET, Post-Grado Tipo I. Magíster del Instituto Internacional de Sociología Jurídica (IISJ), Oñati, España. Adscripta de la Cátedra de Sociología Jurídica «B», Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDCS) Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

<sup>1</sup> Maestría del Instituto Internacional de Sociología Jurídica (IISJ) Oñati, España.

tereses de un colectivo o un grupo minoritario en la sociedad. Principalmente nos referimos al uso político y jurídico que realizan los abogados representantes de las organizaciones, que en la pretensión de promover una transformación en la sociedad, movilizan al derecho para efectivizar los reclamos de esta minoría.

En lo que aquí respecta, nos interesa enfocarnos principalmente en las incidencias y repercusiones que tuvo la movilización del derecho en el conflicto por el «matrimonio igualitario», en Córdoba, problematizando la tensión entre por un lado, los potenciales efectos emancipativos<sup>2</sup> del derecho y por el otro lado, los potenciales efectos normalizadores del derecho en el conflicto.

Se entiende que: Las organizaciones de la diversidad sexual históricamente estaban situadas de manera desventajosa en el campo político de Córdoba. Se basa en la reconstrucción histórica del campo político realizada previamente, mediante el trazado del capital social, económico, cultural de las organizaciones de la diversidad sexual (Manzo, 2011)<sup>3</sup>.

De allí, que formulamos el siguiente interrogante general: ¿Cómo es posible que las organizaciones de la diversidad sexual, posicionadas de manera desventajosa dentro del campo político local, hayan finalmente obtenido el reconocimiento de la figura del «matrimonio igualitario»? Y en particular: ¿Qué rol cumplió la movilización del derecho para promover el reconocimiento o la ampliación del «matrimonio igualitario»?

---

<sup>2</sup> Tomamos la definición de Sousa Santos (1991:23) al respecto: «La función emancipadora del derecho, visualiza al derecho, no como un instrumento de control social sino, como una herramienta generadora de cambio social».

<sup>3</sup> El análisis de la reconstrucción del campo político y jurídico, tanto nacional como provincial, surge de la primera parte de la tesis denominada «*histórico-explicativa*» que fue destinada a visualizar la lucha por el «matrimonio igualitario» dentro del contexto social en el cual aconteció (Manzo, 2011:7-13).

Para dar respuesta a estos interrogantes, el presente artículo será dividido en dos partes, la primera que abordará teóricamente algunas reflexiones en torno a la movilización del derecho por las organizaciones sociales y la producción de cambios, presentando argumentos a favor y en contra.

Segunda parte, se subdividirá en dos. La primera se referirá principalmente a la contextualización del conflicto por el «matrimonio igualitario» en Córdoba haciendo hincapié en tres características relevantes del fenómeno bajo estudio. La segunda reflexionará sobre la movilización del derecho realizada por las organizaciones representantes de la diversidad sexual, en Córdoba, proponiendo dar respuesta a los siguientes ejes temáticos:

1) ¿Responde a la lógica estratégica la movilización del derecho en el conflicto por el «matrimonio igualitario», en Córdoba?; 2) ¿Existen tendencias ventajosas en la movilización del derecho para las organizaciones de la diversidad sexual?; 3) ¿Existen tendencias desventajosas en la movilización del derecho para las organizaciones de la diversidad sexual?

## **2. Primera Parte**

### **2.1. Reflexiones teóricas sobre las repercusiones de la movilización del derecho para las organizaciones sociales**

Este apartado pretende exponer diversos debates suscitados en torno a la conveniencia o no de la movilización del derecho como instrumento de lucha colectivo para las organizaciones. Desde presupuestos epistemológicos, metodológicos y ontológicos diversos, estos estudios problematizan la interacción entre los reclamos de las organizaciones, los usos del derecho y la producción de cambio social.

Uno de los argumentos críticos de mayor repercusión e impacto en esta temática es aquel plasmado en diversas investigaciones internacionales (Rosenberg, 1991, Galanter, 1974, Sousa Santos, 2006) como nacionales (Figari, 2006, Cortes, 2008, Ciuffolini, 2005, Peruzzotti y Smulovitz, 2006, Gracia India, 2010) que evidencian la dificultad que tiene el derecho para producir cambios estructurales o sustanciales en la sociedad.

Esta limitación importante entre el derecho y el cambio social es sustentada fundamentalmente por todas aquellas corrientes críticas<sup>4</sup>, que perciben al ordenamiento jurídico como un mecanismo reproductor de las posiciones dominantes u *elites* de la sociedad. En consecuencia, la movilización del derecho por las organizaciones conllevaría a notorias desventajas. Mencionamos a continuación las principales:

- a) Institucionalización del conflicto<sup>5</sup> (Ciuffolini, 2005; Cortes, 2008): al canalizarse el reclamo social y político en los poderes del Estado se lo sujeta a las formas y reglas propias de cada institución. En efecto, al ingresar el conflicto al Poder Judicial, se individualiza el reclamo colectivo en la demanda, se traduce el conte-

---

<sup>4</sup> Nos referimos a las posiciones críticas del derecho que comparten alguno de los presupuestos marxistas o neomarxistas. En efecto, se observa al Estado y a sus instituciones que cumplen la función principal de reproductores de la lógica de producción capitalista. En este sentido, el Poder Judicial es identificado como una institución canalizadora de los conflictos intrínsecos del propio sistema capitalista (Cortes, 2008).

<sup>5</sup> Barclay, Bernstein y Marshall (2009:3) expresan «El movimiento *Critical Legal* observa que las doctrinas jurídicas han desarrollado formas que protegen los privilegios de los poderosos. Si el movimiento social insiste en el derecho, dependerá del Estado para validar sus afirmaciones (...) y por lo tanto no producirá la inclusión social a los grupos marginados (Bauman, 2002, Halley y Brown 2003, Kelman de 1987, Unger, 1983). Así, bajo este punto de vista, las estrategias basadas en el derecho están condenadas a recrear las relaciones de poder y dominación que dio lugar a la opresión en el primer lugar».

nido social y político al lenguaje técnico-jurídico y se prosigue bajo las reglas y tiempos propios del proceso judicial.

- b) Normalización del conflicto (Sousa Santos, 1991): ligado a los efectos de la institucionalización, las organizaciones perderían la fuerza innovadora política que las caracteriza. Se genera una fragmentación del conflicto social y político a través de la búsqueda de soluciones que no provoquen rupturas en el Sistema.
- c) Estrategias conservadoras<sup>6</sup>: los efectos jurídicos propios de las sentencias, de los fallos jurídicos o cambios normativos, serían finalmente limitados y conservadores, ya que el reconocimiento formal de derechos no conllevaría necesariamente a un cambio sustancial dentro de la sociedad.

Como puede observarse, estos argumentos generan fuertes críticas contra la estructura dominante del ordenamiento jurídico, los efectos jurídicos y los mecanismos de reproducción, abriendo espacio para diversos interrogantes: ¿Cuáles serán las razones por las cuales las organizaciones optan por la movilización del derecho para hacer valer sus reclamos políticos?, ¿Serán representativos los reclamos de derecho a todos los miembros del colectivo o sólo a un sector de los mismos?

Por otro lado, encontramos grupos de investigaciones que permiten visualizar ventajas en la utilización de la vía judicial para las organizaciones (Barclay, Bernstein y Marshall, 2009; McCann, 1998; McCann y March, 1995; Epp,

---

<sup>6</sup> Rodríguez Garavito (2009) toma el trabajo de Rosenberg (1991) sobre los efectos del Caso Brown dictado en 1954 por la Corte Suprema de Estados Unidos, expresando: «el estudio empírico de Rosenberg concluyó que la sentencia había tenido escasos efectos y que la fe en las cortes como motores de cambio social eran una esperanza vacía. Según Rosenberg, las autoridades públicas de los Estados del sur de Estados Unidos se resistieron a cumplir el fallo». (Rodríguez Garavito, 2009:343)

1998; Rodríguez Garavito, 2009; Lemaitre Ripoll, 2009). Desde posturas y presupuestos diversos, apuntan a la importancia de la movilización del derecho para la visibilización de los reclamos de las minorías, aún asumiendo ciertas limitaciones específicas en sus efectos normativos. Concretamente se refieren a restricciones, como el dictado de sentencias no favorables a las causas por los Tribunales o a la no sujeción de los reclamos colectivos a las garantías propias para su efectivización.

Sin embargo, estos autores coinciden en remarcar, al menos, las siguientes ventajas de la movilización del derecho haciendo hincapié en la necesidad de no sólo enfocarse en los efectos «normativos o instrumentales» de las sentencias, sino ampliarlos a las repercusiones extra-jurídicas que pueden impactar en la sociedad:

- a) Efectos simbólicos (McCann, 1998)<sup>7</sup>: el reconocimiento o la ampliación de derechos podría generar un impacto favorable en la sociedad, transformando las percepciones públicas, los valores culturales o la legitimación de un conflicto social y político promovido por las organizaciones sociales.
- b) Construcción de identidad del colectivo (Lemaitre Ripoll, 2009<sup>8</sup>; Santos, 2004a): la puesta en movilización de un reclamo jurídico implica la necesaria presentación de la organización social ante las instituciones del Estado. De allí, que este proceso puede gene-

---

<sup>7</sup> «Aunque, con frecuencia, las victorias judiciales no se traducen automáticamente en el cambio social deseado, pueden ayudar a redefinir los términos de las disputas entre grupos sociales, tanto en el corto como en el largo plazo» (McCann, 1998: 283).

<sup>8</sup> Parfraseando a Lemaitre Ripoll (2009) el reconocimiento jurídico, bien conocido por los reclamantes, no va a cambiar sus vidas materiales, pero si crear una realidad simbólica, «el ser parte de», «el ser reconocido como ostentador de un derecho», «el placer de ser nombrado», «el placer de convertir lo invisibilizado en visibilizado», «el placer de haber vencido».

rar vínculos perdurables en las organizaciones al identificar objetivos a largo plazo, metas en común, y definir proyectos políticos a desarrollarse en un futuro.

- c) **Visibilización mediática:** la intervención de los medios masivos en el conflicto jurídico permitiría incidir en la esfera pública, situando la problemática y el debate en la sociedad civil. Esto puede generar, la redefinición de las pautas del conflicto, la movilización de las posiciones de poder de las partes, y la intervención de diversos agentes externos al conflicto dando mayor visibilidad al proceso.

### 3. Segunda parte

#### 3. 1. Contextualización del conflicto por el «matrimonio igualitario»

Las luchas reivindicatorias por la ampliación y el reconocimiento del «matrimonio igualitario» en Argentina, ha constituido un largo y complejo proceso de lucha que se vio reflejado en la interacción de diversos niveles del conflicto (internacional<sup>9</sup>, nacional<sup>10</sup> y local) en la articulación de distintos poderes del Estado (Poder Judicial, Legislativo) y en

---

<sup>9</sup> En el año 2005, España, de tradición católica, recepta la reforma del matrimonio para parejas del mismo sexo con la figura de la co-adopción, activando demandas de equiparación de derechos de las minorías sexuales en diversas partes del globo, como por ejemplo en Portugal. Argentina no constituyó la excepción, le proveyó el modelo político a seguir creándose así la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT).

<sup>10</sup> Argentina se ha convertido en un caso paradigmático en lo que se refiere a las luchas por la diversidad sexual tras constituirse en el noveno país, a escala global, y el primero de América Latina en promulgar el «matrimonio igualitario» para parejas del mismo sexo.

la representación de diversos agentes en lucha (Iglesia Católica<sup>11</sup>, Organizaciones).

Córdoba, no ha estado ajena a este proceso de lucha. En un periodo de tiempo relativamente breve, el escenario local fue reflejo de una serie de acontecimientos que activaron diversos poderes y agentes en el conflicto. Por mencionar sólo algunos, se sentaron antecedentes legislativos y judiciales por medio del activismo de las organizaciones, se observaron una serie de actos públicos<sup>12</sup> «a favor y en contra» de la reforma legislativa y se manifestó un grupo minoritario de sacerdotes en contra de la visión oficial de la Iglesia Católica<sup>13</sup>, entre otros.

Con el objetivo de reducir esta complejidad, presentaremos este punto a partir de una serie de sucesos acaecidos en Córdoba, en los que se condensan y se hace particularmente ostensible la relación de poder que el «matrimonio igualitario» activa. Éstos, permiten introducir a las organizaciones y las instancias más destacadas en este conflicto, de las que devendrá el análisis en el sub-apartado siguiente.

a) Polarización del conflicto: Se evidencia en nuestra provincia, al igual que en el territorio nacional, una marcada

---

<sup>11</sup> La particularidad de este conflicto está dada por el ímpetu y la resistencia de la Iglesia Católica y las organizaciones pro-vida, las que, con el objetivo principal de movilizar políticas restrictivas con respecto a la defensa de instituciones tradicionales como el «matrimonio» y «la familia», debieron traducir asimismo sus argumentos religiosos en términos jurídicos e institucionalizar sus reclamos.

<sup>12</sup> Mencionamos a las campañas de concientización a los senadores, recolección de firmas, charlas-debates. Nos interesa resaltar la realización de cuatro marchas en la Ciudad Capital, cada una de las cuales convocó una cifra no menor a ocho mil manifestantes. Dos de ellas fueron convocadas por la diversidad sexual bajo el lema «igualdad jurídica, matrimonio para todos y todas» y las otras dos por «El Portal de Belén» a través del slogan «queremos mamá y papá».

<sup>13</sup> Se trata del «Grupo Angelelli Córdoba», cuyo activismo estuvo representado por el Padre Alessio quien, a través de sus polémicas declaraciones a favor del «matrimonio igualitario» fue excomulgado y sometido a Juicio Canónico.

división entre sectores que «estaban en contra» de la aprobación de la ley y sectores que «estaban a favor» de su reconocimiento. Esta polarización, propia del fenómeno bajo estudio puede identificarse con la lógica binaria del Poder Legislativo «legal-ilegal», del Poder Religioso «pecado-no pecado» y del Poder judicial «prohibido-no prohibido».

En nuestro universo, por razones metodológicas, los sectores opuestos se reducen a sólo dos posiciones representativas del conflicto: Organizaciones Pro-familia y Pro-Vida<sup>14</sup>, por un lado y Organizaciones de la Diversidad Sexual, por otro lado.

Como dato no menos relevante surge que durante el desarrollo de nuestra investigación (pleno auge del debate legislativo y judicial del conflicto) no se percibieron críticas<sup>15</sup> sustanciales contra la institución del matrimonio que logran romper con esta lógica binaria entre los sectores contrarios del conflicto.

b) Homogeneidad del reclamo: las organizaciones de la diversidad sexual en lucha, se agruparon bajo un mismo lema y reclamo político «Por la democratización del Matrimonio» conformando en Córdoba, la llamada Multisectorial. A través de este colectivo se presentaron públicamente con un discurso homogéneo<sup>16</sup> de reclamo de igualdad de derechos.

---

<sup>14</sup> En Córdoba podemos mencionar «El Portal de Belén», «Jóvenes Autoconvocados por la Vida» y «Programa Nazaret», que son asociaciones civiles vinculadas a la Iglesia Católica las cuales poseen una tradición en lo que hace a la promoción de «políticas restrictivas» de género y sexualidad. Ver: Actitud-Jóvenes Pro-Vida (2009, 9 de junio).

<sup>15</sup> Conocidas en nuestro escenario local, son las críticas que promueven las Feministas y las teorías Queer (Young y Boyd, 2006; Auchmuty, 2004; Platero, 2007) que argumentan que la Institución Matrimonial, reproduce no sólo un modelo de sexualidad heterosexual, sino que asimismo condensa la dominación patriarcal.

<sup>16</sup> Siguiendo a Litardo (2009: 162) «Entre diferentes agrupaciones, en este caso ubicadas dentro del espacio político gay lésbico, trans (GLT) de nuestro país y los constantes conflictos que se suscitan entre ellos, lo que

Sin embargo, históricamente las organizaciones de la diversidad sexual, por el contrario, se han identificado por su heterogeneidad de reclamos y sujetos participantes<sup>17</sup> (Littardo, 2009; Vaggione, 2008).

Este reclamo homogéneo por el derecho al «matrimonio igualitario» genera un llamado a la reflexión, ya que a pesar de que el mismo no implicaría un beneficio para todos los sectores que conforman el colectivo LGTB<sup>18</sup>, los travestis y transexuales por ejemplo quedarían excluidos del amparo legal, unen sus fuerzas a este reclamo político.

c) Institucionalización del reclamo: las estrategias jurídicas y políticas de las organizaciones de la diversidad sexual en Córdoba, se dirigen directamente a los poderes del Estado para el reconocimiento o ampliación de sus derechos. Se observa en este conflicto, una alta incidencia de demandas, tanto en el Poder Judicial de la provincia mediante la figura del «Amparo», como asimismo mediante la presentación de diversos proyectos de ley en la Legislatura Provincial.

Al igual que las diversas críticas que ha sufrido el movimiento feminista en su historia, se podría considerar a este tipo de movilización del derecho como acciones que tienden al «reformismo legal» y con ello a la «normalización de la diversidad sexual» (Jannes, 1995; Connolly, 2002;

---

permite vislumbrar a grandes rasgos, una heterogeneidad de agrupaciones, algunas con mayor trascendencia que otras, con una pluralidad de programas políticos y sociales que no distan de ser esencialmente diferentes porque aún así, no logran unificar un espacio común y de esfuerzo mancomunado salvo excepciones».

<sup>17</sup> La marcha del orgullo gay, manifestación ampliamente conocida que se realiza en Buenos Aires, en donde existe una variada agenda de reclamos y peticiones de diversas organizaciones que componen el colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBTB). Desde hace aproximadamente cuatro años, en paralelo se realiza la llamada «Contramarcha del orgullo gay» en reclamo de aquellas agendas, discursos y sujetos que están siendo invisibilizados por sectores dominantes de la diversidad sexual (Gerlero, 2009).

<sup>18</sup> Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBTB).

Barclay, Bernstein y Marshall, 2009; Santos MacDoweell, 2009; Gagne, 1995). El reconocimiento formal de un derecho, según estos autores, no necesariamente conllevaría a un cambio sustancial de la realidad social.

### 3.2) Movilización del derecho en el conflicto

«Es importante recordar que la lucha por nuevos derechos debe ser constantemente rescatada como lucha política en la que la reasignación de derechos es sólo estratégica, esto es, de que por si misma no implica democratización»

(Vaggione, 2008:21).

Se pretende, en este sub-apartado, analizar la movilización del derecho por medio de las organizaciones de la diversidad sexual en Córdoba, guiando nuestra exposición mediante los ejes transversales previamente mencionados en nuestra introducción. La matriz central de nuestro estudio responde a la posibilidad de problematizar el conflicto político en torno al matrimonio mediante la tensión entre, el derecho y el cambio social. Puntualmente en lo que se refiere, al uso del derecho como estrategia emancipadora o como estrategia normalizadora de la diversidad sexual.

Previo a abocarnos, deseamos mencionar que alguno de los ejes, se remitirán a sucesos locales en combinación con sucesos nacionales. Esta decisión metodológica se justifica, por intentar reflejar de manera global el conflicto del «matrimonio igualitario», sin dejar de analizar, particularmente nuestra provincia de Córdoba, de la cual hemos obtenido la mayor parte datos empíricos que conforman nuestro corpus de estudio<sup>19</sup> y que incluiremos mediante fragmentos de entrevistas y observaciones de campo.

---

<sup>19</sup> El núcleo de datos analizados estuvo compuesto por entrevistas semies-

1) ¿Responde a la lógica estratégica la movilización del derecho por las organizaciones de la diversidad sexual?

Los factores que mencionaremos a continuación irán delineando el contenido de este primer eje temático, en cuanto, movilización del derecho. Estos acontecimientos debemos observarlos de manera dinámica, interrelacionada y contextualizada, a saber: a) Vinculación de las esferas del Estado, b) Manejo temporal del conflicto, c) Intervención de los medios masivos de comunicación.

Lo primero a advertir, es que el reclamo de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento del «matrimonio igualitario» movilizó, al igual que su precedente el divorcio vincular de 1987<sup>20</sup>, dos esferas del Estado: el Poder Legislativo y el Poder Judicial, tanto a nivel nacional como provincial.

Por un lado, la esfera Legislativa Nacional, a partir del año 2005 hasta el 2010 ha tenido reiteradas presentaciones de proyectos de ley<sup>21</sup> para el tratamiento de la temática que nos concierne. En efecto, la articulación de la Federación

---

estructuradas (Miller, 2000; Bourdieu, 1994; Vasilachis de Gialdino, 2007) realizadas en profundidad a los profesionales del derecho y a los activistas representantes de las organizaciones en conflicto y de la transcripción de las exposiciones de estos en la audiencia pública. Esta muestra se complementó con la observación participante y las notas de campo, sumamente necesarias a la hora de reflexionar sobre nuestro objeto de estudio.

<sup>20</sup> En 1987 se sanciona la ley que admite el divorcio vincular (Ley 23.672), hecho trascendente para la temática que se aborda al menos por tres razones: a) Aparece como la última gran modificación a la institución matrimonial que recepta nuestro país, b) Enfrenta al gobierno nacional con la Iglesia Católica. c) Moviliza, al igual que el conflicto actual, dos órganos del Estado. En primer lugar, el divorcio vincular fue admitido, tras el conocido fallo Sejean de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y luego, desde allí, se sancionó con fuerza de ley, un año después, en el Congreso Nacional.

<sup>21</sup> El camino hacia la votación ha sido largo, explica Paulon (2010:11) «ha comenzado en diciembre del 2005, cuando la FLGTB presentó la primera iniciativa parlamentaria sobre el tema. Iniciativa que fue nuevamente presentada en 2007, 2009, 2010».

Argentina de Lesbianas Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) con Diputados Nacionales ha sido uno de los factores con mayor incidencia dentro de la lucha política.

En la Legislatura Provincial, la primera manifestación aparece en el año 2008. Se presentan tres proyectos de ley destinados a admitir la figura de la «Unión civil de personas de un mismo sexo<sup>22</sup>», el introducido por el Partido Socialista no prosperará, sin embargo, los otros dos, presentados en los municipios de Carlos Paz y Río Cuarto<sup>23</sup> sí lo harán, reconociendo la figura de la Unión Civil en nuestra provincia.

La trascendencia de estos dos acontecimientos surge al observar que fuera de estos ejemplos, sólo dos ciudades más en el territorio nacional habían receptado la figura de la Unión Civil (Río Negro y Buenos Aires, ambas en el año 2002).

Esta relación de trabajo mancomunado entre la esfera legislativa y las organizaciones de la diversidad sexual, tanto a nivel nacional como provincial, permitió otorgarle aval político al reclamo históricamente relegado de la igualdad de derechos.

Por otro lado, la esfera judicial cobra protagonismo a través de la llamada «Campaña Nacional de Amparos» que permitió sentar antecedentes judiciales «a favor y en contra»

---

<sup>22</sup> Debemos mencionar que las provincias argentinas no pueden modificar la figura del matrimonio civil, materia delegada a la nación. Por ello, los proyectos presentados en Córdoba se refieren a la figura de la Unión Civil para parejas del mismo sexo y no a la figura del Matrimonio.

<sup>23</sup> El caso de Río Cuarto adquirió una serie de particularidades que es relevante mencionar. Aprobada la ordenanza 279/09 por el Consejo de Deliberante de la ciudad, en mayo del año 2009, la misma fue vetada, mediante Decreto N° 787/09, por el intendente Dr. Jure. Tras esta actitud, el Poder Ejecutivo se encontraba, de acuerdo a los testimonios que hemos recabado, bajo presión por parte de la jerarquía eclesiástica. El círculo se cierra por el éxito de los agentes de la diversidad sexual cuando el proyecto vetado vuelve al Consejo Deliberante y es aprobado definitivamente por unanimidad.

del reconocimiento de la figura del «matrimonio igualitario» en todo el territorio nacional<sup>24</sup>.

Durante el año 2009, y como parte de la campaña instada a nivel federal, se interponen en Córdoba tres recursos de amparos tendientes a admitir el «matrimonio igualitario». Estos serían accionados por la representante legal de «Devenir Diverse», organización local de la diversidad sexual. Los recursos interpuestos procuran decretar la inconstitucionalidad del artículo 172<sup>25</sup> del Código Civil Argentino, principalmente, por atentar contra el principio de la igualdad constitucionalmente reconocido.

Como demuestran los antecedentes mencionados, las organizaciones de la diversidad sexual trabajan conjuntamente con los poderes del Estado, vinculando la esfera legislativa con la esfera judicial. Sin embargo, para comprender con mayor precisión esta movilización estratégica del derecho, debemos remitirnos a un fragmento de entrevista realizada a un abogado en Córdoba, sobre el manejo temporal del conflicto del «matrimonio igualitario»:

«había mucha fe en la legislativa y poca en la judicial y finalmente la legislativa por distintos motivos se fue demorando, no que le dio en contra, se fue demorando y finalmente lo judicial lo ayudo para acelerar» (Entrevista, N°3)

Plenamente concatenado con la vinculación de las esferas del Estado, se advierte la relevancia del factor temporal dentro del reclamo. El manejo del tiempo implica una serie de movilizaciones estratégicas que otorgan dinamismo o di-

---

<sup>24</sup> Ver artículo de Campana en el presente volumen.

<sup>25</sup> El artículo 172 del Código Civil de Argentina menciona: «Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por hombre y mujer ante la autoridad competente para celebrarlo.»

lación al conflicto según la coyuntura política y social del momento (Sousa Santos, 2001 y 1991).

Si observamos nuevamente los acontecimientos sucedidos en el Poder Legislativo, pero ahora incluyendo el factor temporal, se observa que la diputada Vilma Ibarra<sup>26</sup> da curso al proyecto por el «matrimonio igualitario» en la Cámara Baja. El debate se extiende a siete meses de arduo trabajo, finalmente aprobado por los Diputados Nacionales, el día 5 de mayo del 2010. El escenario nacional se polariza rápidamente, pasando el proyecto a transitar otro álgido debate, ahora en la Cámara Alta del Congreso.

En la provincia de Córdoba asimismo se refleja la dilación del proceso legislativo.

Por medio del Senado de la Nación, se convoca a una Audiencia Pública a realizarse el día 23 de junio del 2010, en el marco de la «federalización del debate por el matrimonio» en donde se abren espacios políticos institucionales a la sociedad para que se pronuncien sobre la reforma del Código Civil Argentino.

En concreto, su función era legitimar e influir sobre la posición de los Senadores al momento de votación en el Congreso Nacional. La importancia para nuestra temática, es que la Audiencia Pública<sup>27</sup> generó mayor demora al debate legislativo, incidiendo en la sociedad cordobesa que se sectorizó en posiciones a «favor o en contra» de la ley.

Frente a estos sucesos, simultáneamente se comienzan a interponer «recursos judiciales de amparos» en los Tribunales Provinciales con el objetivo de obtener resoluciones expeditas y rápidas, que le permitan situar la temática en los medios de comunicación y, desde allí, a la agenda política. Mientras el debate legislativo se encontraba en un de retar-

---

<sup>26</sup> Pertenece al partido Frente Para La Victoria (actualmente Nuevo Encuentro). El N° Expediente: 1854-D.-2009.

<sup>27</sup> Ver artículo de Sgró Ruata en el presente volumen.

do, la movilización judicial permitió que el debate sobre parejas del mismo sexo, continuara vigente en la sociedad.

Podemos visualizar lo que afirmaba uno de los abogados representantes de la diversidad sexual, entrevistado en Córdoba:

«porque actuaron rápido le dieron una respuesta a los medios, porque estaba todo movilizado en ese momento, entonces vos tenes que dar la respuesta ahí no te podes demorar porque después se frustró todo y no ocupaste el lugar que tendrías que haber ocupado en el momento» (Entrevista, N°2)

Lo tercero y último a advertir, es la intervención de los medios masivos de comunicación en el conflicto. A partir de la irrupción de las acciones judiciales en los tribunales se generó un alto impacto de repercusión pública, el conflicto tomó amplia divulgación y los abogados y activistas de las organizaciones de la diversidad sexual en Córdoba, comenzaron a ser protagonistas de los debates públicos.

«Pero la agenda de visibilidad es mucho más amplia, no es solamente el matrimonio, sino que el matrimonio ocupa circunstancialmente la escena política y es lo que permite poner a lo demás en escena. Antes del matrimonio la diversidad no estaba en la política, no estaba en los medios (...)» (Entrevista, N°2)

Esta irrupción permitió que el conflicto de la sexualidad, históricamente relegado al ámbito privado se trasladara, súbitamente, al ámbito público por medio de la movilización del derecho. La sociedad cordobesa se vio rápidamente inmersa en el debate, tomando posicionamiento y opinando enérgicamente a «favor» o en «contra» de la aceptación de esta futura institución social.

2) ¿Se observan tendencias ventajosas en la movilización del derecho para las organizaciones de la diversidad sexual?

Al igual que en el apartado anterior, señalaremos diversos acontecimientos que interactuaron conjuntamente en el conflicto del «matrimonio igualitario» y que nos permiten ir delineando la respuesta de este segundo eje. Indicaremos dos supuestos en torno a los efectos simbólicos de la movilización del derecho, a saber: a) Fallos sobre el «matrimonio igualitario», b) Impulso identitario de las organizaciones.

Lo primero a advertir, es que existieron a nivel nacional, previos a la promulgación de la ley actual de matrimonio N° 23.688, antecedentes judiciales favorables que reconocieron el derecho igualitario a las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio. A partir del trascendente fallo de la Jueza Gabriela Seijas<sup>28</sup>, quién autorizó el primer «matrimonio igualitario» en Argentina, generó un punto de inflexión en el conflicto analizado, dando lugar en lo sucesivo, a la apertura dentro del campo judicial de seis sentencias más a favor del reconocimiento de este derecho.

Las organizaciones de la diversidad sexual identificaron su reclamo político, hasta ese momento invisibilizado por la mayoría de la sociedad, como una demanda amparada por el derecho. Su reclamo no era sólo legítimo, desde el punto de vista de sus peticionantes, sino y por sobretodo legal.

Las repercusiones de estos fallos disidentes, no solo hicieron eco en las organizaciones sociales que estaban a la espera de un nuevo impulso en el conflicto, sino que asimis-

---

<sup>28</sup> El 13 de noviembre de 2009, la Jueza Gabriela Seijas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró inconstitucional los artículos 172 y 188 del Código Civil Argentino, que limitaban el matrimonio a personas de distinto sexo, sentando el primer antecedente en Argentina.

mo generaron consecuencias importantes dentro del interior del campo jurídico.

En la provincia de Córdoba, el primer amparo se interpuso, en abril del 2010, ante el Juez de 1ª Instancia, 30º Nominación en lo Civil y Comercial, quien se abstuvo de pronunciarse sobre el «fondo de la cuestión» denegando el recurso por cuestiones «meramente de forma»<sup>29</sup>. Lo paradójico del caso aparece al observar que la Fiscal Barrigó, previa resolución, admitió éste «matrimonio igualitario», declarando la inconstitucionalidad de la normativa que vulnera los Tratados Internacionales incorporados en nuestro ordenamiento partir de la reforma de 1994 de nuestra Constitución Nacional.

Fueron estos primeros antecedentes judiciales que desafiaron a la heteronormatividad dominante del ordenamiento. El Código Civil Argentino, previo a esta última modificación, reconocía sólo la heterosexualidad como la conducta sexualmente válida y legal en la sociedad, protegida por medio de instituciones tradicionales como el Matrimonio y la Patria Potestad.

Lo segundo a advertir, es que el impulso identitario de las organizaciones se evidenció con mayor fuerza tras el primer antecedente judicial a favor y la media sanción del proyecto de ley por los Diputados Nacionales. Como habíamos mencionado, las organizaciones de la diversidad sexual históricamente, se identificaban por la heterogeneidad en sus reclamos y sujetos participantes (Gerlero, 2009).

Los amparos judiciales permitieron que aquellas organizaciones polarizadas en sectores minoritarios, se convocaran para articular una estrategia de lucha en común. Así la agenda de la diversidad sexual se presenta como una agenda amplia de reclamos, constituyendo el matrimonio sólo una

---

<sup>29</sup> Dictada el 9 de abril 2010, Sentencia N° Ciento Noventa y Seis (196), Córdoba, Argentina.

fase de inicio de un proceso de lucha conjunta. A continuación traemos a colación un ejemplo que permite ilustrar lo mencionado: la conformación, de la ya mencionada «Multi-sectorial por la democratización del matrimonio», conglomerado de diversas organizaciones cordobesas que articularon sus reclamos por el «matrimonio igualitario» y que actualmente amplían su agenda política peticionando la sanción de una «Ley de Identidad de Género» como asimismo, la modificación del Código de Falta de la provincia.

Para cerrar este eje, queríamos traer a colación lo que expresa Santos, (2004b: 9), autora abocada al estudio del movimiento LGTB en Portugal: «la arena jurídica funciona como escenario de producción simbólica, estimulando la movilización, generando expectativas e indagando y construyendo marcos de legitimación, participación y ciudadanía».

3) ¿Se observan tendencias desventajosas en la movilización del derecho para las organizaciones de la diversidad sexual?:

El tercer y último eje pretende completar el análisis que venimos desarrollando en torno a la movilización del derecho realizado por las organizaciones representantes de la diversidad sexual. Guiaremos este apartado mediante el siguiente supuesto, a saber: vinculación de las organizaciones de la diversidad sexual con poderes del Estado.

El año 2005 surge como un año clave para nuestra temática en lo que respecta a la articulación de ciertas organizaciones representantes de la diversidad sexual con organismos del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Poder Legislativo y Judicial, respectivamente.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo impulsa al INADI a conformarse como un organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de

la Nación. Esta institución abre dos líneas de lucha, género y diversidad sexual, y tiene un rol central en la defensa del «matrimonio igualitario».

En efecto, este organismo cobra protagonismo al brindar asesoramiento, técnico y jurídico en la «campana nacional de amparos» que en un tiempo relativamente breve se interponen en diversas partes del territorio nacional. Asimismo emite informes<sup>30</sup> y genera campañas publicitarias, a favor de la aprobación de la ley del «matrimonio igualitario».

Córdoba<sup>31</sup> no es la excepción, el 15 de junio del 2010, INADI sede Córdoba interviene en el proceso de Apelación del Primer Amparo denegado por el Juez de 30° nominación en lo Civil y Comercial bajo la figura de Tercero Interesado en el proceso o *Amicus Curiae*<sup>32</sup>.

En segundo lugar, la FALGBT inicia, a partir del año 2005, participación activa con los diputados y senadores tendientes a lograr acuerdos necesarios para dar cabida a un posible proyecto de «matrimonio igualitario», siguiendo el ejemplo de su homónima compañera española.

La FALGBT, propone articular su agenda política, por un lado, con los poderes legislativos en todo el territorio nacional, y por otro lado, generar agendas políticas locales vinculadas a las nacionales. Desde allí surge un trabajo mancomunado entre la FALGBT y ciertas organizaciones en nuestra provincia de Córdoba.

---

<sup>30</sup> INADI, (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) (2010, 12 de julio) «Informe técnico sobre Ley de Unión Civil. (Exp CD-13/10). Buenos Aires, 12 de julio de 2010».

<sup>31</sup> Informes técnicos emitidos por organismos como el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y Colegio de Psicólogos de Córdoba.

<sup>32</sup> Ver: Día a Día (2010, 15 de junio) «INADI respalda amparos a favor del matrimonio gay». [En línea] <http://www.diaadia.com.ar/?q=content/inadi-respalda-amparos-favor-del-matrimonio-gay-0> [Consulta: agosto, 2010]

En efecto, esta propuesta da lugar a confrontaciones internas entre organizaciones representantes de la diversidad sexual en Córdoba, por no estar ellas de acuerdo en articular sus agendas locales con agendas nacionales y menos aún, institucionalizar sus reclamos en el Estado. El conflicto, llega a su punto cúlmine mediante la separación y posterior creación de la organización de Devenir Diverse que como objetivo promueve la articulación con el Estado y la FALGBT.

Pasemos a observar dos fragmentos de entrevistas realizadas a representantes y activistas de la organización Devenir Diverse:

« (...) dentro de la agenda pública, la única forma de meterlo es que vos entres al y entras al , entrando con los diputados, con los senadores y con los concejales, en el Concejo Deliberante es donde mas relación tenemos nosotros (...)» (Entrevista N° 5)

« (...) suponete la organización (...) la critican mucho, nosotros creemos que tenemos que articular con la federación porque están más en tema de agenda nacional, vos tenés la agenda nacional y la agenda local, la agenda local la laburas acá, si necesitas apoyo, si necesitas donante, si necesitas que venga alguien a dar una charla (..) pero para agenda nacional si no lo articulas nacionalmente en toda la Argentina perdes mucha fuerza entonces» (Entrevista N°2).

Como reflexión última, nos gustaría cerrar este apartado con Barclay, Bernstein y Marshall, (2009:11) «los movimientos deben responder con el vocabulario limitado de las normas legales y reglamentarios y deben estar preparados para aceptar el compromiso del Estado. Estos compromisos pueden llevar al movimiento por un camino más conservador que suaviza sus exigencias más radicales».

#### 4. Reflexiones finales

«la estrategia jurídica se armó, no es el pilar no, hay mucho trabajo político también, los chicos de la federación vienen laburando con diputados y los senadores hace un montón (..) y vienen hablando, que sin eso, la estrategia de los amparos se te cae, son los dos pilares que te la van sosteniendo, vos que haces, si tenes casamiento tenes toda la movida mediática (..) pero no quedarte en los amparos como si esto es todo necesitas el otro pilar que son las marchas, el laburo con los diputados (..)» (Entrevista N° 5)

Nuestro artículo pretendió analizar las repercusiones de la movilización del derecho para las organizaciones de la diversidad sexual en el conflicto de «matrimonio igualitario» en Córdoba, tomando como eje la tensión entre la potencialidad emancipatoria del derecho o por el contrario la potencialidad normalizadora del conflicto colectivo.

Partimos del supuesto que las organizaciones de la diversidad sexual estaban posicionadas, dentro del campo político local, de manera desventajosa (Manzo, 2011). Esto se pone en evidencia al observar los capitales sociales, políticos, económicos y culturales que las propias organizaciones poseían a lo largo de la historia.

Sin embargo, el colectivo de la diversidad sexual obtuvo exitosamente la recepción de la figura del «matrimonio igualitario» con derecho a la co-adopción, convirtiendo a la Argentina en uno de los primeros países latinoamericanos en legislar sobre esta materia.

En efecto, cabe volver a nuestra introducción para dar respuesta a los interrogantes: ¿Cómo es posible que las organizaciones de la diversidad sexual, posicionadas de manera desventajosa dentro del campo político, hayan finalmente obtenido el reconocimiento de la figura del «matrimonio igualitario»? Y en particular: ¿Qué rol cumplió la movili-

ción del derecho para promover el reconocimiento o la ampliación del «matrimonio igualitario»?

Creemos que se evidencia una álgida flexibilidad de las organizaciones de la diversidad sexual para adecuarse a la coyuntura política y social del momento.

A partir de la movilización del derecho como instrumento de lucha colectiva, se logra, por un lado, institucionalizar los reclamos de derechos históricamente relegados, y por otro lado, movilizar el conflicto del «matrimonio igualitario» y con ello el de la sexualidad, desde las esferas privadas de la sociedad hacia las esferas públicas.

La vinculación de la esfera legislativa y judicial a través del trabajo mancomunado de las organizaciones, al igual que su precedente el divorcio vincular, permitió que el conflicto por el «matrimonio igualitario» se canalice en las esferas del poder y se logren cristalizar los reclamos de todo un sector de la sociedad que estaba siendo excluido de sus derechos.

En efecto, se evidencia un vertiginoso ascenso de las organizaciones de la diversidad sexual, que pasan de ser una fuerza secundaria y minoritaria a ser un reconocido agente político, que obtiene exitosamente la equiparación de sus derechos y que continúa luchando por una agenda política a largo plazo.

Se desprende como reflexión final, que la movilización del derecho constituyó en el conflicto del «matrimonio igualitario», una entre diversas estrategias de reclamos de derechos colectivos. La repercusión de los medios masivos de comunicación en la sociedad civil, las diversas marchas multitudinarias, las charlas organizadas en los centros académicos de Córdoba, fueron factores de gran incidencia e impacto en el conflicto por la democratización del matrimonio.

Como bien menciona Rodríguez Garavito, (2009) el impacto o la incidencia de la movilización del derecho en la

sociedad, no sólo puede observarse a corto plazo y de manera directa, como sería la adecuación normativa a un reclamo colectivo de derechos, sino que asimismo, su repercusión puede generar transformaciones a largo plazo, en las percepciones, en los valores y finalmente en las conductas de la sociedad.

## 5. Bibliografía

Actitud-Jóvenes Pro-Vida (2009, 9 de junio), «Río Cuarto: el concejo deliberante estudia el veto a uniones civiles». [En línea] <http://actitudjovenesprovida.wordpress.com/2009/06/09/rio-cuarto-el-concejo-deliberante-estudia-el-veto-a-uniones-civiles/> [Consulta: julio, 2010].

AUCHMUTY, Rosmery (2004), «Same-sex Marriage Revived: Feminist Critique and Legal Strategy», *Feminism and Psychology*, Num. 14. Gran Bretaña. Pp. 101-126.

BARCLAY, Scott; BERNSTEIN, Mery y MARSHALL, Anna Maria (2009), *Queer mobilizations: LGBT activists confront the law*. New York, University Press.

BOURDIEU, Pierre (1994), «Sobre el poder simbólico» en *Intelectuales, Política y Poder*. Buenos Aires, Eudeba. Pp. 65-73.

CIUFOLINNI, Alejandra (2005), «La vida en el páramo: lógicas de consenso y destierro de la política» en: *IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho, UBA*, 17, 18, 19 de noviembre, Buenos Aires. Pp. 35-45.

CONNOLLY, Catherine (2002), «The voice of petitioner: The experience of gay and lesbian parents in successful second-parent Adoption Proceedings». *Law & Society Review, The Journal of Law and Society Asso-*

- ciation, Vol. 36, N° 2, New York, Blackwell Publishing. Pp. 325-345.
- CORTES, Martín (2008), «La dimensión simbólica del Estado. Notas para analizar la relación entre institucionalidad estatal y conflicto». *Periferias N°16*. [En línea] <http://iealc.fsoc.uba.ar/archivos/cortes-periferias.pdf> [Consulta: marzo, 2011].
- Día a Día (2010, 15 de junio) «Inadi respalda amparos a favor del matrimonio gay». [En línea] <http://www.diaadia.com.ar/?q=content/inadi-respalda-amparos-favor-del-matrimonio-gay-0> [Consulta: agosto, 2010].
- EPP, Charles (1998), *The Rights Revolution: Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative Perspective*. Chicago, University of Chicago Press.
- FIGARI, Carlos (2006), «Política y sexualidad abajo del Ecuador: normalización y conflicto de las políticas GLTT-BI de América Latina». *Orientaciones Revista de homosexualidades*, Num 11. Fundación Triangulo. Pp 27-47.
- GAGNE, Patricia (1995), «Identity, strategy and feminist politics: clemency for battered women who kill», *Social Problem*, Vol. 42, Num. 1. Berkeley, University of California Press. Pp. 77-94.
- GALANTER, Marc (1974), «Why the «haves» Come Out Ahead? Speculations on the Limits of Legal Change», *Law & Society Review*, N° 9. Pp. 95-160.
- GERLERO, Mario (2009), «La construcción de identidades desde los agrupamientos GLT» en GERLERO, Mario (comp.) *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, David Grinberg. Pp. 181-214.
- GRACIA INDIA, Maria (2010), «Disadvantaged Groups, the Use of Courts, and their Impact. A study of legal

- mobilization in Argentina through the LGBT movement», *American Political Science Association 2010 Annual Meeting Washington, DC*. [En línea] <http://ssrn.com/abstract=1664178> [Consulta: marzo 2011].
- INADI (2010, 12 de julio), *Informe técnico sobre Ley de Unión Civil*. (Exp. CD-13/10). Buenos Aires.
- JANNESS, Valerie (1995), «Social movement growth, domain expansion, and framing processes: the gay/lesbian movement and violence against gays and lesbians as a social problem». *Social Problems*, Vol. 42, Num 1. Berkeley, University of California Press. Pp 145-170.
- LITARDO, Emiliano (2009), «Tensiones y conflictos entre los principales agrupamientos políticos GLTTTBI: antecedentes y desarrollo» en GERLERO, Mario (comp.) *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, David Grinberg. Pp. 161-180.
- LEMAITRE RIPOLL, Julieta (2009), *El derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogota, Siglo del Hombre.
- Mc CANN, Michael (1998), «How does law matter for social movements?» en BRYANT, Garth y AUSTIN, Sarat, editoras, *Studying How Law Matters?*. Northwestern University Press. Pp. 76-109.
- Mc CANN, Michael y MARCH, Tracey (1995), «Law and Everyday Resistance: a socio-political assessment» en AUSTIN, Sarat y SILBET, Susan (eds) *Studies in Law, Politics and Society*. London, Board. Pp. 207-236.
- MILLER, Robert Lee (2000), *Researching life stories and family histories*. Londres, Sage.
- MANZO, Mariana (2011), «El uso estratégico del derecho». Oñati Socio-Legal Series, Vol. 1, Num 1. [En línea] <http://opo.iisj.net> [Consulta: febrero, 2011].

- MODARELLI Alejandro; CIGLIUTTI, Cesar; SUNTHEIM, Marcelo; PARADISO SOTTLILE, Pedro (2005), «Hacia La Unión Civil Nacional y Ley N 1.004 -Unión Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires». *Orientaciones, Revista de Homosexualidades*, Num 9, Fundación Triángulo. Pp.125-130.
- PAULON, Esteban (2010), «Matrimonio, igualdad de derechos y ciudadanía plena para todos y todas» en Federación Argentina LGTB, *Matrimonio para todas y todos Ley de igualdad, aportes para el debate* [En Línea] [www.fundaciontriangulo.org/documentacion/Librosenadores.pdf](http://www.fundaciontriangulo.org/documentacion/Librosenadores.pdf) [Consulta: junio 2010].
- PERUZZOTTI, Enrique y SMULOVITZ, Catalina (2006), *Enforcing the Rule of Law: Social Accountability in the New Latin American Democracies*. Pittsburgh PA, University of Pittsburgh Press.
- PLATERO, Raquel (2007), «Love and the State: Gay Marriage in Spain». *Feminist Legal Studies*, Vol. 15, Kent Law School, Eliot College University of Kent. Pp. 329-340.
- RODRIGUEZ GARAVITO, Cesar (2009), «El impacto de los fallos judiciales y el caso del desplazamiento forzado en Colombia» en COURTIS, Christian y ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro, editores, *La protección judicial de los derechos sociales*. Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Pp. 321-375
- ROSENBERG, Gerald (1991), *The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change?* Chicago, University of Chicago Press.
- SANTOS, Ana Cristina (2004a), «Sexual orientation in Portugal: towards emancipation». *South European Society and Politics*. Vol. 9, Num 2. Pp. 159-190. [En línea] [http://dx.doi.org/10.1080/13608740\\_4200025328](http://dx.doi.org/10.1080/13608740_4200025328). [Consulta: julio 2010].

- SANTOS, Ana Cristina (2004b), «Quando os direitos das minorias sexuais tambem sao direitos humanos: Regulacao versus Emancipacao» en *V Congreso Portugués de Sociología*, 12 a 15 de Maio 2004, Braga Universidade do Minho.
- SOUSA SANTOS, Boaventura (2001), «Derecho y democracia: la reforma global de la justicia» en SOUSA SANTOS, Boaventura y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, editores, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes. Vol. I, Cap. III.
- SOUSA SANTOS, Boaventura (1991), *Derecho y luchas sociales*. Bogotá, ILSA. Pp. 97-119.
- MACDOWELL SANTOS, Cecilia; SANTOS, Ana Cristina; DUARTE, Madalena; LIMA, Teresa (2009), «Homoparentalidade e desafios ao directo: O caso Silva Mouta na Justica portuguesa e no Tribunal Europeu de Direitos Humanos». *Crítica de Ciencias Sociais*, Num 87. Pp. 43-68.
- SEIJAS, Gabriela (2009). *Freyre Alejandro contra Gobcba sobre amparo (art. 14 ccaba)*, EXP 34292 / 0. Ciudad de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009. [En línea] <http://bit.ly/bzL72h>. [Consulta: abril 2010].
- UPRIMY, Rodrigo y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio (2002), «Corte Constitucional y emancipación social en Colombia» en SOUSA SANTOS, Boaventura, editor, *Democratizar a democracia. Os caminhos da democracia participativa*. Rio de Janeiro, Civilizacao Brasileira. Pp. 279-339.
- VAGGIONE, Juan Marco (2009), «La sexualidad en un mundo post-secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos» en GERLERO, Mario (comp.) *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, David Grinberg. Pp.141-157.

- VAGGIONE, Juan Marco (2008), «Las familias más allá de la heteronormatividad» en MOTTA, Cristina y SAENZ, Macarena (comp.) *La mirada de los jueces. Sexualidades diversas en jurisprudencia latinoamericana. Tomo II*. Bogotá, Siglo del Hombre. Pp.17-79.
- VASILACHIS DE GIALDINO, Irene, (Coord.), (2007), *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires, Gedisea.
- YOUNG, Claire y BOYD, Susan (2006), «Losing the feminist voice? Debates on the legal recognition of same sex partnerships in Canada». *Feminist Legal Studies*, Vol. 14, Num 2, Kent Law School, Eliot College University of Kent. Pp. 213-240.



# ¿SERÁ JUSTICIA?... LA CUESTIÓN DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN LOS TRIBUNALES CORDOBESES

MAXIMILIANO NICOLÁS CAMPANA\*

*«En definitiva y a criterio de esta Fiscalía, los artículos 172 y 188 del Código Civil se contraponen con las reglas constitucionales que prohíben un trato discriminatorio en razón de la orientación sexual (...). Resulta evidente entonces que los actores tienen derechos reconocidos en textos constitucionales y supraconstitucionales los cuales se ven impedidos de ejercer por causa de normas vigentes que no se encuentran acorde a los tiempos, encontrándose por lo tanto excluidos de gozar de esos derechos en virtud de normas de inferior jerarquía normativa, desactualizadas, que no contemplan el nuevo alcance dado a estos derechos a fin de aventar la exclusión y la marginación por causa de discriminación por orientación sexual».*

Esta fue la conclusión de Silvia Adriana Barrigó, la Fiscal del caso «Palavecino», que se convirtió en el primer (y único) reconocimiento de derechos que se dio en Córdoba en materia de matrimonio de personas del mismo sexo (y cuya opinión no fue compartida por el juez que falló).

---

\* Abogado. Coordinador del área de litigio estratégico de la Clínica de Interés Público de Córdoba (CLIP) Asociación Civil. Córdoba, Argentina.

En el presente capítulo se examinarán y analizarán los antecedentes, el proceso de judicialización y las decisiones que giraron en torno al denominado «matrimonio igualitario» en la provincia de Córdoba, los principales argumentos utilizados por los actores involucrados, y su recepción por parte de los distintos operadores jurídicos.

## **La judicialización como estrategia de transformación social**

El 14 de febrero del año 2007, María Rachid y Claudia Castro se presentaron ante un Registro civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando un turno para contraer matrimonio. Fueron acompañadas además por quien era entonces titular del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), María José Lubertino, varios diputados nacionales, abogados y militantes.

«Me encantaría casarlas, pero no puedo. La ley no me lo permite» fue la respuesta de la oficial pública ante tal petición (Página 12, 2007, 15 de Febrero). Esa respuesta permitió dar el puntapié inicial a la campaña de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays y Trans (FALGBT) por la legalización del matrimonio homosexual. Esta campaña consistía en presentarse ante justicia con un recurso de amparo<sup>1</sup> para que se declarara inconstitucional el código civil que sólo permitía el matrimonio entre personas de distinto sexo.

La estrategia que se quiso utilizar en esta campaña, en nuestro país ha tenido un desarrollo reciente, pero es bastante conocida en el mundo anglosajón. Judicializar diversos casos con la finalidad de penetrar a las agendas públicas, generar cambios políticos y sociales o impactar en las políti-

---

<sup>1</sup> Una acción o recurso de amparo es un remedio judicial rápido que permite la intervención de un juez, con la finalidad de hacer cesar cualquier acción u omisión que amenace, lesione o viole el derechos constitucionalmente protegidos.

cas de gobierno ha sido denominada de distintas maneras: litigación o litigio estratégico (CELS, 2008; Abramovich *et al.*, 2009); litigio de interés público (Rekosh *et al.*, 2001; González Morales 2008; Böhmer, 1997; Hershkoff *et al.*, 2001); litigio de los casos colectivos (Maurino *et al.*, 2005); litigio de impacto (Courtis, 2003); litigio de derecho público (Bergallo, 2005) o litigio estructural (Rodríguez Garavito *et al.*, 2010) o de casos estructurales (Puga, 2007).

El mismo ha sido definido como «un recurso y herramienta fundamental para un programa de expansión de derechos y de incidencia en políticas de derechos humanos» (CELS, 2008:17), y los casos en los que se utiliza «Se caracterizan por afectar a un número significativo de personas que alegan la violación de sus derechos —directamente o a través de organizaciones que litigan su causa—; por involucrar varias entidades estatales en las que caen las demandas por ser responsables de fallas sistemáticas en sus políticas públicas; por implicar órdenes de compleja ejecución...» (Rodríguez Garavito *et al.*, 2010:87)

En los Estados Unidos, el sistema del *common law* y los remedios judiciales propios del derecho anglosajón, la influencia de la corriente iusfilosófica del realismo jurídico (Leiter, 2003, González Morales, 2004) y las revueltas sociales de los años sesenta (Rekosh *et al.*, 2001) hicieron posible el desarrollo de este tipo de litigio<sup>2</sup>, y en materia de reconocimiento de derechos a parejas del mismo sexo, la utilización del litigio estratégico por parte de particulares y

---

<sup>2</sup> «Uno de los grandes progresos en la sociedad norteamericana de la última mitad de siglo ha sido la creación de una red de organizaciones de derechos civiles que permite que grupos históricamente marginados participen en este proceso judicial nacional. La defensa legal puede propiciar las posibilidades democráticas que a menudo se encuentran bloqueadas por la discriminación y situaciones de desventaja. Es así como los grupos de derechos civiles usan estratégicamente el litigio para dar mayor poder a sus mandantes, promoviendo objetivos políticos y sociales que otorgan a las minorías en desventaja un lugar más fuerte en la sociedad» (Hershkoff *et al.*, 2001:88)

organizaciones vinculadas al movimiento por la diversidad sexual, permitieron obtener el derecho al matrimonio en Estados como Massachusetts<sup>3</sup>, California<sup>4</sup>, Connecticut<sup>5</sup> y Iowa<sup>6</sup>.

También en otros países de tradición jurídica anglosajona se obtuvieron pronunciamientos judiciales similares, como fue el caso de la provincia canadiense de Ontario en el año 2003<sup>7</sup> y de la República Sudafricana dos años más tarde. En este último caso, la Corte Constitucional de Sudáfrica (equivalente a la Corte Suprema argentina), declaró «inconstitucional» la prohibición para contraer matrimonio a dos personas del mismo sexo, con el fundamento «del principio de no discriminación» incluido en la Constitución de Sudáfrica, permitiendo así que Marie Fourie y Cecelia Bonthuy, una pareja de lesbianas, pudiese contraer matrimonio (ABC News, 2004, 30 de noviembre).

En nuestro país, la estrategia de judicialización para casos de gran relevancia política y social comenzó a ganar terreno a partir de la década de los noventa, de la mano de distintas organizaciones no gubernamentales (ONGs). Al respecto Courtis (2003:90) destaca también que la «retirada del Estado de varias de sus funciones tradicionales durante los años 90s ha determinado el surgimiento de un gran conjunto de organizaciones sin fines de lucro nucleadas alrededor de causas o temas».

---

<sup>3</sup> Caso «Goodridge v. Dept. of Public Health (Massachusetts Supreme Judicial Court, 2003)»

<sup>4</sup> Caso «In re Marriage Cases» (2008). Sin embargo el 4 de noviembre de ese mismo año se sometió a referéndum en California para entender por matrimonio a la unión entre un hombre y una mujer y prohibiendo los matrimonios entre parejas del mismo sexo. La propuesta fue aprobada por un 52% a favor frente a un 47% en contra, que como todas las modificaciones constitucionales aprobadas en referéndum entró en vigor al día siguiente de la aprobación.

<sup>5</sup> Caso «Karrigan v. Commissioner of Public Health» (2008)

<sup>6</sup> Caso «Varnum v. Brian» (2009)

<sup>7</sup> Caso Halpern v. Canada (2003)

Y fue además la reforma constitucional de 1994 la que brindó todas las herramientas necesarias para que el litigio estratégico se instalara en este país. En este sentido, esta reforma implicó una importante transformación en las instituciones del país y en el reconocimiento de nuevos derechos e instrumentos jurídicos tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de ellos: la consulta popular, el hábeas data, el amparo y el amparo colectivo (entre otros). Este hecho se vio además reforzado por la incorporación de varios tratados internacionales de derechos humanos en la misma constitución, asignándoles jerarquía constitucional y ampliando enormemente la protección de los derechos fundamentales en el país.

Courtis (2003:80) consideró entonces que «Estas modificaciones constitucionales –que, en alguna medida, consolidan tendencias normativas ya insinuadas desde la recuperación de la democracia en la Argentina, en diciembre de 1983– han formado sin duda la base del litigio de interés público».

Con este nuevo marco normativo, diferentes sectores de la sociedad civil se erigieron como actores destacados en la discusión y fijación de políticas públicas en las instituciones democráticas, y determinadas temáticas han adquirido una gran relevancia: la protección del ambiente, derechos de consumidores y usuarios, la aplicación de tratados internacionales de derechos humanos, el derecho de la ciudadanía a controlar la actividad de los funcionarios del Estado, la protección contra la discriminación, el reclamo por la igualdad de oportunidades y desarrollo de acciones positivas a favor de grupos socialmente desfavorecidos y el derecho a la salud (incluyendo a la salud reproductiva), entre otros.

Por su parte, las acciones judiciales tendientes al reconocimiento de derechos del colectivo GLBTTTI<sup>8</sup> se pueden

---

<sup>8</sup> Siglas referidas a gays, lesbianas, transexuales, travestis, transgéneros, bisexuales e intersexuales.

remontar a fines de la década de los 80 (Hopp *et al.* 2010), cuando la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) recurrió judicialmente una resolución de la Inspección General de Justicia (Res. IGJ 001005), ente administrativo a cargo del registro y control en materia societaria argentina. En este caso, la resolución le denegaba a la CHA la autorización estatal para funcionar como una asociación civil, argumentando que su objeto no tendía «al bien común». Tras una serie de sentencias adversas, el caso llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en 1991 siete de los nueve jueces resolvieron confirmando las sentencias anteriores y negando el derecho a la CHA a funcionar como una asociación<sup>9</sup>.

Un caso similar se produjo años más tarde, cuando la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT) también llegó a la Corte por los mismos motivos que la CHA años antes. Sin embargo, la Corte en año 2006 ya pensaba distinto, y con argumentos de derechos humanos y citas a tratados internacionales a esta organización se la reconoció como asociación civil<sup>10</sup>.

Entre otras acciones, se pueden señalar también aquellas tendientes a impugnar la prohibición de donación de sangre por parte de personas homosexuales (Courtis, 2003), a obligar al Estado a cumplir con la obligación legal de asistencia, tratamiento, rehabilitación y suministro de medicamentos a personas que conviven con VIH/SIDA<sup>11</sup> (CELS, 2008), o las diversas demandas individuales con sentencias que han autorizado cambios registrales o intervenciones quirúrgicas para cambio de sexo.

---

<sup>9</sup> Fallo CSJN 314:1531.

<sup>10</sup> Fallo CSJN 329:566.

<sup>11</sup> Fallo CSJN 323:1339.

## La judicialización del matrimonio igualitario en Buenos Aires. Sentencias dispares y reacciones conservadoras.

Como se mencionó en el apartado anterior, en febrero del año 2007, la Federación lanzó la campaña por el reconocimiento del derecho al matrimonio de las parejas conformadas por personas del mismo sexo, con presentaciones administrativas y judiciales. Además de obtener una sentencia favorable, las organizaciones sociales que formaban parte de la federación pretendían instalar el debate en la agenda pública del momento. Unos meses más tarde, diversos diputados presentaron en la Cámara baja un proyecto de ley de «matrimonio igualitario» en el marco de esta misma campaña<sup>12</sup>.

Esta federación actualmente nuclea a gran parte de las organizaciones LGBT de Argentina (más de cuarenta), y fue fundada por cinco organizaciones en 2006 (La Fulana, Fundación Buenos Aires SIDA, NEXO, ATTTA y VOX Asociación Civil) durante el Encuentro LGBT de Rosario.

Litardo (2009:171) menciona que la FALGBT surge como consecuencia de la «experiencia española, FELGBT – Federación Estatal de Lesbianas, gays, bisexuales y trans (...) la que posibilitó la reforma al código civil español para el acceso al matrimonio entre personas del mismo sexo» en el año 2005 y que la federación en nuestro país «tiene una

---

<sup>12</sup> El proyecto fue presentado por el diputado socialista Eduardo Di Pollina, con la colaboración de la diputada del ARI Marcela Rodríguez. Éste contaba con la firma de Silvia Augsburger (PS); Miguel Bonasso (Diálogo por Buenos Aires); Remo Carlotto, Héctor Recalde, Araceli Méndez de Ferreyra, Nora César, Marta De Brasi, Luis Ilarregui y Santiago Ferrigno (Frente para la Victoria); Eduardo Macaluse, Marta Maffei, Fabiana Ríos, Leonardo Gorbacz, Carlos Raimundi y Delia Bisutti (ARI); María del Carmen Rico (Peronismo Federal); Norma Morandini (Partido Nuevo de Córdoba); Claudio Lozano (Juntos por Buenos Aires); Alicia Tate (UCR) y Carlos Tinnirello (Redes). Véase versión online en «Para que el Código Civil no discrimine» en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-84361-2007-05-02.html>

serie de objetivos que se destacan a priori por una nacionalización de la cuestión GLTTTBI en todo el territorio argentino. La Federación se ha instalado como un espacio de integración regional en procura de lograr una articulación a nivel federal como estrategia de integración en la lucha y reclamo por derechos civiles y políticos de la comunidad GLTTTBI».

El primer caso judicial fue el amparo que se caratuló «Rachid María de la Cruz y otro c/ Registro Nacional de Estado y Capacidad de las Personas s/ medidas precautorias» y se presentó ante la justicia civil de la Nación. Este amparo consistió en un escrito de 50 páginas que resumía los argumentos y casos internacionales que derivaron en el reconocimiento del matrimonio homosexual<sup>13</sup> y apuntaba a demostrar que la prohibición del matrimonio entre personas de igual sexo era discriminatoria, anticonstitucional y violatoria de los tratados internacionales incorporados a la Carta Magna (Página 12, 2007, 14 de Febrero).

Durante el proceso de primera instancia, la jueza nacional en lo civil María Bacigalupo rechazó el planteo esgrimido centrando su decisión en la naturaleza del matrimonio como institución destinada a la procreación y la perpetuación de la especie (Página 12, 2007, 27 de junio). Dicho fallo fue apelado ante la Cámara Nacional Civil, Sala F, integrada por los Dres. José L. Galmarini; Eduardo A. Zannoni y Fernando Posse Saguier. La sentencia emitida por esta sala, concluyó resolviendo que «las leyes no suelen definir qué se entiende por matrimonio. No es necesario que lo hagan, pues sobreentendido está que el derecho positivo recoge una realidad aceptada universalmente: la unión intersexual», rechazando así la apelación interpuesta, confirmando el fallo

---

<sup>13</sup> La presentación fue producto del trabajo de tres meses de un equipo de abogados, militantes y hasta una licenciada en Letras, Mariana Podetti, de la Universidad de Buenos Aires, que analizó gramaticalmente los textos de diversas leyes y tratados.

de primera instancia e impulsando un recurso extraordinario, y posterior recurso de queja, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Página 12, 2007, 31 de octubre).

Durante la tramitación de estos recursos ante el máximo tribunal nacional, se presentaron varios escritos en calidad de *amicus curiae*, el primero fue por parte del INADI, y luego por el partido socialista de la provincia de Santa Fe y la Gobernación de Tierra del Fuego (Campana, 2009). Todas estas presentaciones respaldaron la petición de los reclamantes atento a la trascendencia institucional del caso.

Los «*amici curiae*» (palabras que en latín significan amigos del Tribunal) consisten en presentaciones que pueden realizar terceros ajenos a una disputa judicial —pero con un justificado interés en la resolución final del litigio— a fin de expresar sus opiniones en torno a una materia determinada, a través de aportes de trascendencia para la sustentación del proceso judicial. Este instituto, instaurado en nuestro país por la acordada 28/2004 de la Corte Suprema, posibilita a las personas o grupos de personas la comunicación con el juez de manera transparente y directa a través de presentaciones escritas, elevando y democratizando así el nivel de discusión durante la contienda judicial y cuya resolución ciertamente tendrá un fuerte impacto en la sociedad.

La amparo fue resuelto finalmente el 24 de agosto del año 2010, y la Corte consideró que la cuestión ya había devenido abstracta luego de la sanción de la ley 26.618 (conocida como ley «de matrimonio igualitario») puesto que «los fallos de la Corte Suprema deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del recurso federal»<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Véanse fallos en «La Corte declaró abstractas dos causas por matrimonio de parejas del mismo sexo». En <http://www.cij.gov.ar/nota-4796-La-Corte-declaro-abstractas-dos-causas-por-matrimonio-de-parejas-del-mismo-sexo.html>

Mientras el caso «Rachid» esperaba sentencia de la Corte Suprema, Alex Freyre y José María di Bello (ambos jóvenes militantes de una organización vinculada a la FALGBT) se presentaron en el mes de abril de 2009 ante un Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando turno, el que también sería denegado y generaría otra acción de amparo. La diferencia con el caso anterior fue que se presentó ante los juzgados contencioso administrativos de la Ciudad Autónoma, y esto sería crucial: El 10 de noviembre de ese mismo año, la jueza Gabriela Seijas resolvió el caso declarando la inconstitucionalidad de los artículos 172 y 188 del Código Civil «en cuanto impiden que los señores Alejandro Freyre y José María Di Bello puedan contraer matrimonio». Esta sentencia planteó que «la medida estatal impugnada impide a los actores disfrutar de los derechos de que son titulares las parejas que acceden al matrimonio. (...) (lo que) resulta discriminatoria.<sup>15</sup>»

Este ha sido un fallo sin precedentes en el país. Los principales argumentos de la jueza destacaron que la Constitución nacional resguarda el derecho a la intimidad y que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires «reconoce y garantiza el derecho a ser diferente» permitiendo así que el matrimonio de los solicitantes se pudiera llevar a cabo.

Además, conviene mencionar algunas consideraciones de este fallo.

La jueza aplicó para este caso la «doctrina de la categoría sospechosa», (la que es aceptada por la Corte Suprema). Esta doctrina establece que cuando una norma excluye del goce de un derecho o del acceso a un beneficio a una categoría entera de personas —en este caso, gays y lesbianas—, se debe sospechar su inconstitucionalidad y el Estado debe probar bajo estrictos estándares que el empleo de tal

---

<sup>15</sup> Expediente judicial caratulado «Freyre Alejandro y otro contra GCBA sobre Amparo (Art. 14 CCABA)», Expte 34292/0.

clasificación es imprescindible para el cumplimiento de un fin legítimo que no puede alcanzarse por otro medio. La jueza indica que el Registro no pudo probar que la exclusión de los homosexuales en el acceso al matrimonio pasara el examen de constitucionalidad y lo compara con antecedentes como la legislación nazi que impedía el matrimonio «entre judíos y súbditos de sangre alemana o asimilables» y la legislación norteamericana que prohibía los matrimonios interraciales.

La jueza en su sentencia, tras repasar la historia del matrimonio en la Argentina y las reformas que este sufrió desde el siglo XIX, sostuvo que «los sentimientos religiosos de algunos no pueden ser una guía para delimitar los derechos constitucionales de otros. Los poderes del Estado no pueden ser llamados a interpretar textos religiosos o a tomar partido en la valoración que ellos hagan de la homosexualidad».

Por último se quiere mencionar también que este fallo analizó distintas formas de discriminación y violencia que sufren las personas homosexuales y la evolución histórica del reconocimiento de sus derechos, incluyendo referencias a los Estados que ya legalizaron el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y realizó una fuerte distinción entre la igualdad plena que significa el matrimonio y la alternativa de la «unión civil», afirmando que si existían regímenes separados estos serían «una forma de camuflar el repudio hacia grupos excluidos» y que negar el acceso al matrimonio «sugiere que el compromiso y los sentimientos de los actores es inferior y no es merecedor de los derechos que el marco normativo garantiza a todos por igual».

Como era de esperar, este fallo produjo una fuerte reacción de ciertos sectores conservadores quienes presentaron pedidos de nulidad del mismo (Página 12, 2009, 5 de diciembre). Uno de ellos fue presentado por dos abogados particulares relacionados con la Corporación de Abogados

Católicos y que tendía a detener la aplicación del fallo anteriormente mencionado.

Días antes de que saliera el fallo, esta corporación ya se había manifestado públicamente recordando que «el requisito que exige nuestra ley civil de acuerdo al cual el matrimonio debe ser celebrado entre un hombre y una mujer, no puede ser modificado por legislador alguno, puesto que el matrimonio es una institución del orden natural —que existe grabada en la mente y en el corazón de los hombres—, o sea, que es propia de la naturaleza humana, basada en la naturaleza sexuada del hombre, que está encauzada a la fecundación, y la diferenciación sexual a la complementariedad (...) La misma naturaleza impele a que se establezca cierta sociedad entre el varón y la mujer, y en eso consiste el matrimonio, existiendo una abismal diferencia con la unión de dos personas del mismo sexo, en que queda excluida la generación en forma natural»<sup>16</sup>.

Similares fueron los argumentos esgrimidos por estos abogados que encontraron una buena recepción por parte de la jueza nacional en lo civil, Martha Gómez Alsina, quien hizo lugar a la petición planteada, y por medio de una medida cautelar se impidió que el matrimonio se celebre<sup>17</sup>. Dicha reacción no sólo produjo el repudio de las organizaciones vinculadas al movimiento GLTTTBI, sino también de algunos juristas que expresaron que dicha medida signifi-

---

<sup>16</sup> Véase declaración de la Corporación de Abogados Católicos del 2 de noviembre de 2009 sobre los proyectos de matrimonio homosexual [En línea] [http://www.abogadoscaticos.org.ar/index.php?option=com\\_content&task=view&cid=247&Itemid=50](http://www.abogadoscaticos.org.ar/index.php?option=com_content&task=view&cid=247&Itemid=50) [Consulta: mayo de 2011]

<sup>17</sup> La Jueza sustentó la medida cautelar en una supuesta incompetencia de la jueza Seijas: de acuerdo con su perspectiva, un magistrado del ámbito Contencioso Administrativo no puede abordar cuestiones del fuero civil, tales como la declaración de inconstitucionalidad de los artículos del Código Civil a partir de los cuales se impide el casamiento entre personas del mismo sexo. Véase <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-136238-2009-12-01.html>

caba «retroceder jurídicamente al Medioevo, al modelo paleopositivista, destrozando el control de constitucionalidad en Argentina». (Página 12, 2009, 1 de diciembre).

Este fue un claro caso donde distintos sectores vinculados al ala más conservadora de la iglesia católica se presentaron en el debate de derechos y adoptaron la figura de un actor de la sociedad civil, sirviendo también para la articulación y canalización del activismo religioso<sup>18</sup>. Al respecto de esto Vaggione (2009:151) ha señalado que «Desde los años 70, comenzando en los EEUU y luego extendiéndose a todo el continente, un importante número de ONGs han sido generadas a nivel nacional y transnacional para defender doctrinas religiosas» y agrega que «el objetivo principal de estas organizaciones es influenciar los poderes del Estado para evitar la sanción o la instrumentación de los derechos sexuales y reproductivos».

Por su parte, se ha indicado también (Mujica 2007) que los grupos conservadores se han visto obligados en las últimas décadas a idear nuevas maneras de penetrar en el campo de la política, desarrollando agrupaciones civiles, ligados no sólo a la iglesia, sino también a la ciencia y política de Estado. Y es que estos grupos habrían comprendido que la acción política por medio de la iglesia «no es la única vía ni necesariamente la más eficiente, y por tanto han empezado a utilizar estructuras paralelas de lobby institucional, presión política y difusión, que complementan su labor» (Mujica 2010:176).

Como se puede advertir aquí, la estrategia de judicialización no fue sólo pensada por parte de los grupos vinculados al movimiento de la diversidad sexual. Durante la tramitación del caso «Freyre», grupos conservadores y con agendas contrarias al reconocimiento de derechos a parejas del

---

<sup>18</sup> La Pareja de Freyre y di Bello finalmente pudo celebrar su matrimonio por medio de un decreto firmado por la gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, el 28 de diciembre del año 2009 que autorizó dicho acto.

mismo sexo también se presentaron ante los tribunales del país y solicitaron la intervención del poder judicial para que tomara medidas al respecto.

Luego del primer fallo favorable al reconocimiento de derecho para acceder al «matrimonio igualitario» en la ciudad de Buenos Aires, similares demandas fueron presentadas por la FALGBT y en febrero del 2010, un segundo fallo pronunciado por la jueza porteña en lo contencioso administrativo Elena Liberatori hizo lugar a otro amparo autorizando a una nueva pareja homosexual a contraer matrimonio<sup>19</sup>. Desde abril vendrían nuevas sentencias favorables, de las manos de los jueces porteños, Guillermo Scheibler, Elena Liberatori y Hugo Zuleta.

### **La judicialización del matrimonio igualitario en Córdoba. El caso «Palavecino» y los participantes de la contienda judicial.**

Tras el primer fallo favorable que reconoció el derecho de una pareja homosexual a contraer matrimonio civil, la Federación Argentina LGBT anunció con bombos y platillos por varios medios de comunicación que lanzaría una «campaña judicial en todo el territorio nacional» con la finalidad de obtener nuevas sentencias favorables en distintos lugares del país (La Nación, 2009, 21 de diciembre).

Se anunció que la campaña comenzaría en la provincia de Córdoba, en las ciudades de Córdoba y Villa María, y luego se extendería a otras provincias como Chubut, Mendoza, San Luis, Tucumán, Tierra del Fuego, Salta, Santa Fe y

---

<sup>19</sup> El mismo se celebra, pero ante la reacción de sectores conservadores es emitido un nuevo fallo paralelo, por otro juez nacional (en este caso, el juez nacional Félix Igarzábal) intentando anular el matrimonio ya celebrado. Véase «Un juez quiere que Damían y Jorge devuelvan su libreta» en <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-141679-2010-03-09.html>

Buenos Aires. Estas presentaciones se harían por parte de los abogados de la Federación y contarían con la colaboración del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que colaboraría con las presentaciones mediante los equipos jurídicos de las delegaciones provinciales.

Sin embargo, hasta la sanción de la ley 26.618, las presentaciones judiciales se realizaron en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

En la provincia de Córdoba se presentaron en total cuatro recursos de amparo, de los cuales dos se tramitaron en los tribunales civiles de la ciudad de Córdoba, y otros dos en la ciudad de Villa Carlos Paz.

El primero de ellos, y el que se analizará aquí será el caso «Palavecino»<sup>20</sup>. Éste caso es el más interesante por las participaciones no sólo de las partes (amparistas y gobierno provincial), sino también por las presentaciones de terceros (el INADI, el Portal de Belén y varios legisladores locales y nacionales) y la reacción de los órganos jurisdiccionales ante este planteo, y que no se produjo en los otros. La misma abogada patrocinante de todos estos casos consideró además que por ser el primero de todas las presentaciones realizadas, fue el que recibió más atención por parte de los medios locales, mayores reacciones en la opinión pública y el único que obtuvo una sentencia judicial.

Sólo a modo de mención, el otro caso que se presentó en la ciudad de Córdoba fue caratulado como «B. M. y otro c/Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba», y los de la ciudad Villa Carlos Paz, se carataron «P.D.E. y otro c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba». Todos estos casos se archivaron luego de la sanción de la ley denominada «de matrimonio igualitario». Es importante destacar que en

---

<sup>20</sup> El expediente judicial se caratuló «Palavecino, J. H. y otro c/Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba – Amparo»

esta ciudad serrana, ya en el año 2007 se había aprobado la unión civil para personas del mismo sexo que hayan tenido una residencia mayor a 5 años (Perfil, 2007, 23 de noviembre).

Volviendo al caso Palavecino, la estrategia judicial fue la misma que se utilizó en Buenos Aires: El 16 de diciembre del año 2009, la pareja se presentó ante el Director del Registro Civil de la ciudad solicitando que se le otorgue un turno para contraer matrimonio, o en su defecto, que fundamente la negativa por escrito. Dicha presentación fue acompañada con la adhesión de Adela Coria, por entonces legisladora provincial por el partido «Alianza Frente Cívico y Social». Ante la negativa, el 21 de diciembre se presentó en los tribunales la ciudad una acción de amparo solicitando autorización judicial para contraer matrimonio.

Esta estrategia judicial estuvo articulada con una organización GLBTTTTI local denominada Devenir Diverse, vinculada a la Federación Argentina LGBT, y formó parte de la campaña anteriormente mencionada.

El recurso de amparo presentado contenía algunas diferencias sustanciales con los presentados por la Federación en Buenos Aires. Los de la capital contenían más apreciaciones extra jurídicas, desarrollaban cuestiones de discriminación y hechos históricos vinculados a la homosexualidad, y traía bastantes argumentos propios de tratados y principios internacionales. El que se presentó en Córdoba, por su parte, estaba más cargado con elementos jurídicos y normativa nacional y provincial, solicitándole al juez que declarase inconstitucional el acto administrativo del registro civil de la provincia de Córdoba, los anteriores artículos 172 y 188 del Código Civil y autorizase el matrimonio civil de los solicitantes

Este recurso argumentaba principalmente que la negativa del Registro Civil en permitir el matrimonio de esta pareja, por el solo hecho de no ser hombre y mujer, violen-

taba derechos constitucionales de igualdad y libertad para decidir sobre su plan de vida. Y además que una decisión así no hacía más que constituirlos como ciudadanos y una familia de segunda, siendo entonces discriminados por parte del mismo Estado provincial.

Otro argumento importante fue destacar que los pactos internacionales con jerarquía constitucional al prohibir la discriminación por «cualquier otra condición social», impedían discriminar por identidad de género, y que la negativa del Registro civil afectaba el derecho de libertad, igualdad y autonomía personal de los amparistas. De esta manera el Estado imponía un solo modelo válido de conducta y de familia y les impedía armar un proyecto de vida con la plena protección del Estado<sup>21</sup>.

Presentada la demanda, el gobierno provincial la contesta manifestando su rechazo a la acción de amparo con diferentes argumentos. El primero de ellos y en el que se hace hincapié es la idea de «la falta de acción legal» de los amparistas: la demanda fue contra la provincia de Córdoba, cuando en realidad, la pareja se presentó en el Registro Civil de la Municipalidad, y la provincia nada tenía que ver con la negativa.

Además de esto, la provincia recordó que la negativa se debió a la aplicación de la legislación vigente, no estando los funcionarios públicos autorizados a desconocer la ley civil, y por lo tanto no se trataba de una resolución discriminatoria o violatoria de tratados internacionales. También manifestó que no había ningún derecho que la provincia de Córdoba hubiera lesionado y que en todo caso se debía pedir la inconstitucionalidad del Código Civil por otras vías.

En este escrito judicial, es interesante destacar que el Estado reconocía la necesidad de generar cierta normativa

---

<sup>21</sup> La demanda también contenía consideraciones extrajurídicas en torno a la discriminación e identidad de género.

(que debía ser impulsada y debatida por el Congreso de la Nación) tendiente a dar protección a las uniones de parejas del mismo sexo, aunque dejando bien claro que no debía tratarse del matrimonio civil, por ser una institución diferente sólo compatible con uniones heterosexuales<sup>22</sup>.

De este modo la reacción del gobierno provincial ante esta problemática planteada se limitó a brindar argumentaciones legales, haciendo uso de las conservadoras posiciones asumidas por el máximo tribunal provincial y su particular doctrina sobre el amparo y negando la posibilidad de acceder al matrimonio civil a parejas del mismo sexo.

Hasta aquí, el devenir procedimental era el regular y esperado. Pero algo más sucedió durante la tramitación de este caso. Y es que uno de los aspectos más relevantes en el caso lo constituye el hecho de que terceros ajenos al juicio, pero con una decidida intención en hacerse escuchar, se presentaron ante el juez y quisieron tomar parte para ver si lograban ser escuchados.

La primera interesada en participar en este debate fue la asociación civil «Portal de Belén». Esta organización «provida» ha jugado un rol bastante activo en los tribunales locales (tanto en los provinciales como en los federales), cuando se debaten cuestiones relativas a derechos sexuales y reproductivos. Uno de los casos más resonantes fue cuando esta asociación cordobesa demandó al Ministerio de Salud, consiguiendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocara en el año 2002 la autorización otorgada al fármaco «Imediat» (conocido como «la píldora del día después») y prohibiendo su fabricación, distribución y comercialización en todo el territorio nacional.

---

<sup>22</sup> Así, expresó que «esta es una tarea que corresponde al Congreso de la Nación, por ser materia delegada por las Provincias y amerita un profundo estudio de la situación de hecho a fin de crear un instituto jurídico con terminología propia y que normativice todos los derechos y obligaciones de las personas de igual género». En foja 34, 1er párrafo del expte «Palavecino».

Durante este proceso, el Portal de Belén consideró que debía participar, y lo hizo en calidad de «tercero interesado»<sup>23</sup>, coadyuvando la posición de la provincia de Córdoba»<sup>24</sup>.

La asociación se presentó en esta contienda judicial como «una Organización no Gubernamental que defiende la vida y la familia. (...) Con casi veinte años de trabajo social (...) creemos haber demostrado nuestro interés legítimo en la protección de la familia, de la infancia, por lo que vemos con mucha preocupación este intento que ahora nos ocupa, de habilitar el matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo cual se pretenderá a continuación la adopción de niños por estas parejas»<sup>25</sup>.

Justificando su intervención en su profunda preocupación «por el interés general y colectivo de miles de niños en condiciones de adaptabilidad», el portal de Belén brindó una serie de argumentos éticos y jurídicos para que el juez declarase que el amparo era improcedente.

Entre los más interesantes, caben destacarse dos. El primero tenía que ver con considerar al matrimonio como una institución de orden público y que no podía ser modificada por ningún legislador: «El matrimonio y la formalidad del mismo, sus requisitos y prohibiciones (...) conforman una materia ultra sensible del orden público porque el matrimonio es el basamento jurídico de la familia y la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad como dicen a coro todos los tratados de Derechos Humanos (...)».

El segundo argumento se relacionaba con el concepto de la «ecología humana y de la familia». Conforme esta or-

---

<sup>23</sup> El tercero interesado es cualquier persona física o jurídica que sin ser parte en un juicio interviene (entre otros motivos) para colaborar con alguna de las partes si considera que la sentencia que dicte una autoridad judicial puede causarle algún perjuicio.

<sup>24</sup> Foja 128 del expte «Palavecino».

<sup>25</sup> Foja 129 del expte. «Palavecino»

ganización «existe una ecología humana, tan coherente como la que ordena las existencias de los otros animales y las plantas, y dicha ecología se apoya en el reconocimiento de la familia como institución natural y básica del orden social humano y del matrimonio como la consecuencia jurídica necesaria para garantizar el orden social. La familia es al orden natural, lo que el matrimonio es al orden jurídico del Estado». La acción de amparo que se había presentado afectaba la ecología humana, y esta estaría reconocida por la mismísima Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales, y en consecuencia el juez debía rechazarla.

Con esta participación judicial, el Portal de Belén como una organización más de la sociedad civil pretendió influir en las decisiones del poder judicial, para evitar el reconocimiento de derechos a parejas del mismo sexo, articulando y canalizando el activismo político con el religioso. En relación a esta nueva modalidad de activismo, se ha dicho que «Estas ONG evidencian (...) que la sociedad civil como arena democrática sirve también para la articulación y canalización del activismo religioso. La abundante literatura sobre sociedad civil tiende a minimizar, sino excluir, el rol de lo religioso. Si los movimientos feministas y por la diversidad sexual encontraron en la sociedad civil una arena fundamental para articular y canalizar sus demandas, los sectores que antagoniza con estos movimientos también usan la sociedad civil en la organización de sus políticas de resistencia a los derechos sexuales y reproductivos» (Vaggione, 2009:151).

Es interesante destacar también cómo es utilizado el discurso jurídico de los tratados internacionales y los derechos que estos reconocen en todas las presentaciones judiciales de este caso y cómo sirven de sustrato jurídico a las pretensiones antagónicas de los involucrados. Así mientras la demanda se basaba en los derechos de igualdad y no dis-

criminación que reconocía la declaración universal de los derechos humanos (entre otros que se mencionan) justificando la solicitud de matrimonio entre personas del mismo sexo, el Portal de Belén fundaba la idea de «ecología humana» en esa misma declaración. Sin dudas la incorporación de diversos tratados de derechos humanos a la Constitución Nacional ha sido importantísima para la protección y avance de estos derechos, pero los amplísimos términos en los que han sido redactados permiten hacer interpretaciones dispares y justificar posiciones diferentes al mismo tiempo.

La presentación que siguió vino de la mano del INADI. El 12 de febrero del 2010, la delegada del INADI de Córdoba se presentó ante el tribunal donde se tramitaba la causa en calidad de *amicus curiae* y expuso sus argumentos a favor de los peticionantes.

El argumento central giraba en torno a que la Constitución Nacional establece que toda persona tiene derecho a contraer matrimonio en el país, y en consecuencia (citando jurisprudencia de la Corte Suprema de California) a ninguna persona se le puede negar ese derecho reconocido. Que en este sentido, la regulación que tenía el matrimonio en ese momento constituía una grave extralimitación legislativa y avasallaba el principio de autonomía de los ciudadanos, y por ende la distinción de trato motivada en la orientación sexual de una persona configuraba una diferenciación sospechada de inconstitucionalidad por ser discriminatoria.

Otro argumento que se presentaba era que generar una institución jurídica paralela al matrimonio no pondría fin a la situación de discriminación: «(...) la equiparación de los derechos de las parejas del mismo sexo con los de parejas de distinto sexo bajo la figura de la unión civil o denominaciones alternativas al instituto del matrimonio – en el orden local o provincial- no pondría fin a la situación de discriminación y no haría más que perpetuarla al reproducir los estereotipos que producen conductas homofóbicas».

También se trae aquí la cuestión de los tratados de derechos humanos y que estos reconocen el derecho de cualquier persona a fundar una familia impidiendo discriminar a los contrayentes, y como consecuencia de ello, el Estado era internacionalmente responsable por incurrir en una situación continuada de violación de derechos con la ley por entonces vigente y las obligaciones asumidas en materia de derechos humanos.

Trece días después de la presentación del INADI, cuatro legisladores provinciales<sup>26</sup> y dos nacionales<sup>27</sup> también se presentaron ante el tribunal interviniente solicitando participar en calidad de *amicus curiae*, exponiendo más argumentos a favor de las pretensiones de los amparistas.

Estos legisladores consideraban que permitir que la legislación estableciese una categorización diferenciada basada en la orientación sexual de las personas y otorgase a las parejas heterosexuales una protección superior resultaba claramente discriminatorio. Además, recordaron que la lucha por la igualdad del colectivo GLBTTTTI no es diferente en fundamentos y finalidad a la que alguna vez emprendieron otros grupos históricamente discriminados y que en este sentido la discriminación constituye un crimen que lesiona la humanidad y la condición de miembros de una sociedad democrática.

También recordaron que en la actualidad, a nivel global, muchos países estaban reconociendo derechos a personas de orientación sexual diferente, debido a las nuevas concepciones de derechos humanos e interpretaciones de tratados internacionales y por lo tanto el Código Civil violentaba principios constitucionales como el de igualdad ante la ley de todos los habitantes del país.

---

<sup>26</sup> Roberto César Birri, María Liliana Olivero, Adela Coria y Omar Antonio Ruíz

<sup>27</sup> Paula Cecilia Merchán y Norma Elena Morandini.

Los *amici curiae* presentados en esta acción fortalecieron argumentalmente la petición de los amparistas, constituyendo un importante precedente a nivel provincial en cuanto al uso de esta nueva figura procesal por parte de diversos actores de la sociedad civil en temas socialmente sensibles e institucionalmente trascendentes.

### **La respuesta del poder judicial. El sorpresivo dictamen de la fiscal y una anodina sentencia del juez.**

En este proceso, antes de la sentencia del juez, se le dio intervención al Ministerio Público (tal como lo ordenan las leyes de procedimiento), a fin de dar su opinión sobre la cuestión. La fiscal, adelantando que su posición era favorable a las pretensiones de la pareja, en su dictamen comenzó a exponer distintos argumentos legales relacionados con el derecho al matrimonio de parejas del mismo sexo.

La misma, concluyó que

«(...) los actores tienen derechos reconocidos en textos constitucionales y supraconstitucionales los cuales se ven impedidos de ejercer por causa de normas vigentes que no se encuentran acorde a los tiempos, encontrándose por lo tanto excluidos de gozar de esos derechos en virtud de normas de inferior jerarquía normativa, desactualizadas, que no contemplan el nuevo alcance dado a estos derechos a fin de aventar la exclusión y la marginación por causa de discriminación por orientación sexual.(...) los amparistas persiguen que se les reconozca aptitud nupcial en igualdad de condiciones que a una pareja heterosexual. (...) No basta con declarar que en virtud del art. 19 de la C. N. existe libertad de orientación sexual que es lo mismo que decir «los toleramos», lo que denota una moderna pero aún más agravante forma de discriminación. (...) Por todo lo expuesto, en opinión de este Ministerio Público, corresponde decla-

rar la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas en cuanto impiden contraer matrimonio a los actores»<sup>28</sup>.

El dictamen constituyó un fuerte y novedoso respaldo al reconocimiento de derechos a minorías sexuales en la provincia de Córdoba.

Sin embargo, cuando llegó la sentencia tan esperada, el juez consideró que no debía hacer lugar a las peticiones de los actores: en un extensísimo fallo de 138 páginas, el juez en lo civil y comercial de 30 nominación de la ciudad de Córdoba rechazó la acción de amparo interpuesta, con el único argumento de que «se ha probado (...) que los actores concurrieron al Registro Civil dependiente de la Municipalidad de esta Ciudad (Córdoba); que fue quien les denegó la solicitud de turno para contraer matrimonio en razón de tratarse de dos personas del mismo sexo» y sin embargo «los actores no han demandado a la Municipalidad de Córdoba, sino a la Provincia de Córdoba», por lo cual, existió una falta de acción legal, no respetándose la garantía del debido proceso (ya que la contraparte debió haber sido el municipio) ni existiendo responsabilidad alguna por parte del gobierno provincial. Por difícil que resulte creer, la sentencia no posee argumentos sustanciales sobre lo expuesto por las partes, los terceros o la fiscal.

En esta resolución, el juez se limitó a rechazar la acción por cuestiones meramente formales, no haciendo alusiones en su sentencia sobre constitucionalidad o no del Código Civil. Sin embargo, desde una perspectiva más amplia, y considerando que se trataba de un caso de interés público y con una significativa trascendencia institucional, el juez debió haber reordenado el proceso, subsanado erro-

---

<sup>28</sup> Dictamen de la Fiscal Silvia Adriana Barrigó, 5 de marzo de 2010, en fojas 157 y siguientes del expte. «Palavecino».

res de las partes y haber cumplido un rol más activo y no meramente ordenatorio<sup>29</sup>.

Esta sentencia constituyó el primer (y único) antecedente jurisprudencial sobre esta cuestión. La misma sería recurrida ante la Cámara de Apelaciones, y durante el trámite del amparo en esta instancia, sería aprobada la ley 26.618 de reforma al Código Civil (conocida como «ley de matrimonio igualitario»), tornándose en una cuestión «jurídicamente abstracta» y ordenándose su archivo.

## Y a modo de cierre

Por último podríamos plantear un interrogante y posibles respuestas: ¿Por qué en la ciudad Autónoma de Buenos Aires se obtuvieron las sentencias favorables y no en Córdoba? La primera respuesta sería que en realidad, no todos los amparos presentados en Buenos Aires tuvieron una buena recepción. Tal como se reseñó antes, los que se presentaron en la justicia nacional (caso Rachid) llegaron a la Corte Suprema con sentencias adversas. Y en este mismo fuero (el nacional —que no se debe confundir con el de la Ciudad Autónoma—) surgieron las sentencias que anulaban lo que disponían jueces contencioso-administrativos de la ciudad. Por lo que entonces habría que concluir que han sido los nuevos jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los verdaderos artífices de estas resoluciones progresistas y defensoras de las minorías sexuales.

Volviendo a la pregunta inicial, la primera respuesta que se nos ocurre es lo citado en los mismos fallos de los jueces porteños: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 11 «reconoce y garantiza el de-

---

<sup>29</sup> Conforme la teoría de algunos juristas tales como Bergallo (2005), Rodríguez Garavito (2010) entre otros.

recho a ser diferente, no admiténdose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de (...) orientación sexual». Esta constitución fue adoptada en 1996 y ha podido receptor las últimas tendencias en derechos humanos y respeto por las minorías, permitiendo encuadrar jurídicamente y con bastante facilidad las peticiones de los distintos pedidos de matrimonio entre personas del mismo sexo<sup>30</sup>.

El fuero contencioso administrativo de la ciudad autónoma forma parte de los nuevos tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta la reforma constitucional de 1994, la justicia en la Capital Federal era administrada directamente por la Nación. Luego de la reforma de 1994 y de la sanción de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Nación comenzó la transferencia de algunos fueros nacionales a la justicia local: además del contencioso administrativo y tributario, se encuentran en esa órbita los tribunales de faltas y los penales.

Este nuevo fuero parece haber traído a jueces más comprometidos en la defensa de los derechos humanos cuando se tratan materias sensibles de género u orientación sexual. Pero también podríamos suponer que la necesidad de imponerse como un fuero autónomo, fortalecer su jurisdicción y consolidar su legitimidad ha llevado a que todas las sentencias dictadas por distintos magistrados hayan resuelto lo mismo: reconocer el derecho al matrimonio a personas del mismo sexo. Y que ante la reacción de otros grupos que cuestionen la legitimidad de sus sentencias (como fue el caso de

---

<sup>30</sup> Incluso en el mismo fuero se ha autorizado en los últimos meses que una conocida travesti argentina pueda acceder al cambio de nombre y sexo en sus documentos. Véase «Fallo favorable para que Flor de la V pueda cambiar el nombre en su DNI» en [http://www.diariotextual.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12760:fallo-favorable-para-que-flor-de-la-v-pueda-cambiar-el-nombre-en-su-dni&catid=58:sociedad&Itemid=181](http://www.diariotextual.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12760:fallo-favorable-para-que-flor-de-la-v-pueda-cambiar-el-nombre-en-su-dni&catid=58:sociedad&Itemid=181)

las sentencias de la justicia nacional que desconocía lo resuelto por estos jueces) estos nuevos jueces actuarán como un bloque, replegándose y resolviendo de maneras similares los mismos planteos.

En Córdoba, por su parte, la ausencia de normativa que proteja el «derecho a ser diferente» y la anticuada doctrina que hace aplicar el Tribunal Superior de Justicia en materia de amparos, ha resultado en una sentencia previsible y sin mucha relevancia. Sin embargo, este primer amparo presentado constituyó un caso novedoso y un antecedente importante en materia de reconocimiento de derechos a minorías sexuales. La estrategia judicial y la presentación de argumentos de terceros ajenos a la contienda en los tribunales locales revelaron nuevas acciones y dinámicas para discutir y reconfigurar el mundo sociojurídico en temas socialmente sensibles. De esta manera, la idea y estrategia de litigio de interés público, casi inexistente hasta hace poco tiempo (Böhmer, 1997) ha comenzado a ganar terreno también en los tribunales provinciales de Córdoba.

Independientemente del resultado obtenido en el caso «Palavecino», el hecho de haber judicializado en distintas partes del país ciertas demandas del colectivo GLTTTBI provocó que éstas se instalaran en la opinión pública y en las agendas de distintos sectores políticos, sociales y religiosos. La cobertura que los medios masivos de comunicación le dieron a todos estos casos (tanto a las presentaciones de amparos como a las sentencias surgidas) movilizó a la sociedad e influyó los debates legislativos que culminarían con la modificación del Código Civil. Y es que hoy más que nunca, la sociedad civil se presenta cada vez con mayor fuerza en la arena política argentina, influyendo y reconfigurando las instituciones, y tornándose en un actor clave en la discusión de derechos del país.

## Bibliografía consultada

- ABRAMOVICH, Víctor y PAUTASSI, Laura (eds) (2009) *La revisión judicial de las políticas sociales: Estudios de caso*. Buenos Aires, Editores del Puerto.
- BERGALLO, Paola (2005) *Justicia y Experimentalismo: La Función Remedial del Poder Judicial en el Litigio de Derecho Público en Argentina*. Publicación del Seminario, Buenos Aires, Editorial del Puerto.
- BOHMER, Martín F. (1997) «Sobre la inexistencia del derecho de interés público en Argentina» en *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*. Año 3, Num. 1. Buenos Aires.
- CAMPANA, Maximiliano (2009) «La utilización del amicus curiae en materia de derechos sexuales y reproductivos» en *Actas del X Congreso Argentino de Sociología Jurídica*. Buenos Aires. Versión digital en CD-ROM.
- CAMPANA, Maximiliano. (2010) «La judicialización del matrimonio homosexual en los tribunales de la ciudad de Córdoba: Sus actores y principales argumentos jurídicos en el caso «Palavecino J. C/Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba» en *Actas del XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica «Multiculturalismo, identidad y Derecho»*. Buenos Aires. Versión digital en CD-Rom.
- CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) (2008). «Litigio estratégico y Derechos Humanos: La lucha por el Derecho». Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- COURTIS, CHRISTIAN (2003). «El desarrollo del derecho de interés público en la Argentina: avances, obstáculos, desafíos» en BÖHMER, Martín y GONZÁLEZ MORALES, Felipe (Ed.) *Clínicas de interés público y enseñanza del derecho : Argentina, Chile, Co-*

- lombia, México y Perú*. Santiago de Chile. Cuadernos de análisis jurídico. Serie publicaciones especiales / Universidad Diego Portales, Escuela de Derecho.
- GONZÁLEZ MORALES, Felipe (2008). *El trabajo Clínico en materia de Derechos Humanos e interés Público en América Latina*. Bilbao, Universidad de Deusto.
- HERSHKOFF, Hellen y HOLLANDER, David (2001). «Los derechos en acción: Litigios de interés público en los Estados Unidos» en MCCLYMONT Mary y GOLUB Stephen. *Caminando hacia la justicia. El trabajo en el Área del Derecho de los Donatarios de la Fundación Ford en el mundo*. Santiago de Chile, Fundación Ford.
- HERSHKOFF, Hellen y MCCUTCHEON, Aubrey (2001). «Litigio de interés público: una perspectiva internacional» en MCCLYMONT Mary y GOLUB Stephen. *Caminando hacia la justicia. El trabajo en el Área del Derecho de los Donatarios de la Fundación Ford en el mundo*. Santiago de Chile, Fundación Ford.
- HOPP, Cecilia y POMAR Tomás (2010) «Lo erótico es político. Penetrando la igualdad». [En línea] [www.irnweb.org/en/resources/articles/download\\_file/3](http://www.irnweb.org/en/resources/articles/download_file/3) [Consulta: 25 de febrero de 2010].
- LEITER, Brian (2003). «American Legal Realism» en EDMUNSON W. y GOLDING, M. «*The blackwell Guide to Philosophy of Law and Legal Theory*». Oxford, Blackwell.
- LITARDO, Emiliano. (2009) «Tensiones y conflictos entre los principales agrupamientos políticos GLTTTBI: Antecedentes y desarrollo» en GERLERO, Mario (coord.) *Derecho a la sexualidad*. 1ª edición. Buenos Aires, David Grimberg.
- MAURINO, Gustavo; NINO, Ezequiel y SIGAL, Martín (2005) *Las acciones colectivas. Análisis conceptual, cons-*

- titucional y comparado*. Buenos Aires, Lexis Nexis.
- MUJICA, Jaris (2007) *Economía política del cuerpo. La reestructuración de los grupos conservadores y el biopoder*. Lima, PROMSEX.
- MUJICA, Jaris (2010) «La tradición y la vida. Sobre los grupos conservadores y la democracia contemporánea» en VAGGIONE, Juan Marco (Comp.) *El activismo religioso conservador en América Latina*. 1ª edición. Córdoba, Ferreyra Editor.
- PUGA, MARIELA (2007) «La realización de derecho en casos estructurales. Las causas Vertbisky y Mendoza». Trabajo realizado en el marco de la beca estímulo para docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, Argentina. 2007. [En línea]
- [http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/Realizacion\\_de\\_derechos\\_Mayo.pdf](http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/Realizacion_de_derechos_Mayo.pdf). [Consulta: 14 de febrero de 2010].
- REKOSH, Edwin; BUCHKO, Kyra y TERZIEVA, Vessela (2001) *Pursuing the Public Interest. A Handbook for Legal Professionals and Activist*. Nueva York, Columbia Law School.
- RODRIGUEZ GARAVITO, César y RODRÍGUEZ FRANCO, Diana. (2010) «Un giro en los estudios sobre derechos sociales: el impacto de los fallos judiciales y el caso del desplazamiento forzado en Colombia» en ARCIDIÁCONO, Pilar; ESPEJO YAKSIC, Nicolás y RODRIGUEZ GARAVITO, César. *Derechos sociales: justicia, política y economía en América Latina*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores.
- VAGGIONE, Juan Marco (2009) «La sexualidad en un mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos» en GERLERO, Mario (coord.). *Derecho a la sexualidad*. 1ª edición. Buenos Aires, David Grimberg Libros Jurídicos.

## Otras fuentes consultadas

- ABC News* (2004, 30 de noviembre). «South African ruling paves way for gay marriage». Australia. [En línea] <http://www.abc.net.au/news/newsitems/200411/s1255113.htm>. [Consulta 8 de febrero de 2011].
- Centro de Información Judicial. Agencia de Noticias del Poder Judicial. (2010, 25 de septiembre) «La Corte declaró abstractas dos causas por matrimonio de parejas del mismo sexo. Argentina. En línea <http://www.cij.gov.ar/nota-4796-La-Corte-declaro-abstractas-dos-causas-por-matrimonio-de-parejas-del-mismo-sexo.html>. [Consulta 9 de febrero de 2011].
- Corporación de Abogados Católicos (2009, 2 de noviembre). Declaración sobre proyectos matrimonio homosexual. Argentina. [En línea] [http://www.abogadoscatolicos.org.ar/index.php?option=com\\_content&task=view&id=247&Itemid=50](http://www.abogadoscatolicos.org.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=247&Itemid=50). [Consulta 12 de febrero de 2011].
- Diario Textual* (2010, 24 de noviembre). «Fallo favorable para que Flor de la V pueda cambiar el nombre en su DNI». Argentina. [En línea] [http://www.diariotextual.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12760:fallo-favorable-para-que-flor-de-la-v-pueda-cambiar-el-nombre-en-su-dni&catid=58:sociedad &Itemid=181](http://www.diariotextual.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12760:fallo-favorable-para-que-flor-de-la-v-pueda-cambiar-el-nombre-en-su-dni&catid=58:sociedad &Itemid=181) [Consulta 10 de febrero de 2011].
- La Nación* (2009, 21 de diciembre) «Arranca una campaña judicial en el país por el matrimonio gay». Argentina [En línea] [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1214245](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1214245). [Consulta 10 de febrero de 2011].
- Página 12* (2007, 14 de Febrero). «Llega el turno del matrimonio homosexual» Argentina [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-80398-2007-02-14.html>. [Consulta 10 de febrero de 2011].
- Página 12* (2007, 15 de Febrero) «Sentimos mucho respaldo» [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-80433-2007-02-15.html>. [Consulta 10 de febrero de 2011].

- Página 12* (2007, 2 de mayo). «Para que el Código Civil no discrimine». [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-80398-2007-02-14.html>. [Consulta 12 de febrero de 2011].
- Página 12* (2007, 27 de junio). «La moral y las buenas costumbres». [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-87227-2007-06-27.html>. [Consulta 15 de febrero de 2011].
- Página 12* (2007, 31 de octubre). «Discriminados social y jurídicamente» [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-93852-2007-10-31.html>. [Consulta 15 de febrero de 2011].
- Página 12* (2009, 1 de diciembre). «Sacrosanta prohibición matrimonial». [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-136238-2009-12-01.html>. [Consulta 17 de febrero de 2011].
- Página 12* (2009, 1 de diciembre). «El Estado de derecho pierde sentido». [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/136238-43890-2009-12-01.html>. [Consulta 17 de febrero de 2011].
- Página 12* (2009, 5 de diciembre). «Los cruzados contra el matrimonio gay» [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-136500-2009-12-05.html>. [Consulta 18 de febrero de 2011].
- Página 12* (2010, 9 de marzo). «Un juez quiere que Damián y Jorge devuelvan la libreta». [En línea] <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-141679-2010-03-09.html>. [Consulta 17 de febrero de 2011].
- Perfil* (2007, 23 de noviembre) «Carlos Paz: Aprueban unión civil para homosexuales» [En línea] [http://www.perfil.com/contenidos/2007/11/23/noticia\\_0063.html](http://www.perfil.com/contenidos/2007/11/23/noticia_0063.html)- [Consulta 12 de febrero de 2011].

LAS FRONTERAS DEL GÉNERO:  
EL DISCURSO DEL MOVIMIENTO  
CONSERVADOR RELIGIOSO DE CÓRDOBA  
Y EL «MATRIMONIO IGUALITARIO»<sup>1</sup>

JOSÉ MANUEL MORÁN FAÚNDES\*

El día 15 de julio de 2010, el Congreso de la Nación de Argentina sancionó la modificación de la Ley 26.618 que garantizó el derecho de las parejas a contraer matrimonio y a adoptar, con independencia de que los/as contrayentes sean del mismo o de diferente sexo. El proceso estuvo mediado en cada provincia por un intenso debate y lobby político entre sectores que apoyaron el «matrimonio igualitario» y otros que se opusieron a éste. En este sentido, Córdoba fue un lugar de importante activismo opositor, siendo su capital la primera ciudad del país donde se convocó a una marcha pública en rechazo a la iniciativa legislativa. Esta oposición estuvo conformada por una diversa gama de actores e instituciones locales, entre las que destacaron la jerarquía de la

---

<sup>1</sup> Agradezco profundamente los comentarios realizados al presente artículo por Maximiliano Campana, Tomás Iosa, Hugo Rabbia, Candelaria Sgró y Juan Marco Vaggione.

\* Politólogo (Pontificia Universidad Católica de Chile). Doctorando en Estudios Sociales de América Latina y Maestrando en Sociología (Universidad Nacional de Córdoba). Becario CONICET del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJS-UNC). Mail: jmfmoran@gmail.com

Iglesia Católica de Córdoba, algunas iglesias evangélicas, algunos sectores políticos y organizaciones civiles (las que tradicionalmente se han autodenominado como pro-vidas), como Portal de Belén, Jóvenes Autoconvocados por la Vida, Nuevo Espacio y el Programa Nazaret.

Estos actores constituyeron un movimiento con un discurso relativamente homogéneo que fue reproducido en distintas instancias de acción política, tales como las marchas organizadas en oposición a la aprobación del «matrimonio igualitario», las intervenciones en la sesión legislativa especial organizada por Comisión de Legislación General del Senado de la Nación en la ciudad de Córdoba, o las entrevistas concedidas por algunos/as miembros/as de las organizaciones a determinados medios de comunicación locales y nacionales.

Tomando esto en consideración, el presente artículo tiene como objetivo reconstruir el discurso del movimiento cordobés que se opuso a la modificación de la legislación sobre matrimonio, enfatizando el análisis de las principales líneas argumentativas esgrimidas por éste. Desde acá, cobrará relevancia analítica la promoción y defensa de estos sectores en torno a la heterosexualidad reproductiva como una norma cultural obligatoria (Butler, 2007) cuya veracidad sería interpelada desde expresiones sexuales y de género subalternas que en cierto modo desafiaron la hegemonía de la heteronormatividad a través de su demanda por la modificación de la Ley de Matrimonio Civil.

Los discursos bien pueden ser comprendidos como instancias de poder que exceden a los/as sujetos/as, permitiendo interpretar los mismos no sólo como estrategias selectivas utilizadas para la consecución de un objetivo, sino también como elementos de una matriz cultural que posibilita la producción de la realidad inteligible. Como lo entiende Butler (2008), los discursos asumen la forma de citas de unas normas que anteceden a los/as sujetos/as que las reproducen, buscando la hegemonía de la significación de la

realidad en un juego de inclusión y exclusión de expresiones de género y sexualidades segregadas por los límites de lo inteligible. Desde esta perspectiva teórica, se hace necesario poner de manifiesto que la defensa de los sectores opuestos al «matrimonio igualitario» en Córdoba, y en Argentina en general, surge a partir de una determinada concepción acerca de la sexualidad y el género, que emerge en la lucha por la hegemonía discursiva orientada a imponer las reglas de exclusión que gestionan los modos en las que las expresiones de género pueden aparecer en el espacio público, y las formas que serán protegidas o criminalizadas por la ley (Foucault, 2008; Butler, 2009; Guasch y Osborne, 2003)

Sin embargo, y sin desconocer esta forma de comprender lo discursivo, los análisis que se presentan en este artículo dejarán entre paréntesis la dimensión productiva y material que adquieren los discursos, centrándose en la lógica argumental que el movimiento opuesto al «matrimonio igualitario» en Córdoba ha esgrimido. De este modo, aunque conscientes de la productividad de los discursos en su capacidad de significación, se analizará el contenido argumental más que la iteración discursiva y su gestión de la economía política del género y la sexualidad.

Para dichos fines, el presente artículo se basa en los resultados de una investigación cualitativa que implicó la realización de entrevistas en profundidad a miembros/as de organizaciones civiles del movimiento opositor al «matrimonio igualitario» en Córdoba, la recopilación de material impreso y online producido por dichas organizaciones o por iglesias y sectores políticos, así como un relevamiento de prensa vía Internet que abarcó medios de circulación nacional (Página 12, La Nación y Clarín), así como algunos medios electrónicos locales (Día a Día, La Voz del Interior y Cadena 3)<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Las entrevistas fueron realizadas en el mes de abril de 2010, aproximada-

En función de lo anterior, el presente trabajo se divide en dos momentos. El primero, caracteriza brevemente al movimiento cordobés opuesto a la modificación de la Ley de Matrimonio Civil, poniendo especial atención en su conformación, sus estrategias de acción y su movilidad de lo religioso a lo secular, para luego analizar los argumentos esgrimidos en su oposición al «matrimonio igualitario» en los meses que antecedieron a su aprobación por el Congreso de la Nación.

## 1. El movimiento conservador religioso de Córdoba

El movimiento cordobés opuesto a la agenda de los derechos sexuales y reproductivos, no puede ser comprendido como un actor monolítico y homogéneo. Por el contrario, como movimiento está conformado por múltiples organizaciones, cuyos fundamentos y labores si bien presentan importantes puntos de encuentro, también difieren en algunos aspectos que es necesario considerar.

Las trayectorias de las organizaciones que conforman el movimiento son disímiles. Algunas de ellas presentan una larga historia, como la asociación civil Portal de Belén que nace en 1991, o la misma Iglesia Católica cordobesa, mientras que otras tienen una historia de vida más corta, como la organización Jóvenes Autoconvocados por la Vida, con menos de diez años de existencia. Respecto de las asociaciones civiles, su trabajo se ha centrado fuertemente en la temática del aborto, ejerciendo actividades orientadas a evitar su pro-

---

mente tres meses antes de que fuese sancionada la modificación a la Ley de Matrimonio Civil por el Senado de la Nación. El período analizado de prensa comprendió entre los meses de enero y septiembre de 2010. Se agradece profundamente el trabajo realizado por Carolina Sánchez, María Eugenia Montes y Daniela Alonso en el relevamiento de los diarios Página 12, La Nación y Clarín, así como el trabajo de transcripción de entrevistas realizado por Carolina Sánchez.

moción y legalización. Desde principios de la década del 2000, las labores de algunas organizaciones se abocaron además a la oposición del reparto de la anticoncepción hormonal de emergencia en la provincia, por considerar que ésta vulneraba el principio defendido por ellas acerca de la inviolabilidad de la vida humana desde el momento de la concepción.

En este sentido, aunque sus argumentos tradicionales siempre han girado en torno a la noción de la familia monogámica formada por un hombre y una mujer, el trabajo de estas agrupaciones no se había focalizado tan fuertemente en las relaciones no heterosexuales hasta la puesta en discusión del cambio a la Ley de Matrimonio Civil durante el primer semestre del 2010, donde el «matrimonio igualitario» desplazó al aborto como el centro de sus discursos y acciones.

Desde el punto de vista de sus acciones concretas, éstas son diversas, e incluyen desde intervenciones en ámbitos educativos orientadas a transmitir su discurso centralmente a alumnos/as de educación primaria y secundaria, hasta el lobby político y la presentación de recursos judiciales para evitar el avance de la agenda de los derechos sexuales y reproductivos. En esta última línea, por ejemplo, se orientaron los recursos judiciales presentados por el Portal de Belén y por la asociación civil Mujeres por la Vida solicitando, en distintos momentos, impugnar la decisión del Estado de entregar gratuitamente la anticoncepción hormonal de emergencia<sup>3</sup>. Así, tal como ha destacado la literatura latinoamericana que ha estudiado a estos sectores, el trabajo de estas

---

<sup>3</sup> Resulta quizás llamativo que, aunque no estuvo involucrada la organización Mujeres por la Vida, su actual presidenta, Cristina González de Delgado, presentó también en el año 2000 un amparo ante la justicia («Cristina González de Delgado y otros c/ Universidad Nacional de Córdoba»), con el fin de evitar que el colegio Montserrat, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba y que tradicionalmente había aceptado únicamente a varones, se transformase en un colegio mixto (Petracchi, 2006).

organizaciones se ha volcado fuertemente al ámbito del derecho, así como a la producción académica, la educación y la incidencia política, entre otras (Rostagnol, 2010; Mujica, 2007; Vaggione, 2009). Por otro lado, organizaciones como Jóvenes Autoconvocados por la Vida han desarrollado desde sus inicios estrategias de incidencia en ámbitos educativos, realizando charlas informativas y talleres con jóvenes de colegios de la provincia de Córdoba. Otras en tanto, como el Programa Nazaret, desarrollan labores asociadas a la acogida de niños y niñas internados/as en institutos estatales de menores, convocando a familias para que los/as acojan luego en adopción<sup>4</sup>. Portal de Belén, a su vez, posee y administra casas en donde atiende y aloja a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de evitar que aborten. De este modo, los campos de acción donde trabajan estas organizaciones son diversos, lo que les otorga una importante capacidad de despliegue e intervención.

No todas las organizaciones han tenido la misma fuerza y visibilidad mediática, pero en su actuar han conformado redes de cooperación desde las cuales han logrado articular acciones conjuntas que les ha otorgado una mayor fuerza como movimiento. Así por ejemplo, las presentaciones judiciales contra la anticoncepción hormonal de emergencia han sido trabajadas conjuntamente por los y las miembros/as de las organizaciones Mujeres por la Vida y Portal de Belén<sup>5</sup>. Esta última organización, en conjunto con Jóvenes Autoconvocados por la Vida, coordina además charlas dictadas en distintos colegios de la provincia sobre la temática del aborto. A su vez, Jóvenes Autoconvocados por la Vida realiza actividades conjuntas con la asociación civil Hogar de María

---

<sup>4</sup> Ver [http://www.programanazaret.org.ar/?page\\_id=24](http://www.programanazaret.org.ar/?page_id=24)

<sup>5</sup> Uno de los fundadores de Portal de Belén, de hecho, es abogado de la organización Mujeres por la Vida, lo que da cuenta de la cooperación y el fuerte establecimiento de redes que existe dentro del movimiento en Córdoba.

que trabaja para evitar que mujeres en situación de vulnerabilidad aborten, tarea similar a la que realiza el Portal de Belén y un sector de la organización de jóvenes Plan 1.5.

La red es amplia, y su articulación no sólo comprende asociaciones civiles, sino también iglesias (católica y evangélicas<sup>6</sup>, principalmente), sectores privados que aportan recursos desde el voluntariado, y algunos sectores o personalidades vinculadas con el ámbito de la política. En este último plano, por ejemplo, algunos sectores del movimiento asociados a Portal de Belén, conformaron el partido político Encuentro por Córdoba, el que participó en las elecciones legislativas del año 2009<sup>7</sup>. Asimismo, el ex diputado provincial por la Unión de Centro Democrático (UCD), Rodrigo Agrelo, fue uno de los principales rostros del movimiento en los medios de comunicación durante el debate en torno al «matrimonio igualitario».

Las alianzas del movimiento tampoco se limitan al ámbito local, sino que abarcan a otras organizaciones del país, e incluso al escenario internacional. Así, por ejemplo, existen lazos entre las organizaciones civiles locales de Córdoba, y otras organizaciones del país, como la ONG Provida de Buenos Aires, así como con redes internacionales contrarias a los derechos sexuales y reproductivos.

---

<sup>6</sup> Es necesario aclarar que no todas las iglesias evangélicas presentan posturas conservadoras en cuanto a la sexualidad. De hecho, la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE), la Iglesia Evangélica del Río de la Plata (IERP) y la Iglesia Evangélica Luterana Unida (IELU), se sitúan en el denominado «polo histórico liberacionista» (Wynarczyk, 2006), presentando posturas favorables a muchas de las demandas del movimiento por la diversidad sexual y el feminismo (Jones, Azparen y Polischuk, 2010).

<sup>7</sup> El discurso esgrimido por el partido político Encuentro por Córdoba durante la campaña electoral, no se basó en argumentos orientados a la sexualidad, sino en la lucha contra el narcotráfico, una temática que ha comenzado a ser trabajada intensamente por el ex candidato y miembro fundador de Portal de Belén, Aurelio García Elorrio, y que ha despertado interés en varios sectores del movimiento.

Algo que quizás caracteriza a todo el movimiento contrario a la modificación de la Ley de Matrimonio Civil, es el carácter «conservador» que puede imputársele. La pertinencia de este término para caracterizar a estos sectores de una manera general, aunque no necesariamente exhaustiva, se remite a que su lucha se ha fundado en lograr la preservación de normas sexuales y de género tradicionales, ancladas en el paradigma de la heteronormatividad reproductiva<sup>8</sup>. Como indica Vaggione (2010), la noción de conservadurismo, aunque ambigua y poco clara, apela al aspecto ideológico de un activismo que se ha posicionado como contrario al avance de la agenda de los derechos sexuales y reproductivos no sólo en Córdoba y Argentina, sino en América Latina en general, intentando conservar y proteger un orden sexual que se considera amenazado por el feminismo y el movimiento por la diversidad sexual. Hiller (2008), por su parte, señala que este orden sexual defendido por el conservadurismo se sostiene en la noción de una heteronormatividad reproductiva a la que se le asigna el carácter de universal sin marca, en desmedro de toda sexualidad no heterosexual que

---

<sup>8</sup> La noción de conservadurismo, en términos generales, trasciende también el plano de la sexualidad y la reproducción. Así, ha sido aplicada a todo sistema político o de pensamiento que busca mantener un orden establecido, ya sea en el campo de las estructuras políticas, económicas, religiosas o culturales (Dides, 2006). Sin embargo, el término resulta problemático al aplicarlo a los sectores opositores al «matrimonio igualitario». Esto debido a que implícitamente se asume la idea de que el movimiento a favor de la reforma a la Ley de Matrimonio Civil no puede ser clasificado dentro de la categoría «conservador», en circunstancias en las que, desde un punto de vista crítico como el que formulan algunos sectores del activismo queer y del posfeminismo, el «matrimonio igualitario» constituye finalmente una institución que esencializa identidades y contribuye a la normalización de homosexuales y lesbianas en la cultura heterosexual dominante (Preciado, 2003; Butler, 2006). En este sentido, los sectores que defienden el «matrimonio igualitario» podrían igualmente ser considerados como conservadores. Sin embargo, y teniendo en cuenta sus limitaciones, en el presente artículo se utiliza el término para referirse al movimiento opositor al «matrimonio igualitario», a falta de un concepto más preciso.

queda supeditada al terreno de lo superfluo-erróneo-artificial. A partir de ahí, el activismo conservador desarrolla estrategias y argumentos que intentan defender y conservar de manera activa este orden sexual, en contra de las demandas de los sectores que buscan ampliar la legitimidad de las nociones y prácticas sexuales que tradicionalmente han sido excluidas del campo de lo político y de lo admisible (Araujo, 2010).

Pero además del carácter conservador de este movimiento, parte de la literatura ha tendido a destacar también una fuerte impronta religiosa que puede ser comprendida como parte constituyente del mismo<sup>9</sup>. Bien es sabido el rol que jugó tanto la Iglesia Católica como algunas iglesias evangélicas en la oposición al «matrimonio igualitario» en Córdoba y en Argentina en general, así como algunas asociaciones civiles manifiestamente ligadas a una u otra religión. Otras, en cambio, que también hacen parte del movimiento conservador, han tendido a presentarse como instituciones pluriconfesionales, o bien como instituciones sin una afiliación confesional particular, pero con argumentos públicos coincidentes a los utilizados desde las jerarquías de la Iglesia Católica y de algunas iglesias evangélicas. Así, aunque sin mencionar la figura de Dios ni recurrir a la teología para articular sus argumentaciones, algunas organizaciones opo-

---

<sup>9</sup> El carácter religioso que sería propio del activismo conservador es discutido por los/as diversos/as autores/as que han trabajado esta temática. Vaggione (2010; 2009), por su parte, ha destacado que pese a que algunas organizaciones se presentan en el espacio público como entidades seculares, éstas conforman de todos modos parte un activismo eminentemente religioso en su oposición a la agenda de los derechos sexuales y reproductivos. Otros/as autores/as, como Mujica (2007), por ejemplo, respetan el carácter secular con que algunas de estas organizaciones se autodefinen en sus discursos públicos, por lo que no les atribuyen necesariamente un carácter confesional. Pese a esto, el hecho de que igualmente estos/as autores/as destaquen la confluencia de elementos científicos, políticos y religiosos dentro del discurso del movimiento conservador, da pie para no despojar tan rápidamente la tesis de su carácter confesional.

sitoras al «matrimonio igualitario» (y también a la legalización del aborto y la anticoncepción hormonal de emergencia, a la distribución libre y gratuita de anticonceptivos, a la educación sexual, entre otras cosas) asumen una posición aparentemente secular, pero que coincide plenamente tanto con la postura de las jerarquías de las iglesias conservadoras respecto a temas de sexualidad y reproducción, como con algunos de sus principales argumentos vinculados a estas temáticas<sup>10</sup>.

Para comprender mejor la relación del movimiento conservador con la religión resulta útil recurrir a la noción de «secularismo estratégico» acuñada por Vaggione (2009), esto es, la idea de que la adopción de una posición secular responde a una estrategia de los grupos religiosos para lograr una mayor incidencia en el debate político vinculado con el rechazo a la agenda de los derechos sexuales y reproductivos. De esta forma, su modo de penetrar e incidir en lo político se facilita gracias a la incorporación de elementos seculares que promueven una disolución de las fronteras entre lo religioso y lo secular.

---

<sup>10</sup> Así como algunas organizaciones civiles esgrimen argumentos seculares para defender sus nociones de reproducción y sexualidad, desde la Iglesia Católica, por ejemplo, se han formalizado instancias abocadas a la realización de estudios en bioética, como la Pontificia Academia para la Vida, desde donde se han articulado discursos científicos y éticos para oponerse a la legalización del aborto o de la anticoncepción hormonal de emergencia, entre otros temas que han sido de interés para esta institución (Peñas, 2010). De este modo, parte de los argumentos utilizados por las organizaciones civiles conservadoras que presentan un carácter presuntamente secular, resultan plenamente coincidentes con aquellos construidos desde la Pontificia Academia para la Vida en torno a estas temáticas. Asimismo, la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA) también ha recurrido al discurso secular. Por ejemplo, en una declaración pública del 2009 donde manifestaba su oposición al «matrimonio igualitario», acompañó con argumentos legales su fundamentación bíblica para defender su posición, mencionando la Declaración de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos (ACIERA, 2009).

Así, cuando se debatió la propuesta de modificar el Código Civil para permitir el «matrimonio igualitario» en Argentina, si bien el rechazo del movimiento conservador cordobés a esta iniciativa se fundó en parte en posiciones abiertamente religiosas, se revistió también de una impronta secular (principalmente científica y jurídica), lo que le permitió entrar en el debate con un discurso que intentaba soslayar las argumentaciones vinculadas explícitamente con la fe. En este sentido se expresa un activista de una asociación civil conservadora de Córdoba:

vos lo habrás visto tanto en la web, como en las actividades que hemos hecho, no hay una religión, no hay un Dios, no hay, el mensaje es desde lo científico, desde lo racional, desde, también desde lo espiritual, pero viendo el aspecto psicoespiritual de la persona (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

Esta capacidad de desplazamiento desde lo religioso a lo secular, y desde lo secular a lo religioso, le permitió al conservadurismo religioso cordobés adaptarse a diversos escenarios dentro del contexto de discusión en torno al «matrimonio igualitario», incorporando, tal como ha venido haciendo desde hace años, elementos de tipo jurídico, científico y filosófico en sus argumentaciones (Vaggione, 2009; Peñas, 2010; Mujica; 2007).

## **2. El discurso del conservadurismo religioso**

### **2.1 Lo natural y la supervivencia de la especie**

Como se señaló anteriormente, no puede dejar de evidenciarse el hecho de que parte importante de los argumentos esgrimidos por las organizaciones conservadoras religiosas de Córdoba, en su oposición a la modificación de la Ley

de Matrimonio, coincidieron con aquellos utilizados tradicionalmente por las jerarquías de las iglesias frente al tema. Estos solapamientos permitieron a este movimiento erigir un discurso relativamente homogéneo, el cual fue reproducido en diversos espacios públicos en los meses previos a la votación en el Senado de la Nación.

En primer lugar, el diagnóstico que realiza una gran parte de los sectores conservadores religiosos cordobeses coincide con lo que Ratzinger ha denominado como el «relativismo cultural o moral» (Ratzinger, 2009; Congregación para la Doctrina de la Fe, 2002). La tesis católica, en una abierta preocupación por la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos que ha venido ocurriendo desde hace un tiempo en el mundo (Vaggione, 2008), parte de la idea de la existencia de una verdad y una moral universal ligada a una naturaleza humana, que en la época contemporánea se habrían visto amenazadas debido a la confluencia de una diversidad de culturas que ponen de relieve la existencia de distintas formas de comprender el mundo.

Se puede verificar hoy un cierto relativismo cultural, que se hace evidente en la teorización y defensa del pluralismo ético, que determina la decadencia y disolución de la razón y los principios de la ley moral natural (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2002).

Desde las posiciones conservadoras evangélicas, la preocupación por este relativismo moral también ha sido manifiesta, como lo señala un documento de la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA) acerca del matrimonio y la homosexualidad, donde se recalca la necesidad de no relativizar los valores y las normas morales (ACIERA, 2009).

El diagnóstico asume a continuación la hipótesis de que ante la situación de relativismo cultural, occidente devendrá inevitablemente en una suerte de totalitarismo, puesto

que la falta de una línea moral única y universal abriría el camino para la imposición del más fuerte sobre el más débil (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2002).

Esta tesis ha sido adoptada por el conservadurismo religioso cordobés, en una abierta preocupación por el debilitamiento de las verdades universales que defiende el movimiento.

El cardenal Ratzinger, hoy Benedicto XVI, hablaba de la dictadura del relativismo, es una dictadura en camino hacia un sistema totalitario. Entonces, el sistema de Naciones Unidas, la financiación, la deuda externa, todo eso, el pensamiento único, el pensamiento débil, todo eso lleva a que el más fuerte imponga sus condiciones y las imponga totalmente, entonces eso va a terminar con una rebelión del grueso de la gente. (...) A mí no me preocupa la globalización económica con la cual tengo también mis disconformidades, la que me preocupa es la globalización cultural, me preocupa que pretenda que todos pensemos lo mismo (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

Ante este panorama de relativismo valórico, la misión del movimiento conservador religioso radica entonces en defender una verdad única, apoyada en la noción de «naturaleza humana», ya que de ella emanarían los valores universales que debiesen servir de criterio base para la acción moral. La idea de una naturaleza humana, sostenida fuertemente desde el catolicismo (Ratzinger, 2008), ha sido también adoptada desde los bloques conservadores evangélicos, los que en el último tiempo han tendido a acercar su lenguaje a aquel que utiliza la teología católica (Jones, Azparren y Polischuk, 2010)<sup>11</sup>. De este modo, la noción de una naturale-

---

<sup>11</sup> Como señalan Jones, Azparren y Polischuk (2010), tanto Lutero como Calvino rechazaban la idea de «lo natural» como aquello que se encontraría libre de corrupción. Por esto, la utilización de la idea de una naturaleza

za humana anclada en la idea de una verdad absoluta, es compartida transversalmente por el movimiento conservador religioso. Al respecto, un activista del movimiento de Córdoba señala:

nosotros optamos por humanizar la cultura y la única fuente, la única forma, es decir, en la historia del pensamiento ha habido distintas corrientes, intentos, yo creo que se ha intentado prácticamente todo, lo único es la naturaleza humana. O sea, el descubrir que hay una naturaleza humana que es distinta a la naturaleza de las cosas, o sea a la naturaleza de los animales e ir descubriendo cuál es la grandeza de esa naturaleza humana, cuales son las condiciones, etcétera, etcétera, y bueno, sacar lo mejor que hay del ser humano (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

En el plano específico de la sexualidad, «lo natural» es asumido por estos sectores desde el punto de vista de una naturalidad biológica que determina la configuración binaria del sexo<sup>12</sup>. En otras palabras, el discurso del conservadurismo religioso reconoce una división binaria del sexo vinculado a las categorías de hombre y mujer, forjadas ambas en la constitución biológica del ser humano. Sin embargo, esta diferencia «originaria» no sólo se expresa en una constitución bioanatómica distinta entre ambos sexos, sino además en diferencias psicológicas, perceptivas, afectivas e intelectuales ancladas en los mismos.

---

humana por parte de los bloques conservadores evangélicos puede ser interpretada como un acercamiento al lenguaje utilizado tradicionalmente por el catolicismo, en el marco de la defensa de una moral sexual conservadora.

<sup>12</sup> Sin embargo, más allá de los enclaves biológicos y antropológicos con que estos sectores asocian la noción de «lo natural», la idea de una naturaleza humana ha sido sostenida tradicionalmente por la Iglesia Católica desde fundamentaciones teológicas, amparadas fuertemente en el pensamiento de San Agustín y Tomás de Aquino (Varga, 1997).

se ha profundizado mucho en todo eso, la diferencia entre varones y mujeres, las diferencias espirituales, las diferencias intelectuales, la forma de pensar, los afectos y hasta hay diferencia en el modo de percibir los colores y eso explica que estamos de modos completamente diferentes varones y mujeres, porque, es que los colores los vemos distintos. (...) Nosotros vemos menos colores y más opacos y las mujeres los ven más vivos. Por eso a nosotros los colores más vivos nos chocan. (...) Y a ellas al contrario les llama poderosamente la atención, bueno todo eso forma parte de la naturaleza humana (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

La naturalidad del sexo binario se apoya en un dato de lectura empírica, que asume la existencia de una realidad objetiva anterior al ser humano, y lo condiciona como tal enmarcándolo en un determinado sexo. De este modo, el discurso niega totalmente la posibilidad de cuestionar la verdad esencialista que sostiene la idea de un sexo binario y la identidad de género construida en torno a éste, como propone por ejemplo la teoría queer (Butler, 2007; Guasch y Osborne, 2003).

[Para] mí la realidad es chocante, es chocante en el sentido que es irrefutable, es decir, vos me decís que somos idénticos, bueno mostrame el caso de algún varón que se haya transformado en mujer. No que se haya vestido de mujer, sino que sea una mujer, que piense, que piense como mujer, que sienta como mujer, que ame como mujer, mostrame un caso, si no me podés mostrar ningún caso, bueno, entonces discúlpame tu teoría no resiste, no resiste ni siquiera un análisis científico (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

De la binaridad de los sexos, se desprende dentro del discurso conservador religioso la noción de una sexualidad igualmente configurada en torno a la naturalidad biológica humana. La orientación del deseo sexual se vincula así en el

argumento conservador con el condicionamiento biológico de un sexo binario, especificándose el mandato de consumación de prácticas sexuales únicamente entre personas de distinto sexo. La práctica sexual «natural», en este sentido, es la práctica heterosexual reproductiva. De ahí la calificación «anti natural» o «contra natural» con los que estos sectores tienden a calificar a las prácticas homosexuales, y su inmediato rechazo moral.

Es necesario detenerse en este punto, para dar cuenta de las operaciones discursivas que están detrás de la distinción natural/no-natural. La noción de naturaleza humana remite a la idea de una esencia que delimita las fronteras de lo propiamente humano. Si las conductas sexuales y las identidades de género no heterosexuales son comprendidas como tendencias que van en contra de la naturaleza humana, es decir, de la esencia de lo que constituye al ser humano, esto implica que lo que no es heterosexual se aleja entonces de «lo humano». Así, el lesbianismo, la homosexualidad, la transexualidad y cualquier otra expresión de género que subvierta la heteronormatividad, no sólo representa una forma de sexualidad jerárquicamente inferior respecto de la heterosexualidad (Cabral, 2006), sino que el discurso conservador la sitúa además por fuera de lo reconocible como lo propiamente humano. En este sentido, el discurso opera selectivamente, determinando las fronteras de sexualidades y géneros circunscritos a la inteligibilidad de lo humano, y otras que en su subversión se sitúan por fuera de estos marcos.

Operan acá una serie de exclusiones que delimitan lo que significa la sexualidad y lo que puede ser reconocido o no dentro de esta dimensión (Butler, 2010). Dentro del discurso de las organizaciones conservadoras religiosas, el significado de la «naturaleza humana» cobra especial relevancia como un mecanismo de exclusión respecto de lo que se circunscribe dentro de los límites de una sexualidad aceptable, pues es en torno a éstos que el discurso intenta delimitar los

contornos de una sexualidad «natural» y «humana», y lo que serían expresiones sexuales desviadas de esta naturalidad.

Nuevamente, el discurso del movimiento conservador religioso opera en consonancia con el discurso de la jerarquía de la Iglesia Católica. Al respecto, el documento «Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales» publicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe, señala:

En las uniones homosexuales está además completamente ausente la dimensión conyugal, que representa la forma humana y ordenada de las relaciones sexuales. Éstas, en efecto, *son humanas* cuando y en cuanto expresan y promueven la ayuda mutua de los sexos en el matrimonio y quedan abiertas a la transmisión de la vida [las cursivas son más] (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2003).

Las jerarquías evangélicas conservadoras también presentan, por su parte, un discurso consonante con el anterior. Así por ejemplo, la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), una institución que agrupa una serie de iglesias bautistas y pentecostales, entre otras, y que representan el denominado polo «conservador bíblico» de los sectores evangélicos (Wynarczyk, 2006), declaró en el 2003 que irreductiblemente asume que los actos homosexuales son «graves desviaciones» por cuanto «son intrínsecamente desordenados» y «contrarios a la ley natural» (ACIERA, 2003).

Al ser comprendida como tendencias contranaturales, la homosexualidad, el lesbianismo y cualquier expresión de género no heterosexual son caracterizadas por el conservadurismo religioso como desviaciones o enfermedades, con causas que parecieran ser biográficamente identificables en algún episodio concreto de la vida de la persona, como puede ser un episodio traumático, tendencias conductuales o

estructuras de la personalidad heredadas. Siendo consideradas como tendencias viciosas o enfermedades, como declaró entenderlo por ejemplo el arzobispo de Dean Funes, José Aurelio Kühn<sup>13</sup>, son asumidas también como curables o evitables<sup>14</sup>. Al respecto, un activista del movimiento conservador religioso cordobés declara:

Uno si puede, en cambio, heredar alguna tendencia, entonces, uno puede heredar alguna tendencia del tipo cleptómana, esa tendencia de quedarse con lo ajeno es una enfermedad eso. Ahora, yo puedo tener una tendencia, si la tendencia yo juro que es mala o entiendo que es mala, yo tengo la tendencia y la reprimo de algún modo. El tipo que es cleptómano lo que tiene que hacer es no robar, entonces, todos tenemos tendencias buenas, en teoría, pero que extralimitadas son un desastre. (...) El homosexual tiene problemas suyos, hay un problema suyo porque efectivamente es una tendencia desordenada que le está dando cause. (...) El homosexual, el homosexual normal, por decirlo, tenés el homosexual que es un chico que ha sido abusado de niño ya tiene un problema, ese tiene un problema. Y el que es un tipo grande que ya ha hecho todo con las mujeres, un promiscuo con las mujeres, que se hartó de las mujeres, y a los sesenta años busca, ese es otro problema, o sea esos son dos puntos (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

---

<sup>13</sup> Ver Día a Día.com.ar (2010, 20 de mayo) «La homosexualidad es una enfermedad» Argentina. [En línea] <<http://www.diaadia.com.ar/?q=content/la-homosexualidad-es-una-enfermedad-0+>> [Consulta: 10 de noviembre de 2010].

<sup>14</sup> Existen de hecho organizaciones internacionales, algunas de las cuales trabajan también en América Latina y en particular en Argentina, que se dedican a brindar «tratamientos» para «curar» la homosexualidad, partiendo del supuesto de que ésta es una enfermedad. Ver, por ejemplo, la página web de Exodus International, <http://exodusinternational.org>.

Cabe preguntarse qué argumento sostiene, desde el discurso conservador, la idea de que las expresiones de género no heterosexuales corresponden a tendencias contranaturales, y por qué las relaciones entre hombre y mujer son consideradas, al inverso, como naturales. La respuesta a esto se encuentra en una suerte de argumento ecológico que cobró fuerza desde el conservadurismo religioso argentino, y especialmente desde sus organizaciones cordobesas, durante la discusión en torno al «matrimonio igualitario», aunque sus orígenes en el país se remontan a la oposición de estos sectores a la legalización del aborto. Éste se funda en la noción de la reproducción humana como un mandato obligatorio para la supervivencia de la especie<sup>15</sup>. Así, asumiendo el hecho de que la supervivencia del ser humano solamente es posible mediante la reproducción del mismo<sup>16</sup>, se defiende la obligatoriedad de las prácticas reproductivas heterosexuales como un mandato de conservación de la humanidad. Desde acá, el discurso plantea la imposibilidad de universalizar las conductas no heterosexuales ya que esto condenaría a la especie a su extinción. Así, a partir de esta imposibilidad de universalización, se derivaría el carácter contranatural de la homosexualidad, el lesbianismo y otro tipo de relaciones que subvierten la heteronormatividad.

---

<sup>15</sup> Así lo entienden tanto las jerarquías de las iglesias conservadoras evangélicas en Argentina, cuando señalan que el Estado «debe tener un interés particular en dar protección y beneficios a las parejas heterosexuales, dado que las mismas abren el ciclo a la vida y constituyen la base de formación y perpetuación de nuevas generaciones» (ACIERA, 2009), así como la jerarquía de la Iglesia Católica, cuando indica que el matrimonio debe entenderse como la unión entre un hombre y una mujer, con el fin de asentar una ecología humana (Gutiérrez, 2010).

<sup>16</sup> El sentido de la reproducción humana está dado, dentro del discurso conservador religioso, por la reproducción vinculada con el acto sexual, por lo que rechaza otras técnicas reproductivas, como la fertilización in vitro, por ejemplo.

Si todos los seres humanos fuéramos homosexuales la humanidad acaba en una generación. Entonces, esto no es sostenible, es una conducta que no es socialmente sostenible, puede ser una conducta aislada de una persona, bueno, macanudo, pero sí esto no lo podés universalizar. Si yo no lo puedo universalizar, entonces, va contra la naturaleza humana, es una tendencia o actos contrarios a la naturaleza humana, esto más claro que el agua, digamos. Un punto muy elemental, pero irrefutable (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

Llevado a su extremo, el argumento concluye en una posición teleológica que sostiene que la finalidad del matrimonio sería la continuación de la especie humana, lo que impediría denominar con el término «matrimonio» a las relaciones no heterosexuales puesto que éstas no estarían orientadas a la reproducción. En este sentido, el discurso de las organizaciones conservadoras religiosas cordobesas tendió a acompañar al término «matrimonio» de una serie de expresiones, tales como «mal llamado» o «pseudo», cuando éste era referido a relaciones no heterosexuales, procurando delimitar su significado exclusivamente por dentro de las fronteras de la heterosexualidad.

En este punto, el discurso relaciona directamente la noción de «matrimonio» con la de «naturaleza humana». El significado de «matrimonio» queda así circunscrito por el discurso conservador a las fronteras de «lo natural» y de «lo humano», estableciéndose los límites del «matrimonio» donde su exterior constitutivo queda caracterizado por las relaciones no heterosexuales. La naturalidad binaria del sexo que sustenta el discurso conservador, establece así una suerte de complementariedad natural entre ambos sexos, cuya consumación queda establecida en la figura del matrimonio.

El efecto político de la disputa por sentido del signifiicante «matrimonio» fue un desplazamiento del límite de lo que los sectores conservadores religiosos estuvieron dispuestos a conceder, a fin de proteger la institución del ma-

rimonio entre hombre y mujer. De este modo, algunas facciones del conservadurismo religioso cordobés, y argentino en general, aceptaron la idea de reglamentar las relaciones no heterosexuales, pero bajo una figura legal distinta a la del matrimonio, como las uniones de hecho.

A la vez la concepción de matrimonio, el concepto de matrimonio es el hombre y mujer. ¿Si? No es entre [dos hombres o dos mujeres], si no hay que cambiarle el nombre, hay que ponerle otro nombre. Lo que sí, también en un punto que estamos viendo, es ver cuál es la figura, no digo legal, pero cuál es la figura que se tiene que dar para que ese hombre que vive con un hombre tenga los derechos de herencia (...). Si vos igualás el matrimonio es una cuestión de es, si todo es todo, lo que era eso deja de serlo. ¿Me entendés? Si todo es matrimonio, lo que era matrimonio dejó de serlo, o sea, el matrimonio entre el hombre y la mujer, si todo es matrimonio, dejó de ser, entre hombre y una mujer y todo es todo (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

La noción teleológica del matrimonio que emerge a partir de la idea de una ecología humana, fue fuertemente utilizada desde el movimiento conservador cordobés en los meses de debate en torno a la modificación de la Ley de Matrimonio. De hecho, la convocatoria que circuló por Internet (por cadenas de mails y redes sociales como Facebook, principalmente) a la marcha «En Defensa del Matrimonio entre Varón y Mujer» realizada en la ciudad de Córdoba en mayo del 2010, rezaba que «el matrimonio es una institución destinada a la continuación de la especie humana a través de las generaciones y sólo la unión entre hombre y mujer hace posible esta meta»<sup>17</sup>, discurso que fue reforzado

---

<sup>17</sup> Ver Foro de la Vida y la Familia (2010) «CÓRDOBA convocan a MARCHA EN DEFENSA DEL MATRIMONIO ENTRE VARÓN Y MUJER». [En línea] <<http://www.forovidafamilia.com.ar/sitio/boletin/201005/>>

en la lectura pública realizada por el Presidente del Programa Nazaret al finalizar la marcha. Asimismo, este argumento fue también esgrimido por el abogado Rodrigo Agrelo, ex Diputado de la Provincia de Córdoba por la Unión de Centro Democrático, en diversos medios de comunicación cordobeses:

la institución actual del matrimonio está directamente relacionada con lo que es la naturaleza del hombre. Nosotros decimos, hablamos de la ecología del hombre, una ecología humana, es decir, así como hay una ecología animal y vegetal que se preocupa de la preservación de las especies a través del tiempo, también tiene que haber o existe una ecología del hombre que tiene que garantizar la continuidad de la especie humana a través del tiempo. Y en ese sentido, la sociedad y el Estado tienen derecho a darse instituciones matrimoniales que le garanticen la mayor chance, la mayor probabilidad de reproducirse, es decir, de que la especie humana continúe en el tiempo, cosa que sí se da en una altísima posibilidad en las uniones o en los matrimonios de carácter heterosexual y no se da, por la propia naturaleza de las personas que la componen, en aquellas la unión de personas del mismo sexo (Cadena 3.com, 2010, 19 de marzo).

Sin embargo, el argumento no es nuevo. En la Encíclica *Centesimus Annus* (Wojtyla, 1991) se hablaba ya de la necesidad de proteger a la especie humana, al igual que a las diversas especies de animales en peligro de extinción, fundando una ecología de los seres humanos cuya estructura fundamental sería la familia instituida en el matrimonio entre un hombre y una mujer. Joseph Ratzinger, a su vez, ha utilizado en diversas ocasiones el mismo concepto para oponerse a las relaciones no heterosexuales, creando un paralelismo

---

FVF\_FundamentosDefensaDelMatrimonio\_20100517.htm> [Consulta: 20 de febrero de 2011].

entre la necesidad de la protección de los seres humanos como especie y la protección de las especies vegetales y animales, a fin de dar cuenta de la importancia de fundar una nueva ecología humana<sup>18</sup>.

Pero el argumento ecológico no ha sido utilizado exclusivamente por el sector católico del movimiento conservador religioso. La intervención del pastor evangélico Luis Brito en la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación en Córdoba, en el marco de la discusión sobre el «matrimonio igualitario», puso énfasis también en el vínculo entre la protección de las especies en extinción y la del ser humano, con el fin reargumentar en contra de la modificación a la Ley de Matrimonio Civil:

Simplemente quiero hablar sobre un proceso de desnaturalización, también soy militante, ecologista, adhiero a Greenpeace, no me gusta que se agreda a la naturaleza, pero creo que el hombre lo está haciendo con su voracidad capitalista, como dicen algunos, hemos hecho un agujero en la capa de ozono y hemos ido en contra de la estructura de la naturaleza. Y ahora creo que estamos haciendo lo mismo, yendo en contra de la naturaleza del hombre, aprobando esta ley (Maretto y Sabatini, 2010).

Asumiendo el binarismo naturaleza/cultura, donde la naturaleza supone una forma esencialista, ontológicamente disociada de lo social<sup>19</sup>, el argumento ecológico considera que la especie humana se ve amenazada por conductas no heterosexuales inmersas en una cultura relativista que trans-

---

<sup>18</sup> Ver The Independent (2008, 24 de diciembre) «Meditation on gender lands Pope in hot water» Inglaterra [En línea] <<http://www.independent.co.uk/news/world/europe/meditation-on-gender-lands-pope-in-hot-water-1210064.html>> [Consulta: 19 de diciembre de 2010]. Ver también la enciclica *Caritas in Veritate* (Ratzinger, 2009).

<sup>19</sup> El binarismo naturaleza/cultura ha sido fuertemente criticado desde el post-feminismo, especialmente por autoras como Donna Haraway durante los años ochenta y noventa (Haraway, 1999).

grede el mandato reproductivo determinado por la naturaleza. Nuevamente, se refuerzan los límites de lo humano: la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y la transgeneridad amenazan a la especie humana justamente porque no son consideradas por el discurso conservador como identidades ni conductas naturales y, por lo tanto, humanas. El «depredador» del ser humano identificado por el conservadurismo religioso asume así la forma del feminismo, del movimiento por la diversidad sexual, de la teoría queer, del enfoque de género (o «ideología» de género, como algunos sectores del conservadurismo religioso cordobés ligado al ámbito de la academia han comenzado a denominar<sup>20</sup>), y de todos aquellos sectores y perspectivas que hagan parte del supuesto relativismo cultural.

Cabe señalar que el fundamento ecológico no sólo ha sido esgrimido por los sectores conservadores para rechazar el «matrimonio igualitario», sino además para oponerse a otras temáticas vinculadas con sexualidad y reproducción, como el aborto. Así, no es sorprendente que una de las campañas de las agrupaciones cordobesas Jóvenes Autoconvocados por la Vida y Plan 1.5, orientada a la defensa de la vida humana desde el momento de la concepción y, por tanto, a la oposición de las demandas del movimiento feminista para legalizar el aborto, se denomine precisamente «Defendé tu Especie»<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Jorge Scala, por ejemplo, tesorero de la organización Portal de Belén y autor del libro «La ideología de género», interpela al feminismo y a la teoría o enfoque de género, acusándolo de representar en realidad una «ideología» que tendría consecuencias destructivas para el ser humano y la sociedad, y detrás del cual se escondería una estrategia «utilizada para lograr un verdadero ‘lavado de cerebro’, al estilo sectario, pero con dimensiones globales» (Scala, 2010: 10).

<sup>21</sup> «Defendé tu Especie. El aborto nunca es solución» es una campaña que nació en la ciudad de Córdoba el año 2009 desde las organizaciones civiles Jóvenes Autoconvocados por la Vida y Plan 1.5. Ésta consistió en el despliegue de alrededor de mil carteles en distintos espacios de la vía pública de la ciudad, junto con la creación de un sitio web propio de la campaña

Detrás del discurso opositor al «matrimonio igualitario», hay también una clara separación entre lo público y lo privado, desde el momento en que el conservadurismo religioso plantea que su lucha no cuestiona las expresiones no heterosexuales como conductas privadas, sino sólo como conductas públicas. De este modo, se refuerza la idea de una «heterosexualidad natural», aceptable en el espacio público bajo el supuesto de una sexualidad «normal» (incluso «neutra»). Las palabras de Jorge Scala, abogado y tesorero de la organización Portal de Belén, frente a la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación, sustentan esta idea:

La conducta homosexual es una conducta gravemente antisocial. Tan antisocial, que amenaza la misma subsistencia de nuestra Argentina. Hoy es una conducta estadísticamente irrelevante -no más del 2% de la población-. Por eso puede ser razonable tolerarla privadamente. Otra cosa es promoverla públicamente, y desde la más tierna infancia. Eso es injusto e irracional, y supone una política socialmente suicida. Es inadmisibile (Marretto y Sabatini, 2010).

El discurso denota la idea de que la modificación de la Ley de Matrimonio promovería públicamente conductas no heterosexuales, haciendo mella en el mandato heteronormativo que se posiciona como discurso hegemónico en la cultura nacional. De este modo, el discurso opositor al «matrimonio igualitario» refuerza la norma de género obligato-

---

(<http://www.defendetuespecie.com.ar>). Los carteles tenían un fondo verde, y a la izquierda de la leyenda con el nombre de la campaña se observaba la silueta blanca de una mujer embarazada, con un feto color rojo en su interior. Asimismo, la campaña posee una cuenta en la red social Facebook, la que hasta la fecha se mantiene vigente y con actualizaciones periódicas. En ésta, durante los días previos al debate por la modificación de la Ley de Matrimonio Civil en el Senado de la Nación Argentina, el discurso ecologista que se esgrimía en oposición al aborto fue reelaborado para oponerse al «matrimonio igualitario».

ria que dicta quiénes pueden o no aparecer en el espacio público, y cuáles son las condiciones para ser reconocido/a en dicha esfera. En otras palabras, la relegación de las identidades no heterosexuales al espacio privado reproduce el mandato heteronormativo que las hace ininteligibles en el ámbito público (Butler, 2009).

Emerge acá un elemento central en el discurso del conservadurismo religioso que se articula fuertemente con la noción de la ecología humana, esto es, lo que podría denominarse la «lógica de la contaminación y el contagio». Hardt y Negri (2006) señalan que la contaminación y el contagio ocupaban un lugar preponderante en el proceso colonialista europeo del siglo XIX. El/la colonizado/a era visto/a desde Europa como el/la portador/a de toda enfermedad comunicable (desde la enfermedad física hasta la corrupción moral y la locura), lo que justificaba el proyecto colonialista en virtud de su capacidad de higienizar el mundo colonial. Así, esta construcción de la alteridad eurocentrada permitió la creación de barreras para limitar los contactos con el/la enfermo/a de la colonia, un/a enfermo/a que suponía la portación de males cuyo contagio debía evitarse a toda costa.

Del mismo modo, se puede trazar un paralelismo con la lógica que atraviesa el argumento ecológico del conservadurismo religioso en su rechazo a la modificación a la Ley de Matrimonio Civil. La resistencia al «matrimonio igualitario» asume la idea de que al modificarse la ley, el Estado no sólo permitiría que las parejas no heterosexuales puedan contraer matrimonio, sino además promovería la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y la transexualidad en la población<sup>22</sup>. De este modo, el conservadurismo construye

---

<sup>22</sup> Jorge Scala (2010), por ejemplo, indica que el lobby que ejerce el movimiento por la diversidad sexual tiene por objetivo diseminar la idea de que hombres y mujeres son lo mismo, y que las conductas no heterosexuales son normales. Así, indica que más allá de buscar una ampliación de la ciudadanía sexual y la derogación de las instituciones que criminalizan dichas

un «otro» contaminado, no-humano, enfermo, anormal, exigiendo al Estado confinarlo a los límites del ámbito privado a fin de evitar el contagio de su condición hacia la población «sana». La argumentación de la ecología humana se presenta así como un aparato higienista de esterilización de la humanidad, mediante el cual se produce el/la sujeto/a no heterosexual enfermo/a, y en donde el Estado debe asumir un rol sanitario de protección de la población heterosexual «sana»<sup>23</sup>.

Así, el matrimonio se presenta como un dispositivo clave para lograr este confinamiento de las conductas e identidades no heterosexuales al plano privado. La delimitación que el discurso conservador enfatiza respecto de la noción de «matrimonio», inscribiéndolo dentro de las fronteras de las relaciones heterosexuales («normales», «naturales», «humanas»), se erige como punto nodal en la oposición al «matrimonio igualitario», articulando una serie de elementos cuya finalidad es legitimar una forma específica de moral sexual heterocentrada y reproductiva.

## 2.2 Normales/Anormales

Como se desprende de lo anterior, el discurso conservador religioso no sólo opera delimitando las fronteras de lo natural y lo humano, sino además produce su propia imagen en contraposición a la de su adversario.

Al asociar las conductas no heterosexuales con enfermedades psicológicas y tendencias anormales, el conserva-

---

prácticas, el objetivo del movimiento sería promover en la población conductas sexuales e identidades de género desmarcadas del mandato heterosexual reproductivo, mediante la difusión de la «ideología de género» a través del aparato estatal.

<sup>23</sup> La lógica de la contaminación y el contagio no es algo nuevo en el campo de la sexualidad. Como lo ha indicado Preciado (2002), ésta sirvió de base también para la patologización del tacto y la consecuente producción de tecnologías orientadas a la contención de la masturbación en la Europa clásica.

durismo autodefine al movimiento en contra del «matrimonio igualitario», por oposición, como un movimiento que congrega a personas «normales», «sanas» y «pacíficas» mientras que al activismo LGBTQI<sup>24</sup> y al feminismo como «irracional» y «violento».

mucha gente que trabaja en esos organismos, feministas, que sé yo, es gente golpeada por la vida, gente con dramas personales y, de algún modo, canalizan ese drama no resuelto con este tipo de actitudes. Y, al revés, vas a encontrar gente que trabaja en los movimientos pro vida con vidas sencillas, normales, sin golpes, golpecitos todos podemos tener, un traspie, pero sin heridas, sin cosas, vamos a decir, con una infancia feliz, una adolescencia feliz. (...) Hablemos del común [de las personas homosexuales], el común, el problema del común es una afectividad anclada en la adolescencia que ya no puede salir a relacionarse con el otro sexo. Entonces, claro, puede tener un montón de experiencias, novios, lo que sea, convivir con distintos, pero el problema sigue sin resolver. Entonces, eso puede llagar a derivar en «bueno no, en definitiva el problema es porque no me reconocen, la sociedad no me reconoce, el enemigo ya no soy yo, sino que es la sociedad», entonces empieza el movimiento gay que son los que toman un actitud política, social, cultural, etcétera, etcétera. Es decir, hay que abolir el matrimonio, hay que abolir la familia, hay que abolir este estilo de vida heterosexual, como se llama. Entonces, es un militante de esos, entonces es un caso ya mucho más complicado, mucho más patológico, mucho más, por ahí. (...). Son gente fanática y fanática que va saltando de cosa en cosa. Entonces, primero piden las uniones homosexuales, después están pidiendo el matrimonio, después están pidiendo adoptar, después abolir el matrimonio ¿Me entendés? Entonces, van saltando reivindicaciones, bueno, basta, o sea, ¿qué pasa? Y en el

---

<sup>24</sup> La sigla refiere a Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales, *Queers* e Intersexuales.

fondo porque están buscando solucionar un problema que es de ellos y que se lo niegan al resto de la sociedad, que la sociedad no los quiere, no los reconocen, no es así (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba)

Esta contraposición entre un movimiento conservador asociado a lo normal, lo pacífico, la felicidad personal, y un movimiento feminista y LGTBQI vinculado con la violencia, lo patológico, lo irracional, demarcan una frontera que deslegitima la demanda por el «matrimonio igualitario» al patologizarla como originaria de problemas no resueltos que son vertidos en contra de la sociedad, enfatizando la idea de un carácter antisocial en sus demandantes.

sí me parece que estaría bueno sentarse a charlar, nosotros tenemos una experiencia que cada vez que nos hemos sentado a charlar y que vos te sentás a charlar en paz no podés. Es continuo el bastardeo, el esto, lo otro, es continuo, (...) y hemos estado en debates donde se enteran y querés hablar de igual a igual, charlar, querés exponer y continuamente, es algo que utilizan, tanto, la violencia verbal, como lo violencia física, como en un momento ya se acabaron las ideas, entonces, en ese punto vos no podés llegar a un punto (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

Esta distinción discursiva entre sanos/enfermos, pacíficos/violentos, normales/anormales, se reprodujo de múltiples maneras en los actos públicos organizados en Córdoba en oposición al «matrimonio igualitario». En efecto, las convocatorias que circularon por Internet para asistir a la Marcha «Marcha por la Familia y el Matrimonio entre Varón y Mujer» realizada en la ciudad de Córdoba un día antes de la aprobación del proyecto de ley en el Senado de la Nación, enfatizaron justamente el carácter pacífico y no contestatario de la misma, aludiendo a ser una convocatoria «a favor de todos y en contra de nadie». Asimismo, la marcha realizada

en el mes de mayo fue organizada de tal modo que las personas que manifestaron sólo ocuparon la mitad de la calle a fin de no interrumpir el tránsito en una de las principales avenidas de la ciudad, aludiendo con esto de algún modo a una suerte de respeto cívico que en el discurso conservador distingue a este movimiento del movimiento feminista y LG-TBQI caracterizados por la violencia y su supuesto carácter antisocial.

Precisamente, el compromiso del movimiento conservador religioso cordobés con la sociedad, demarcando nuevamente los límites que lo distinguirían del movimiento por la diversidad sexual, es enunciado por estos sectores mediante la apelación a una serie de símbolos que rememoran la patria y la nación argentina. Carteles y lienzos con los colores de la bandera argentina (y la palabra «bicentenario» escrita en muchos de ellos) y el canto del himno nacional durante las marchas organizadas en contra del «matrimonio igualitario»<sup>25</sup>, el llamado de los obispos de la Provincia de Córdoba a apelar a la conciencia de los y las legisladores/as para votar «por el bien de la patria»<sup>26</sup>, fueron algunos de los recursos utilizados por el movimiento conservador religioso cordobés asociando su oposición al «matrimonio igualitario» con un interés nacional y patrio.

De este modo, el discurso conservador intentó asociar su postura con la de una mayoría nacional, vinculando a las agrupaciones LGTBQI, en un juego de comparaciones cons-

---

<sup>25</sup> Ver La Voz.com.ar (2010, 14 de julio) «Ñáñez participó de la marcha en Córdoba» Argentina [En línea] <<http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/nanez-participo-de-la-marcha-en-cordoba>> [Consulta: 17 de diciembre de 2010].

<sup>26</sup> Ver Obra de las Familias de Schoenstatt de la Ciudad de Córdoba (2010, 24 de mayo) «La Iglesia en Córdoba reiteró el rechazo al 'matrimonio homosexual'» [En línea] <[http://www.ofcordoba.org.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=122:la-iglesia-en-cordoba-reitero-el-rechazo-al-matrimonio-homosexual&catid=49:pastoral-arquidiocesana&Itemid=66](http://www.ofcordoba.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=122:la-iglesia-en-cordoba-reitero-el-rechazo-al-matrimonio-homosexual&catid=49:pastoral-arquidiocesana&Itemid=66)> [Consulta: 12 de febrero de 2011].

tantes, con el interés de una minoría cuyas demandas resultarían incluso perjudiciales para la sociedad.

el 99 por ciento de los homosexuales lleva su condición con sensatez, serenidad, sin pretender imponer su conducta que percibe como no recomendable para los demás; en cambio, el lobby homosexual es un movimiento político muy minoritario aún entre los homosexuales, (...) pero que tiene un objetivo político claro (Maretto y Sabatini, 2010).

El discurso se autovincula así constantemente con aspectos asociados a la democracia y el interés de la mayoría, mientras liga al activismo LGTBQI con posturas que se alejan del plano democrático y que sólo representarían intereses de sectores minoritarios.

### 2.3 «Queremos papá y mamá»

El movimiento conservador religioso no sólo buscó oponerse al «matrimonio igualitario», sino que además ejerció una férrea oposición a la posibilidad de adopción de niños y niñas por parte de personas no heterosexuales.

El argumento medular para expresar esta oposición se centró en la noción del bienestar psíquico de los niños y las niñas, y cómo las figuras materna y paterna incidirían sobre éste. Desde acá, el discurso conservador asume que el desarrollo sano de los niños y las niñas sólo puede darse en el seno de la familia, una familia fundada sobre las bases de la heteronormatividad.

Creemos que para la sociedad es mejor que siga siendo un papá y una mamá, que es el ambiente donde mejor se desarrolla psicoespiritual la persona. (...) Si me preguntás a mí, la organización promueve la familia, y la familia fundada en hombre y en mujer (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

El significado de «familia» adquiere una relevancia central en este discurso, delimitando sus márgenes en base a la norma de la heterosexualidad reproductiva y relegando a su exterior constitutivo toda relación que escape a la heteronormatividad. De este modo, al estar fundada exclusivamente en la unión de un hombre con una mujer, el «matrimonio igualitario» supondría una amenaza a la familia, lo que explicaría el por qué del énfasis que ponen los sectores conservadores en defender esta institución. De ahí, por ejemplo, el nombre asignado a la marcha del día 13 de junio de 2010 por los sectores convocantes a la misma: «Marcha por la Familia y el Matrimonio entre Varón y Mujer», delimitando así claramente las fronteras del significante.

A partir de la noción de familia y su asociación con el bienestar psíquico de los/as infantes, el discurso establece la existencia de un derecho de los niños y las niñas a tener una figura paterna y una figura materna, en un marco de reconocimiento de un sexo binario y heteronormativo.

cuando hablamos de familia creo que, y también de los derechos del niño, el niño tienen derecho a tener un papá y una mamá y eso es un bien que se le hace. Hay papás y mamás que son un desastre, sí existen de hecho, no por eso das a decir todos los papás y mamás son un desastre, no, pero el niño tiene un derecho a tener un papá y una mamá, no dos papás o dos mamás desde un vamos (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

Este «derecho» a tener un padre y una madre, es fundamentado recurriendo a instrumentos del derecho internacional, apelándose a la noción del «interés superior del niño y la niña». En estos términos se expresó la Presidenta del Programa Nazaret, Ruth Fontaine, en su presentación frente a la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación:

Les pido a los senadores que legislen para los chicos, porque la Convención de Derechos del Niño habla del interés superior del niño; les pido que piensen en sus hijos y en los niños sumamente desprotegidos (Maretto y Sabatini, 2010).

Desde acá, el discurso conservador realiza un desplazamiento respecto de la idea de «derecho» instituida desde los sectores del activismo LGTBQI que demandaron la modificación a la Ley de Matrimonio. En efecto, el discurso caracteriza el derecho a la igualdad que erigió el activismo LGTBQI a favor del «matrimonio igualitario» como irreconciliablemente opuesto al «derecho» de los niños y las niñas por tener un padre y una madre. Este supuesto antagonismo que hace colisionar la demanda LGTBQI con el interés superior del niño y la niña, sirvió de punto de apoyo para que el movimiento conservador cordobés asumiera su oposición al «matrimonio igualitario» arrogándose la voz de los niños y las niñas. Así, durante las marchas organizadas en la ciudad de Córdoba a favor del matrimonio entre hombre y mujer, una importante parte de los/as participantes mostraban carteles enunciando «Queremos mamá y papá»<sup>27</sup>. La fuerza de esta frase, que evoca a la voz de un/a infante que demanda un «derecho», radica en su efecto performativo de imputar una voz a un tercero ausente mediante la propia enunciación, produciendo así la idea de un/a sujeto/a (los niños y las niñas) que a pesar de no estar, se hace presente en la manifestación a través de la impostación de su «voz».

Al arrogarse la voz de los/as infantes y forjar la idea de un antagonismo irreconciliable entre la demanda por la igual-

---

<sup>27</sup> Un video de esta marcha puede verse en [Argentinosalerta.com](http://argentinosalerta.com) (2010, 21 de mayo) «Córdoba: Acto a favor del matrimonio heterosexual» [En línea] <[http://argentinosalerta.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1042&Itemid=110](http://argentinosalerta.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1042&Itemid=110)> [Consulta: 21 de febrero de 2011].

dad de derechos esgrimida desde el movimiento LGTBQI y el «derecho» a tener padre y madre, el movimiento conservador religioso legitima su postura a partir de una interpelación a la demanda de adopción por parte de parejas no heterosexuales, asumiendo que ésta respondería a una pretensión por posicionar el interés de éstas por sobre el interés de los niños y las niñas.

el matrimonio que se ofrece para adoptar lo que está buscando es a un chico abandonado darle un hogar, darle un papá y una mamá. El matrimonio homosexual no está buscando darle un hogar porque ellos no tienen, lo que están buscando es una reivindicación sea personal o sea colectiva, digamos (...). Si yo soy normal, para que vean que soy normal estoy criando un chico, para que me crean que soy normal. Es un complejo de inferioridad propio, el querer superar un complejo de inferioridad propio, pero usando a un ser humano como víctima del experimento, por decirlo de alguna manera. Entonces, es esencialmente lo contrario, no lo puedo admitir. A ver si lo enfatizo más, es decir, la adopción de una pareja homosexual no es una opción, es una contradicción, lo contrario, es regalarle un niño a un par de adultos, que el Estado le regala un niño a un par de adultos, esa es la adopción de una pareja homosexual. Y la adopción es exactamente lo contrario, es un niño abandonado al cual se le encuentra un hogar, un papá y una mamá que lo cuiden (Activista movimiento conservador religioso, Córdoba).

En este sentido, el discurso conservador cordobés intentó deslegitimar la demanda de adopción por parte de personas no heterosexuales, caracterizándola como una demanda meramente política que instrumentalizaba a los niños y niñas para lograr objetivos de reivindicación social. En un sentido inverso, el discurso se legitimó a sí mismo por oposición, al presentarse como un discurso que velaría por el interés superior de los niños y las niñas.

Este modo de operar del discurso, oponiendo la reivindicación o demanda de un derecho (en este caso, a la igualdad) a un derecho a tener padre y madre mediante la impostación de la voz de los niños y las niñas, presenta fuertes semejanzas con el discurso de rechazo hacia la legalización del aborto que sostiene el mismo movimiento conservador religioso, desde donde se enfrenta en una relación antagónica el derecho a la propia elección esgrimido principalmente desde el feminismo, con el derecho a la vida del feto. En estos casos, el sector conservador asume la defensa del derecho a la vida del feto, al que asocian con un niño o una niña que aun no ha nacido (de ahí la campaña que es promovida desde estas agrupaciones, llamada «Día del Niño por Nacer»). Los significados de «niño» y «niña», usados indistintamente como sinónimos de «feto», quedan asociados en el discurso contra el aborto a una vida que es indefensa, inocente, que no tiene capacidad para autoprotgerse, pero que como vida humana tiene derecho a esa vida, por lo que merece protección (Duden, 1996; Lamas, 2003). Así, la política de representación en la que se funda la acción de los sectores opositores al aborto, como indicara Haraway (1999), se centra en torno a la pregunta «¿Quién habla por el feto?», creando un tutelaje permanente sobre el feto, que desautoriza a quienes se vinculan directamente con éste, como es el caso de la mujer embarazada.

En el caso de la oposición al «matrimonio igualitario» ocurre algo similar: el discurso conservador asocia al niño y la niña con inocencia e indefensión, y con el consecuente riesgo a quedar expuestos/as a los eventuales daños psíquicos de una crianza que no se ajustará a los cánones de la heteronormatividad. De este modo, la política de representación del conservadurismo religioso genera un nuevo tutelaje en torno a los/as menores de edad, fundándose en torno a la pregunta «¿Quién habla por los niños y las niñas?».

## Conclusiones

Si bien el movimiento conservador religioso cordobés se ha abocado históricamente a trabajar fuertemente la temática del aborto y la anticoncepción hormonal de emergencia, la inclusión del «matrimonio igualitario» en la agenda política, y en particular en la agenda legislativa, motivó la rearticulación de este sector a fin de organizar la oposición a la iniciativa.

La idea de una verdad absoluta, asociada a una naturaleza humana que impondría valores universales, articuló el discurso conservador que situó su foco en torno a una noción binaria del sexo y los roles de género, cuya consumación se alcanzaría en la institución matrimonial. Así, en su oposición al «matrimonio igualitario», el discurso conservador representó una compleja trama de elementos que intentaron circunscribir lo natural y lo humano a un determinado modelo de sexualidad, anclada en preceptos heteronormativos y reproductivos.

Fundándose sobre la idea de naturaleza humana, el conservadurismo religioso se amparó fuertemente en un argumento ecológico, promoviendo la idea del peligro de extinción que correría la especie humana en caso de aprobarse la modificación a la Ley de Matrimonio Civil, por contrariar el mandato natural heterosexual reproductivo. Así, también, la idea de una contraposición del derecho de los niños y las niñas a tener un padre y una madre, con el derecho de las parejas no heterosexuales a acceder a la institución del matrimonio, intentó articular la discusión en torno a la oposición que emergía tras la posibilidad de adopción que quedaba abierta gracias a la modificación del texto legal.

La aprobación de la modificación a la Ley de Matrimonio, ocurrida el día 14 de julio de 2010, abre nuevos escenarios e interrogantes para el conservadurismo religioso. ¿Rearticulará el movimiento conservador sus estrategias a fin

de lograr revertir la decisión legislativa? O, por otro lado, ¿será ésta asumida como una derrota, procurando ahora redoblar sus esfuerzos en proteger el tema que ha sido medular en los últimos años para este sector, esto es, la protección de la vida humana desde la concepción? ¿Cuál será el rol del conservadurismo religioso cordobés en este nuevo escenario?

## Bibliografía

- ACIERA (2003) (Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina) *Homosexualidad: Reafirmando valores evangélicos*. [En línea] <<http://aciera.org/declaraciones/homosexualidad.pdf>> [Consulta: 14 de febrero de 2011].
- ACIERA (2009) (Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina) *Postura de ACIERA respecto al matrimonio y la homosexualidad*. [En línea] <[http://www.aciera.org/declaracion\\_sobre\\_matrimonio\\_homosexual.pdf](http://www.aciera.org/declaracion_sobre_matrimonio_homosexual.pdf)> [Consulta: 15 de febrero de 2011].
- ARAUJO, Kathya (2010) «Sobre ruidos y nueces: debates chilenos en torno a la sexualidad» en VAGGIONE, Juan Marco, compilador, *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra editor - Católicas por el Derecho a Decidir.
- BUTLER, Judith (2006) *Deshacer el género*. Barcelona, Paidós.
- BUTLER, Judith (2007) *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, Paidós.
- BUTLER, Judith (2008) *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del «sexo»*. Buenos Aires, Paidós.

- BUTLER, Judith (2009) «Performatividad, precariedad y políticas sexuales», *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, Volumen 4, Número 3: Madrid, Antropólogos Iberoamericanos en Red. Pp. 321 – 336.
- BUTLER, Judith (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Buenos Aires, Paidós.
- CABRAL, Mauro (2006) *La paradoja transgénero*. [En línea] <[http://www.ciudadaniasexual.org/boletin/b18/ART\\_Mauro.pdf](http://www.ciudadaniasexual.org/boletin/b18/ART_Mauro.pdf)> [Consulta: 2 de agosto de 2010].
- CADENA 3.com (2010, 19 de marzo) «El Portal de Belén se opone a que se permita el matrimonio gay en Córdoba» Argentina. [En línea] <<http://www.cadena3.com.ar/contenido/2010/03/19/49210.asp>> [Consulta: 13 de noviembre de 2010].
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE (2002). *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política*. [En línea] <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20021124\\_politica\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20021124_politica_sp.html)> [Consulta: 28 de octubre de 2010]
- CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE (2003) *Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales*. [En línea] <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20030731\\_homosexual-unions\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20030731_homosexual-unions_sp.html)> [Consulta: 29 de octubre de 2010].
- DIDES, Claudia (2006) *Voces en emergencia: el discurso conservador y la píldora del día después*. Santiago, UNFPA, FLACSO-Chile.
- DUDEN, Barbara (1996) «El concepto de «Vida»: un ídolo moderno y una amenaza para las mujeres embarazadas» *Duoda: Revista d'estudis feministas*, Número 11.

- Barcelona, Universitat de Barcelona. Pp.79 – 96.
- FOUCAULT, Michel (2008) *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- GUASCH, Óscar y OSBORNE, Raquel (2003) «Avances en la sociología de la sexualidad» en OSBORNE, Raquel y GUASCH, Óscar, compiladores, *Sociología de la sexualidad*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, Siglo XXI.
- GUTIÉRREZ, María Alicia (2010) «Voces polifónicas: sexualidades e identidades de género. Debate con el fundamentalismo religioso» en VAGGIONE, Juan Marco (comp.) *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra editor - Católicas por el Derecho a Decidir.
- HARAWAY, Donna (1999) «Las promesas de los monstruos: Una política regeneradora para otros inapropiados/bles», *Política y Sociedad*, Volumen 30. Madrid, Universidad Complutense de Madrid. Pp. 121 – 163.
- HARDT, Michael y NEGRI, Antonio (2006) *Imperio*. Buenos Aires, Paidós.
- HILLER, Renata (2008) «Lazos en torno a la Unión Civil. Nota sobre el discurso opositor» en PECHENY, Mario; FIGARI, Carlos y JONES, Daniel, compiladores, *Todo sexo es político*. Buenos Aires, Libros del Zorzal.
- JONES, Daniel; AZPARREN, Ana Laura y POLISCHUK, Luciana (2010) «Evangélicos, sexualidad y política. Las instituciones evangélicas en los debates públicos sobre unión civil y educación sexual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2003 – 2004)» en VAGGIONE, Juan Marco, compilador, *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra editor - Católicas por el Derecho a Decidir.

- LAMAS, Marta (2003) «Aborto, derecho y religión en el siglo XXI» *Debate Feminista*, Año 14, Volumen 27. D.F. Pp. 139 – 164.
- MARETTO, Graciela y SABATINI, Silvana (2010) *Versión taquigráfica de la reunión extraordinaria de la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación*. [En línea] <<http://www.prensalegiscba.gov.ar/img/notas/adjunto-1207.doc>> [Consulta: 14 de febrero de 2011].
- MUJICA, Jaris (2007) *Economía política del cuerpo. La reestructuración de los grupos conservadores y el biopoder*. Lima, Promsex.
- PEÑAS, María Angélica (2010) «Los estudios en bioética y la Iglesia Católica en los casos de Chile y Argentina» en VAGGIONE, Juan Marco, compilador, *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra editor - Católicas por el Derecho a Decidir.
- PETRACCHI, Enrique (2006) «Los derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte suprema de Justicia de la República Argentina» en WOISCHNIK, Jan, editor, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2006. Tomo II*. Berlin, Konrad-Adenauer-Stiftung.
- PRECIADO, Beatriz (2002) *Manifiesto contra-sexual*. Madrid, Opera Prima.
- PRECIADO, Beatriz (2003) «Multitudes queer. Notes pour une politique des 'anormaux'» *Multitudes*, Número 12. Paris. [En línea] < <http://multitudes.samizdat.net/Multitudes-queer>> [Consulta: 22 de febrero de 2011].
- RATZINGER, Joseph (2008) «Lo que cohesiona el mundo. Los fundamentos morales y prepolíticos del Estado liberal» en HABERMAS, Jürgen y RATZINGER, Joseph, *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*. D.F., Fondo de Cultura Económica.

- RATZINGER, Joseph (2009) *Caritas In Veritate*. [En línea] <[http://www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/encyclicals/documents/hf\\_ben-xvi\\_enc\\_20090629\\_caritas-in-veritate\\_sp.html#\\_edn62](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate_sp.html#_edn62)> [Consulta: 28 de octubre de 2010].
- ROSTAGNOL, Susana (2010). «Disputas sobre el control de la sexualidad: Activismo religioso conservador y dominación masculina» en VAGGIONE, Juan Marco, compilador, *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra editor - Católicas por el Derecho a Decidir.
- SCALA, Jorge (2010) *La ideología de género o el género como herramienta de poder*. Madrid, Sekotia.
- VAGGIONE, Juan Marco (2008) «Umbrales de lo religioso: las políticas del Vaticano» *Le Monde Diplomatique*, Edición Cono Sur, 104.
- VAGGIONE, Juan Marco (2009) «La sexualidad en el mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos» en GERLERO, Mario Silvio, coordinador, *Derecho a la Sexualidad*. Buenos Aires, Grinberg.
- VAGGIONE, Juan Marco (2010) «Prólogo. El activismo religioso conservador en América Latina» en VAGGIONE, Juan Marco, compilador, *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra editor - Católicas por el Derecho a Decidir.
- VARGA, Andrew (1997) *Hacerse hombre. Antropología filosófica*. Santa Fe de Bogotá, San Pablo.
- WOJTyla, Karol (1991) *Centesimus Annus*. [En línea] <[http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_paul\\_ii/encyclicals/documents/hf\\_jp-ii\\_enc\\_01051991\\_centesimus-annus\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_01051991_centesimus-annus_sp.html)> [Consulta: 14 de febrero de 2011].

WYNARCZYK, Hilario (2006) «Partidos políticos evangélicos conservadores bíblicos en la Argentina. Formación y ocaso 1991 – 2001» *Civitas*, Volumen 6, Número 2. Porto Alegre, Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul. Pp. 11 – 41.

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS  
DEL MISMO SEXO  
ESTRATEGIAS POLÍTICO DISCURSIVAS DE OPOSICIÓN  
EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE CÓRDOBA

MARÍA CANDELARIA SGRÓ RUATA\*

En Julio de 2010 se aprueba en el Senado de la Nación la Ley 26 618 que modifica el Código Civil y al ordenamiento jurídico relacionado con la figura del matrimonio. La ley sancionada establece: «Todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene nuestro ordenamiento jurídico se entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido por dos (2) personas del mismo sexo como al constituido por dos (2) personas de distinto sexo».

Desde que el proyecto de ley ingresa a la Cámara de Senadores, luego de haber obtenido media sanción en Diputados, se realizaron Audiencias Públicas en distintas provincias argentinas. El Senado de la Nación a través de sus Comisiones, tiene como figura la posibilidad de convocar a Audiencias Públicas. La puesta en marcha de esta instancia supone que los legisladores consideran que los asuntos que esta discutiendo son de «trascendencia pública»<sup>1</sup>.

---

\* Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. candelariasgro@hotmail.com

<sup>1</sup> El reglamento del Senado define a esta instancia de la siguiente manera:

El proceso de discusión parlamentaria fue acompañado de un intenso debate social en el que participaron múltiples y diversos actores de la sociedad civil. Éstos articulan prácticas político discursivas que pugnan por ingresar en el espacio público para instalar en la discusión diferentes visiones acerca de la sexualidad.

En este trabajo decidimos abordar, los sentidos articulados por el discurso de oposición a la ley en la Audiencia Pública organizada por el Senado en la provincia de Córdoba. Nos proponemos realizar una reconstrucción de los sentidos articulados en el discurso en su situación micro macro de enunciación (Alonso, 1998). Por esta razón en una primera instancia, presentamos una breve reconstrucción del contexto socio político de debate en torno a la ley buscando subrayar las prácticas desplegadas en el espacio público principalmente por los sectores sociales que se oponen a la iniciativa. En una segunda instancia, abordamos el discurso de oposición en la Audiencia Pública realizada en Córdoba buscando desentramar las significaciones que lo atraviesan y las relaciones que se van estableciendo para fortalecer la posición sostenida así como las relaciones que se construyen para caracterizar lo que se coloca en contraposición.

---

«se considera como audiencia pública a aquella instancia de participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisión legislativa, en la cual se habilita un espacio para que todas las personas u organismos no gubernamentales que puedan verse afectados, o tengan un interés particular, expresen su opinión. Esta instancia servirá para que la comisión encargada del estudio de un asunto o proyecto acceda a las distintas opiniones sobre el tema, en forma simultánea y en pie de igualdad, a través del contacto directo con los interesados. En los casos en que lo consideren necesario, las comisiones pueden recurrir a expertos en los temas a tratar para que éstos faciliten la comprensión, desarrollo y evaluación de los mismos» (Art. 99, Reglamento HCSN)

## 1. El contexto. El debate sobre la (no) transformación en el espacio público argentino

En marzo de 2010 ingresan a Cámara de Diputados de la Nación dos expedientes<sup>2</sup> que solicitan la modificación del Código Civil. Si bien ambos proyectos se fundamentan en distintos aspectos, los elementos comunes pueden resumirse en la propuesta de modificación de lo que el Estado reconoce como institución matrimonial (y sus derechos y obligaciones).

Los proyectos son direccionados a comisiones legislativas para su tratamiento<sup>3</sup> las que en Abril<sup>4</sup> sesionan en reuniones conjuntas y emiten dictamen<sup>5</sup> dando lugar a su tra-

---

<sup>2</sup> Proyecto con fecha del mismo mes en el que se propone la Modificación del Código civil – institución del matrimonio para personas del mismo sexo (Ibarra y otros) Proyecto con fecha de abril de 2009 que propone la modificación de derechos de las relaciones de familia con inclusión de parejas del mismo sexo (Ausburger y otros). Ambos proyectos tienen como co-autora civil a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT). La Federación como espacio de articulación nacional de diversas organizaciones se posicionó como actor central en el marco de las discusiones en torno a la modificación de la ley.

<sup>3</sup> Las Comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

<sup>4</sup> El 15 de abril se firma dictamen en las comisiones legislativas para una presentación que sintetiza las dos propuestas. Se propone la modificación de dos artículos y la sustitución de treinta y nueve. La cláusula complementaria es representativa de las modificaciones «Todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene nuestro ordenamiento jurídico se entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido dos personas del mismo sexo como al constituido por dos personas de distinto sexo. Los integrantes de las familias cuyo origen sea un matrimonio constituido por dos personas del mismo sexo así como un matrimonio constituido por dos personas de distinto sexo tendrán los mismos derechos y obligaciones» (HCDN, Dictamen de Comisiones sobre expedientes 1737D09-0574D10, 2010, 15 de abril)

<sup>5</sup> Se emite con la unificación de los dos proyectos discutidos en comisión. Las fundamentaciones del dictamen recuperan distintos párrafos de los fundamentos de cada uno de los preproyectos.

tamiento en el recinto de Cámara de Diputados. Sin embargo, en un contexto signado por fuertes discusiones sociales en torno a las propuestas de modificación normativa, no consigue el quórum necesario para su tratamiento en el recinto<sup>6</sup>.

El debate en el ámbito legislativo es fuertemente retomado por los medios masivos de comunicación, principalmente por la movilización que se produce desde distintos sectores civiles. Las acciones realizadas en el espacio público tanto por las organizaciones y agrupaciones (auto)denominadas Providas, en oposición a los proyectos en discusión legislativa, como por el movimiento por la diversidad sexual, contribuyen a su instalación en los procesos de comunicación mediática y su ingreso con mayor fuerza en las agendas informativas.

Un actor central en el debate público es la Conferencia Episcopal Argentina<sup>7</sup> (CEA) que ya en el año 2009, había puesto en circulación un documento expresando su posición ante la posibilidad de modificación de la figura del matrimonio en el Código civil (CEA-Comisión Ejecutiva, 2009, 5 de noviembre). En el 2010 afirma su posición a través del documento final de la 99 Asamblea plenaria de Obispos, poniendo en circulación pública el comunicado «Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia» (CEA, 2010, 20 de abril).

Finalmente el 4 de mayo de 2010 adquiere media sanción en la Cámara de Diputados<sup>8</sup> y el proyecto ingresa a

---

<sup>6</sup> La discusión en el recinto de Diputados estaba pensada para el 28 de Abril.

<sup>7</sup> Para un análisis del rol de la Iglesia católica en América latina en relación con los derechos sexuales y reproductivos se puede consultar Vaggione (2009).

<sup>8</sup> Las principales propuestas recuperadas en el proyecto que adquiere media sanción en Diputados son: a) matrimonio tendrá el mismo efecto y requisitos independientemente de si la pareja es del mismo o diferente sexo. b) el oficial público que oficie el matrimonio no podrá oponerse a que los con-

la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación.

Los Senadores que integran la Comisión deciden la realización de Audiencias Públicas en Capital Federal y en diferentes provincias argentinas. El 19 de mayo de 2010 la senadora Liliana Negre de Alonso, presidenta de la Comisión de Legislación General, presenta un proyecto de resolución en el que se solicita constituir «...la Comisión de Legislación General de este H. Cuerpo en diversas ciudades del país durante el mes de junio del cte. año a fin de permitir la participación de distintos actores sociales en el debate del proyecto de ley que modifica diversos artículos del Código civil respecto a incluir el matrimonio de parejas conformadas por Personas del mismo sexo» (HSN, Expte. 1390/10, 19 de mayo de 2010).

En los fundamentos del pedido de traslado de la Comisión a las provincias se explicita que la decisión es producto de la solicitud de algunos senadores, quienes pidieron a la Comisión que el debate legislativo se extienda a las provincias que representan para que no sólo se escuchen las voces en Capital<sup>9</sup>.

La Comisión legislativa planifica trasladarse a las provincias durante el periodo que comprende desde el 10 de junio hasta el 1 de julio. Entre las provincias donde se realizó la Audiencia se encuentran Chaco, Corrientes, Salta, Tucumán, Catamarca, Córdoba, San Juan, Mendoza y Jujuy.

---

trayentes decidan en el mismo acto, recibir bendición por un ministro de culto. c) resolución respecto a la patria potestad en el caso de divorcio. d) adopción. En síntesis «Los integrantes de las familias cuyo origen sea un matrimonio constituido por dos personas del mismo sexo, así como un matrimonio constituido por dos personas de distinto sexo, tendrán los mismos derechos y obligaciones» (Proyecto aprobado-media sanción en Diputados).

<sup>9</sup> «Finalmente, dejamos constancia que la constitución de la Comisión en distintos puntos de nuestra geografía ha sido solicitada por varios senadores a través de notas presentadas ante la Comisión de Legislación General» (HSN, Expte. 1390/10, 19 de mayo de 2010).

Esta decisión alentó diversos posicionamientos en el espacio público tanto local como nacional. La composición del recorrido por las provincias fue criticada por diferentes actores. Por ejemplo, María Rachid, presidenta de la Federación Argentina LGBT, en su alocución durante la reunión de comisión legislativa en Capital Federal, dijo:

A nadie puede escapársele el hecho de que hayan elegido justamente Tucumán, San Juan, Salta y Mendoza. Todos y todas sabemos que son algunas de las provincias en donde la jerarquía de la Iglesia Católica tiene el más fuerte aparato político y económico. Esas audiencias públicas—organizadas en estas provincias, con el aparato de la jerarquía católica sostenido por el Estado, por una senadora del Opus Dei—no representarán nunca el sentir de la sociedad argentina, para eso han sido votados ustedes, los Senadores de la Nación (Comisión de Legislación General, Reunión 1 de junio de 2010).

La Federación Argentina LGBT denuncia a través de un comunicado de prensa<sup>10</sup> (FALGBT, 2010, 8 de junio) la ilegitimidad de las Audiencias porque están organizadas imparcialmente y responden a los intereses de aquellos sec-

---

<sup>10</sup> En el comunicado, la organización expresa su acuerdo con la realización de procesos democráticos como las Audiencias Públicas, pero denuncia la forma en que la Comisión del Senado organizó el cronograma de audiencias para la discusión del proyecto. Entre los fundamentos enunciados se incluyen, que el objetivo de las audiencias no es el anunciado por la presidenta de la comisión sino la dilatación del debate parlamentario; asimismo, el cronograma de desarrollo incluye provincias en las que «el aparato económico y político de la jerarquía de la Iglesia Católica es muy fuerte...» y que el proceso busca consolidar sobre bases no legítimas, el voto negativo de los legisladores que se oponen al proyecto justificados en «la comparación de la cantidad de gente que llevará el aparato de la jerarquía de la Iglesia católica con la gente de nuestro colectivo en la provincia en donde se desarrollan». También, denuncian la parcialidad con la que la Comisión legislativa organiza reuniones con Obispos de las provincias en las que se desarrollan las Audiencias Públicas en contraste con la desatención de las organizaciones de la diversidad sexual (FALGBT, 2010, 8 de junio).

tores que se oponen al proyecto de ley, entre los que se encuentra la Iglesia católica<sup>11</sup>.

A nivel local, la Iglesia católica a través de sus obispos, también sienta posición en las provincias en las que se planificaron las Audiencias públicas. En la provincia de Corrientes, por ejemplo, la marcha para manifestar el desacuerdo con la modificación de la ley y en «Defensa del Matrimonio y la Familia» realizada durante el desarrollo de la Audiencia Pública en esa provincia, estuvo encabezada por miembros del Arzobispado<sup>12</sup>. Las convocatorias a la asistencia a las marchas en desacuerdo se mantienen, incluso se intensifican, hasta el día de la votación final del proyecto en Cámara de Senadores<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Vale decir que la Agencia Informativa Católica Argentina (AICA) publica en su boletín del 26 de mayo de 2010 la nota «Matrimonio gay: la Iglesia pide Audiencias públicas en las provincias».

<sup>12</sup> Monseñor Andrés Stanovnik (Arzobispo de Corrientes) y Monseñor Ricardo Faifer (Obispo de Goya). Asimismo, los obispos de la provincia emitieron un documento difundido por la CEA «Comunicado de los Obispos de Corrientes» (CEA, 2010, 11 de junio) en el que expresaron: «Nuestro Código Civil no discrimina cuando exige el requisito de ser varón y mujer para contraer matrimonio; sólo reconoce una realidad natural. Las situaciones jurídicas de interés recíproco entre personas del mismo sexo pueden ser suficientemente tuteladas por el derecho común. Por consiguiente, sería una discriminación injusta contra el matrimonio y la familia otorgar al hecho privado de la unión entre personas del mismo sexo un estatuto de derecho público». Casos similares se producen en San Luis, donde el Obispo (Mons. Lona) convoca a la marcha en defensa de la familia. En el Chaco, la marcha fue encabezada por el Arzobispo de Resistencia (Mons. Fabriciano Sigampa)

<sup>13</sup> Van apareciendo con mayor intensidad en los medios de difusión católicos comunicados de diferentes arzobispados convocando a las marchas que se organizan en cada provincia para desconocer el proyecto en discusión. El Obispo de San Miguel, por ejemplo, expresó: «Como cristianos y ciudadanos debemos manifestar nuestra clara, firme y decidida oposición a la pretensión de poner en un mismo plano jurídico la unión entre personas del mismo sexo y el matrimonio entre el varón y la mujer, y la familia que en él se funda. Sabemos que este controvertido proyecto no es un fenómeno aislado, sino que representa una señal más de la profunda crisis de valores

En la misma dirección, desde que el proyecto ingresa al debate legislativo, distintas organizaciones civiles se organizan en el espacio público para manifestar su oposición frente a la iniciativa. Éstas, convocaron a manifestaciones callejeras para pedir a los legisladores que voten en contra del proyecto. Las marchas se realizaron en diferentes provincias con diferentes lemas<sup>14</sup> pero la convocatoria común es la defensa de la Familia.

La Comisión de Legislación General decide realizar una reunión el 6 de julio<sup>15</sup> para elaborar el dictamen de comisión definitivo y pasar a tratamiento en recinto el 14 de julio.

---

de la cultura y la civilización en la que estamos inmersos...» (AICA, 2010, 11 de junio)

<sup>14</sup> Algunos ejemplos son: «La familia Sí importa» «Queremos mamá y papá» «Matrimonio entre varón y mujer» «Caravana por la Familia» «Tucumán por la familia» «Una sola familia» «Salvemos la familia» «Matrimonio=Varón + Mujer»

<sup>15</sup> Un día antes de la reunión que define el dictamen de Comisión, un grupo de personas en representación de «Familias autoconvocadas» entrega en el Senado de la Nación un documento denominado «Declaración ciudadana por la vida y la familia» junto a las firmas que recolectaron durante las discusiones de la Comisión en las provincias y en Capital Federal. La declaración esta firmada por el Foro Vida y Familia de la Universidad Católica Argentina, ACIERA, UCASAL, Red UNIFAM, Universidad Católica de Cuyo, Acción Católica Argentina, Fundar y ACDE (UCA, 2010, 11 de mayo). En el acto de entrega de las firmas a la Comisión se expresó: «Estamos aquí como ciudadanos, como organizaciones no gubernamentales y como representantes de muchos argentinos de la sociedad civil que tendrían que estar aquí también; sólo estamos algunos pocos en representación de millones (...) Nosotros, como ciudadanos, estamos aquí como garantes de su defensa a tener un papá y una mamá» (...) «Esta es nada más y nada menos que la manifestación de la sociedad civil, que se traduce en estas firmas; y, sobre todas las cosas, la manifestación de la familia argentina. Por eso, las firmas de alguna manera quieren decir eso: que aquí estamos. Es nuestro deseo que este mensaje llegue a los senadores, que es una voz que se manifiesta a través de estas firmas y que se quiere hacer oír el 13, porque es un gran interés para la Nación y para nuestro país» (HCSN, Comisión Legislación General, 2010, 5 de julio).

Las movilizaciones realizadas en las distintas provincias durante las Audiencias Públicas se unen en una convocatoria a nivel nacional llamando a la movilización un día antes (13 de julio) de la discusión y votación final en la Cámara de Senadores.

Las consignas se centran en visibilizar la oposición al proyecto e interpelar a los legisladores para que voten en contra del proyecto con media sanción en Diputados. Diversas organizaciones comenzaron a convocar desde las redes sociales y medios de comunicación a la «Marcha Nacional frente al Congreso de la Nación»<sup>16</sup>. En la difusión aparecían como convocantes DEPLAI<sup>17</sup>, ACIERA, FECEP y Familias Argentinas Autoconvocadas.

Además, estas organizaciones pusieron en conocimiento público su convocatoria a la marcha nacional; por ejemplo, el comunicado emitido por DEPLAI<sup>18</sup> expresa:

---

<sup>16</sup> Los carteles de la convocatoria explicitaban «Los chicos tenemos derecho a mamá y papá. Matrimonio entre varón y mujer. 13 de Julio, 18. 30 hs. Todos a la Plaza del Congreso».

<sup>17</sup> DEPLAI (Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina); ACIERA (Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de Argentina); FECEP (Federación Confraternidad Evangélica Pentecostal).

<sup>18</sup> En el mismo sentido, algunos miembros de la jerarquía de la Iglesia Católica emitieron un comunicado público en el que manifestaron su apoyo a la movilización. Por ejemplo, la Agencia Católica de Noticias difundió una carta del cardenal Jorge Bergoglio (Arzobispo de la provincia de Buenos Aires) interpelando a los párrocos de las diferentes iglesias del país para que difundan la convocatoria a la movilización nacional. El comunicado expresa: «... Por este motivo el Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina (DEPLAI) ha organizado para el martes 13 de julio a las 18:30 un acto frente al Congreso de la Nación bajo el lema «Queremos mamá y papá para nuestros hijos». Al mismo se han invitado a las organizaciones sociales, diversos credos, sindicatos, movimientos de Iglesia y organismos laicos diocesanos. La propuesta busca que sea un acto en el que no haya más que banderas argentinas o consignas positivas para el matrimonio varón-mujer. Del mismo modo que para el encuentro en Luján con motivo del bicentenario, te pido que informes de esto y facilites a tus fieles la participación, como así también que en las Misas del domingo 11 de julio se lea la declaración del Episcopado y en las preces haya intenciones por la

«...en la celebración del Bicentenario de la Patria, pudimos demostrar nuestra unidad como laicos con el encendido de la vela y el rezo de una oración, sugerimos que también el martes 13 de julio nos unamos otra vez a las 18.30 hs. en todo el país, con la realización de un acto ciudadano por la familia en todas las ciudades capitales del país, ya sea en las plazas, frente a las legislaturas o gobernaciones, con banderas argentinas y consignas positivas para el matrimonio varón-mujer. El motivo de la convocatoria es que los legisladores escuchen también nuestra voz un día antes de la votación del Proyecto de Ley que incluye el matrimonio de parejas conformadas por personas del mismo sexo» (DEPLAI, 2010, 5 de julio)

### 1.1 Contexto local

En Córdoba la primer marcha en el marco de las discusiones en la Comisión legislativa del Senado Nacional se realizó el 18 de mayo de 2010 bajo el lema «El mensaje de los niños: Queremos papá y mamá<sup>19</sup>».

Entre los convocantes con más presencia pública en los medios de difusión se encuentran el Portal de Belén, Programa Nazaret, Jóvenes Autoconvocados por la Vida y Nuevo Espacio<sup>20</sup>. Ahora bien, el mensaje de convocatoria no tiene ninguna referencia religiosa, más bien, al contrario. La interpelación se centra en las familias<sup>21</sup>.

---

familia. También te ruego des lugar a los laicos del DEPLAI que recogerán firmas. Desde ya te agradezco todo lo que puedas hacer en este momento en bien de la familia. Y, por favor, te pido que reces por mí. (...)» (AICA, 2010, 22 de junio).

<sup>19</sup> Luego se realizó una marcha en la capital de Córdoba, acorde con la convocatoria nacional, el día 13 de Julio manteniendo el lema de «Queremos papá y mamá».

<sup>20</sup> Además estas son las agrupaciones que aparecen también en los materiales gráficos de difusión del evento.

<sup>21</sup> En general, los diferentes carteles de la marcha hacían poca referencia a agrupaciones políticas o no permitían identificar a alguna organización. Las

Además de la defensa de la familia y del matrimonio entre varón y mujer, los mensajes se dirigen a convocar a la ciudadanía (las familias argentinas) a exigir a los representantes por Córdoba en el Senado de la Nación el rechazo del proyecto en discusión<sup>22</sup>.

El contexto socio político de discusión abre una diversidad de posicionamientos. En el plano local, un acontecimiento relevante se produce con la manifestación pública del párroco Nicolás Alessio a favor del proyecto de ley. Se pone en circulación el documento «Aporte al debate sobre modificaciones a la ley de matrimonio civil» firmado por Nicolás Alessio como miembro de la Agrupación de Sacerdotes Enrique Angelelli, en el que brinda argumentos reli-

---

banderas argentinas con el lema «queremos papá y mamá» haciendo referencia a la demanda y al contexto en el que se celebra el Bicentenario argentino fueron una constante. Los carteles mostraban la expresión del posicionamiento de los participantes. Por ejemplo: una bandera cuyo dibujo es una tuerca y un tornillo acompañado de la frase «las cosas como deben ser» expresaba de manera gráfica el sentido de la sexualidad defendido. Otras hacían referencia directa a las familias, buscando mostrar el estado de alerta frente al proyecto en discusión, como por ejemplo «S.O.S familias de la tierra se extinguen». Este tipo de inscripciones se pueden leer en conexión con un discurso ecológico el que en el contexto de discusiones adquirió una presencia destacada, principalmente en voz de las organizaciones civiles.

<sup>22</sup> Los oradores que se manifestaron al finalizar el recorrido de la marcha (Juan Carlos Frete y Ruth Fontaine, integrantes del Programa Nazaret) subrayaron el pedido de defensa de la familia y el matrimonio entre varón y mujer a los Senadores por Córdoba a través de la lectura de un documento: «A los señores senadores nacionales por Córdoba, Luiz Juez, Norma Morandini y Ramón Mestre: los ciudadanos y ciudadanas e instituciones aquí reunidos en la Capital de la provincia que los eligió senadores nacionales, nos dirigimos a ustedes para solicitarles defiendan en el Congreso de la Nación, la institución del matrimonio conformado única y exclusivamente por varón y mujer. El mundo actual va tomando conciencia de su agresión constante a la naturaleza y hoy paga el precio de haberse vuelto en contra de ella (...) señores Senadores por Córdoba, al votar esta ley cae sobre ustedes el peso de decidir el futuro de la familia argentina. Sepan hacerlo con responsabilidad.»

giosos a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo. Asimismo pone en explícito la necesidad de reconocer la pluralidad de posicionamientos al interior de la Iglesia católica negando la existencia de un «pensamiento único».

Ante estas manifestaciones públicas, el Arzobispo de Córdoba, Carlos Nññez, emitió un comunicado de prensa anunciando que las expresiones de Alessio «son exclusivamente a título personal no representan, de ningún modo, el sentir de la Iglesia Católica» (CEA, Oficina de Prensa, 2010, 19 de Mayo)<sup>23</sup>.

Este posicionamiento público<sup>24</sup> mas allá de los efectos que tuvo en la discusión en general, visibiliza la diversidad de posiciones al interior de la Iglesia católica<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> Vale decir que en diversas redes de comunicación católicas se desarrollaron campañas para exigir a Nññez una sanción ante las manifestaciones de Alessio; una de las más difundidas fue organizada por el portal Argentinos Alerta. Este portal si bien no se presenta como una organización religiosa, lleva adelante mediante la publicación de «Alertas» denuncias sobre diferentes acontecimientos sociales brindando la posibilidad de enviar mensajes de adhesión. El pedido ante esta situación se tituló «Pida a Monseñor Nññez que tome medidas ejemplarizantes contra sacerdote rebelde». Ante el anuncio de juicio canónico iniciado por Nññez el 12 de julio, se cerró la «alerta».

<sup>24</sup> Además, Nicolás Alessio participó y fue orador de la Marcha por la igualdad jurídica y social a favor del Matrimonio igualitario convocada por organizaciones de la diversidad locales el 24 de junio (día siguiente al de la realización de la Audiencia pública en Córdoba). En su intervención al finalizar la Marcha, Alessio expresó: «Primero quiero pedir perdón porque pertenezco a una institución que no termina de convertirse al Evangelio de Jesús, a un Jesús que jamás condenó la homosexualidad, jamás condeno el matrimonio homosexual, y que por el contrario, ese mismo Jesús condenó a los soberbios, los poderosos y a los que discriminaban (...) Quiero pedir perdón por esta iglesia que no resigna perder poder y que quiere imponer sus verdades como si fueran verdades únicas ... pedir perdón, por último, por esta institución que es muy dura para juzgar a los que están afuera y muy hipócrita para juzgar a los que están dentro ...»

<sup>25</sup> Además, otros párrocos se manifestaron a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo en otras provincias como por ejemplo, Eduardo de la Serna de la Diócesis de Quilmes.

Con todo, son numerosos los actores que se movilizan en torno a las discusiones legislativas. Tanto a nivel nacional como a nivel local<sup>26</sup> las prácticas de incidencia en el espacio público pusieron en escena las significaciones que están movilizando la participación en el debate.

En este contexto sociopolítico, el 23 de junio se realiza en la provincia de Córdoba la Audiencia pública organizada por el Senado de la Nación para conocer la expresión de la sociedad civil sobre el proyecto.

## 2. Las Audiencias como *modalización* de lo público

Siguiendo a Caletti (2007) pensamos «lo público» como una instancia de articulación entre las subjetividades y la objetividad social (entre lo particular y lo universalizante), como espacio en el que los actores a través de su participación en él ponen en funcionamiento prácticas y articulan sus discursos y su posición buscando reconocimiento, y al hacerlo, construyen su propia sociedad. De esta forma, pensamos lo público como una instancia de tensión donde la participación de los actores produce y reproduce el cambio y la permanencia. Además, la presencia de una diversidad de voces en lo público como lugar donde se ponen de manifiesto las diferencias, permite considerarlo como un espacio signado por la *heterogeneidad*.

De esta forma, entendemos lo público como «enunciación de la sociedad»<sup>27</sup>. Esto significa que al menos analí-

---

<sup>26</sup> Al respecto, consultar el capítulo de Rabbia e Iosa en el presente volumen.

<sup>27</sup> «lo público se constituye como una instancia privilegiada de articulación entre la subjetividad y la objetividad sociales, entre los particularismos y lo universalizante, como usina, en definitiva, de esa condición de sujeto por la que los particulares se exhiben, elevan su voz, buscan el reconocimiento, y construyen la propia sociedad como «mundo» que habitan, bajo las condi-

ticamente, el espacio público «es tal en virtud de los procesos de comunicación que instauran» (Caletti, 2007:35).

Ahora bien, sobre la base de que la realidad social y especialmente el campo de la sexualidad, es una realidad compleja en la que intervienen múltiples y diversos actores y discursos, entendemos al espacio público como un espacio *multidimensional*. Esto implica una consideración del poder que suscita luchas diferenciadas, por lo que el ejercicio de la ciudadanía no implica sólo una demanda dirigida al Estado, como único poder, como «centro» (Garretón, 2000)<sup>28</sup>.

El espacio público concebido desde la heterogeneidad y la multidimensionalidad implica la combinación de diversas *modalizaciones de lo público* (Caletti).

Esto significa que cada uno de los espacios sociales donde se produce la discusión de lo común es por definición una modalización de lo público. Esto es, una forma que la sociedad espacio temporalmente situada se da para construir sus regimenes de representación: «el espacio público se configura y se despliega en las variadas mallas que los agentes sociales resultan capaces de construir entre sí, y ante sus propios ojos» (Caletti, 2007:38).

El espacio público se compone de la combinación de estas formas. En el contexto de la discusión sobre la reforma del Código civil, las marchas/ manifestaciones tanto a favor como en contra, las intervenciones de los actores en los medios de comunicación, las sesiones en el Congreso de la Na-

---

ciones en las que otros lo han construido antes. Lo público es, en este sentido, la *enunciación* de la sociedad» (Caletti, 2007: 54)

<sup>28</sup> Interesa subrayar que lo público no se reduce a lo estatal y que las prácticas discursivas en el espacio público no necesariamente implican demandas dirigidas al Estado. De allí que si bien, el ámbito de reconocimiento legal es uno de los ámbitos en los que se desarrollan numerosas acciones, no es este el único. La participación en el espacio público implica también la búsqueda de la transformación de las significaciones, y no sólo (incluso en algunos casos ni siquiera es parte de la estrategia de los propios actores) la adquisición de derechos.

ción, se pueden entender como diversas modalizaciones de lo público.

Así, la Audiencia planificada por el Senado de la Nación en Córdoba se posiciona también, como una de las modalizaciones de lo público. Considerar esta etapa de debate desde estos presupuestos implica ubicarla como un momento (o «malla») constitutivo del espacio público.

Con todo, más allá de los resultados en los procesos de transformación legal (que no es menor, pero no es nuestro interés en esta ocasión), abordaremos la manera en que se articulan en el espacio público sentidos en torno a la sexualidad dado que es en este espacio donde se activan las estrategias políticas para disputar las definiciones de los criterios que van estableciendo lo (in) válido, lo (i) legítimo, lo (a) moral.

Más específicamente, en este trabajo decidimos abordar, los sentidos articulados por el discurso de oposición a la ley en la Audiencia Pública del Senado en Córdoba.

### **3. La Audiencia pública en la Legislatura provincial/ El senado en Córdoba**

Para abordar el discurso de oposición a la ley en la Audiencia Pública del Senado en Córdoba, consideramos importante realizar algunas observaciones.

Nuestro material de observación son los *textos*<sup>29</sup> en tanto soporte material de los *discursos* que nos proponemos analizar. Por lo tanto, una distinción analítica para nuestro abordaje es la de texto y discurso. Parafraseando a Verón (1993:127) decimos que cualquiera sea el soporte material, el discurso es una «configuración espaciotemporal de sentido». Así el discurso es una práctica significativa.

---

<sup>29</sup> Trabajamos con el registro taquigráfico de la Audiencia Pública realizada por el Senado Nacional en Córdoba el 23 de junio del año 2010.

En los términos en que aquí es interpretada, la noción de discurso, alude a la significación. Esto es, comprendemos discurso como: «constelación de significados, como estructura abierta, incompleta y precaria que involucra el carácter relacional y diferencial de los elementos y la posibilidad de construir los significados (...) cuyo soporte material puede ser lingüístico (oral o escrito) o extra lingüístico»; «condición de comunicación de sentido socialmente compartido y accesible»; «construcción social de la realidad»; «accesible por su relación con otros discursos y cuya identidad puede ser accesible mediante el análisis del uso» (Buenfil, 1994:10).

La noción de *campo de la discursividad*, nos permite pensar en una manera de abordar las disputas en el espacio público como luchas por el establecimiento de sentido; luchas por la «fijación» de sentidos. Vale decir, esta fijación es siempre precaria. El discurso «se constituye como intento por dominar el campo de la discursividad, por detener el flujo de las diferencias, por constituir un centro» (Laclau y Mouffe, 1987:129). De lo anterior se sigue que la noción de *puntos nodales* permite abordar aquellos puntos discursivos que son privilegiados en los procesos de constitución de fijaciones (Laclau y Mouffe, 1987)

Dicho brevemente lo anterior, en el abordaje del campo de la discursividad de oposición en la Audiencia de Córdoba identificamos como relevantes, la puesta en escena pública de las concepciones de familia y de matrimonio. Por esta razón, abordaremos en primer lugar, cuáles son y cómo se ponen en relación los sentidos de familia y de matrimonio defendidos. Mediante estas relaciones buscamos conocer las significaciones que están atravesando el discurso de quienes se posicionan en desacuerdo con la ley en discusión.

Asimismo, el observar el discurso de oposición permite reconocer las relaciones que se establecen para fundamentar la posición sostenida a la vez que las que se construyen para caracterizar lo que se coloca en contraposición. De allí que en segundo lugar, realizamos un abordaje de las re-

laciones que se establecen para fundamentar el rechazo a la ley y que sirven de base para la legitimación de la propia posición.

### 3.1 Como (no) debe ser: matrimonio y familia

Tanto la concepción de matrimonio como de familia adquieren relevancia en el discurso que analizamos. Ambas se posicionan como componentes medulares, es decir, como definiciones centrales sobre las que se fundamentará la posición sostenida.

Dado el contexto en el que se inscriben las discusiones, el significante matrimonio adquiere una ubicación clave. Esto es, como se trata de fundamentar las posiciones frente a la modificación / no modificación de la ley de matrimonio, éste se posiciona por si mismo como uno de los componentes centrales en los que se busca imponer una definición. Ahora bien, lo que nos interesa son las relaciones que se van produciendo para defender esa definición (y en consecuencia, descartar otras).

Podemos considerar al matrimonio como un punto nodal en las articulaciones del discurso opositor. El matrimonio se presenta relacionado directamente con otros dos puntos: la familia y la relación hombre – mujer. Entre estos tres componentes se produce una relación de consecuencia, a saber: la relación hombre- mujer es la base del matrimonio y el matrimonio es la base de la familia.

Desde esta relación simple al estilo de causalidad, es la categoría familia la que en definitiva se esta poniendo en juego. Si bien la ley implica la modificación de la figura del matrimonio, lo que preocupa es la desaparición de la familia, entendida desde estos términos relacionales.

El matrimonio está constituido por dos seres humanos de distinto sexo; eso es el matrimonio, y no hablo de

ninguna cuestión religiosa, hablo de una cuestión simplemente fáctica. (Viale)

El matrimonio es una institución natural, una realidad humana anterior al Estado que da origen a la familia y a todas las leyes. (Bolatti)

De allí que el matrimonio abandona su centralidad para, en el juego de las argumentaciones, darle lugar a la puesta en foco del sentido de familia defendido. En estas articulaciones se pone de relieve un componente más: la familia (producto del matrimonio entre un hombre y una mujer) se compone de madre y padre. En este juego, la relación heterosexual se fusiona con los roles de paternidad y maternidad. Esto significa que la relación hombre- mujer como central en la definición de matrimonio se traduce en la maternidad y paternidad como centrales en la definición de familia.

No entiendo a los que creen que el matrimonio, hombre y mujer, no es el sustento de la familia; los que piensan que la familia es simplemente una convención social, un contrato; los que piensan que papá y mamá son disfraces que se pueden alquilar... (Vélez)

La familia es el espacio donde llegamos al mundo, y necesitamos del regazo cálido de nuestra madre y de los brazos firmes de un hombre: nuestro padre. No cambie- mos, por favor. Piensen en los niños, en los jóvenes y en las familias de este país. (Ferrari)

El no tener pan se puede sustituir, pero una madre y un padre no son sustituibles por nada, ni por un hogar sustituto. Porque el amor se da en el seno de una familia, en la entrega del amor conyugal, no hay otro amor heterosexual más legítimamente vivido que el que se vive en una familia. (Rezzónico)

Y, así como suena fuerte y duro el incesto, también suena duro profundizar en cuestiones en las que la naturaleza puso un límite. Ahí está el límite: el hombre y la mujer. Destruir este concepto sería sepultar nuevamente a la familia. (Sánchez, E.)

La familia es la primera escuela en donde se aprenden los valores sociales que necesitamos para lograr una sociedad justa, armónica y en paz. Hoy la familia está amenazada permanentemente, por eso debe pensarse en la vida cotidiana, en salvar ese espacio de crecimiento y realización. Salvemos desde su concepción a la familia. (Molinari)

Vale decir que estas afirmaciones se basan en construcciones analíticas, dado que y es interesante resaltar, la palabra familia no tiene una presencia destacable en el discurso que analizamos. Esto significa que en general, si bien existen definiciones explícitas de familia, los sentidos se van construyendo también de manera implícita.

En parte esto puede explicarse, como dijimos, en base a que las intervenciones particulares tienen el objetivo de fundamentar su oposición al matrimonio no heterosexual (lo cual implica una situación particular de enunciación: hay un tiempo, un orden, una interdiscursividad contingente y un marco que fija relativamente el para qué de la situación de comunicación específica). Sin embargo, implícitamente se usan diferentes momentos de la intervención para definir a la familia o posicionarse respecto a lo que una familia es/debería ser.

Por ejemplo, son recurrentes las referencias a las composiciones de las propias familias, e incluso una construcción de la propia posición basada en el rol que desempeñan en («su») la familia (supuesta siempre desde la concepción tradicional):

«vengo a hablar como mamá»; «soy de profesión abogado... soy esposo de una mujer con la cual contraje matri-

monio hace 21 años, y papá de 5 hijos...»; «Hace casi treinta años mi esposa y yo nos comprometimos en función de la realidad de nuestros hijos...»; «Estoy acá como madre de cuatro niños. Tengo una profesión que me hace contactar con muchos jóvenes, pero más allá de eso mi postura es rescatar el valor de la familia que es absoluto»; «Tengo que decir que vengo también en nombre de mis padres, de mi familia, de mi Patria y de aquella educación que me enseñó a amar a mis padres, Dios, la Patria y, de grande, a la Constitución, por estos grandes motivos, por estas convicciones hondas y profundas de las que vengo a hablarles»; «estoy casada y soy madre de cinco hijos. No vengo a hablar como profesional sino en condición de madre y ciudadana».

A través de los ejemplos citados, podemos inferir que al expresar «soy padre de...» «estoy casado hace...» etc. se esta poniendo en escena lo que vale en los vínculos familiares; esto es, a partir de estos pasajes también se están articulando sentidos de familia, como valor y como modelo (incluso como búsqueda de un espacio de legitimación desde el cual hablar). Entonces, frente a esto, es importante observar con sus salvedades, que esta es una forma de poner en escena cómo es o debería ser una familia y los valores que la definen.

A la relación central hombre-mujer/ matrimonio/ familia se agrega: natural(eza).

La naturaleza, encarnada en la figura de orden natural, se posiciona como el principio y el fin de las relaciones. En el esquema que venimos dibujando, esto significa que la naturaleza atraviesa y signa todo el proceso: las relaciones naturales son las que se establecen entre un hombre y una mujer (comienzo de las cadenas de relación), base del matrimonio, origen de la familia, necesaria existencia para el ejercicio «correcto» (natural) de los roles materno y paterno.

La cadena se cierra con la idea de reproducción biológica. Como subsidiaria de la naturaleza como orden, se en-

cuenta la reproducción (de la especie humana<sup>30</sup>). La naturaleza es la que determina el orden en tanto diferenciación en dos sexos: varón y mujer.

La existencia de dos sexos es la definición que constituye el sentido de «lo natural». El binomio varón-mujer como inherente a lo natural, se traduce en la relación hombre mujer cuya finalidad es la reproducción biológica.

Así, encontramos que es la concepción de la naturaleza donde se busca «fijar» los sentidos puestos en relación, los que terminan por construir una idea de familia (roles madre-padre), matrimonio (relación hombre – mujer) y heterosexualidad (relación de dos sexos - reproducción biológica) basados en el orden natural que se posiciona como esencia.

La naturaleza es un rompecabezas que confirma que las partes separadas no son plenas, pero no se confrontan sino que se complementan en el camino de la vida. Esta fusión complementaria varón -mujer es fundamento del matrimonio, donde se perfeccionan en lo biológico con los hijos y en lo psicoafectivo al alcanzar la felicidad, estado interior de paz y gozo. (Cubertino)

Negar el orden natural, es decir, la esencia -naturaleza de las cosas-es negar la propia existencia humana y su dignidad, por tanto, no podemos negar, en ese orden, la existencia de varón y mujer, diferentes y complementarios, abierto a una realidad propia, con características propias, con finalidades propias, por su propia existencia, y con un fin. (Molinari)

Sólo varón y mujer pueden acceder a la procreación. A través de los actos propios del varón y la mujer se consu-

---

<sup>30</sup> La idea de reproducción biológica como necesaria condición de la supervivencia de la especie humana (y la relación consecuente con supervivencia social), construye un argumento con bases correlativas a un discurso ecológico.

ma el matrimonio y se generan nuevas vidas humanas, siendo esto imposible de cumplir por personas del mismo sexo. (Elbaba)

Así y todo, la naturaleza es un orden acabado en sí mismo, tan acabado que es inviolable hasta el extremo que los hombres debemos respetarlo en su totalidad, pero aunque hayamos dicho que el orden natural es inviolable, somos testigos de lo fácil que es vulnerarlo. (Soaje)

Estoy convencida de que la democracia se cuida y se defiende con la verdad. Tengo 42 años, soy hija adolescente de la democracia del '83 y hay un orden natural donde somos hombre y mujer y esa es una verdad inalterable que no podemos negar. Por ese motivo considero que el matrimonio debe ser entre varón y mujer (Peppoloni)

Las relaciones desarrolladas hasta acá funcionan como centrales en tanto fundamento desde el cual se habla. Representan lo que no se pone en cuestión (o no debe ponerse) en el orden general de las cosas, más allá de la discusión en particular sobre matrimonio. Una vez aclaradas estas relaciones (de carácter incuestionable, es decir, del orden del deber ser) se van edificando sobre ellas, las enunciaciones que buscan poner en explícito la postura frente a la discusión parlamentaria.

### 3.2 El rechazo

Como dijimos, uno de los nodos centrales en el discurso de oposición es el orden basado en la naturaleza. De este nodo se desprende toda la fundamentación que deriva en la no-aceptación del matrimonio entre personas del mismo sexo. Como el orden natural implica la complementariedad de los sexos masculino y femenino (y en consecuencia, por el mismo juego de relaciones, de las funciones de

padre y madre como inherentes a la familia) y el matrimonio es una institución basada en esta complementariedad, no es posible considerar la existencia de matrimonios fundados en parejas del mismo sexo. La relación es simple: estos matrimonios se encuentran en contradicción con la naturaleza (asociada a la reproducción biológica y la supervivencia de la especie humana).

Desde este vínculo natural emerge la familia, y no es un invento capitalista, como dicen algunos, sino que este vínculo ha perpetuado el género humano. Siempre se necesitará un varón y una mujer para procrear, sea el método que fuere, óvulos y espermatozoides estarán presentes en el asunto. Los padres y las madres, como origen creador y perpetuador de los humanos, siempre estuvieron presentes como pieza fundamental e irremplazable de esta institución llamada familia, solo los padres y las madres pueden ofrecer y garantizar a los hijos la imagen natural de la familia. (Brito)

Precisamente esta es la función indelegable del matrimonio y la familia, permite la perpetuación de la especie humana. El matrimonio es la única puerta de entrada para formar una familia; el matrimonio origina una familia y muchas familias es la sociedad. (Sequeira)

Ahora bien, nos interesa poner de relieve que esta posición esta atravesada por una relación importante, esto es, la concepción de la homosexualidad como opción. Desde esta interpretación, la no heterosexualidad ya no sólo se encuentra en el orden de lo no natural, sino y además, se le agrega un atributo: es electiva.

Lo primero que quiero dejar totalmente claro es que amamos y respetamos a los que han hecho una elección de vida homosexual; creemos que tienen derecho a herencia, a obra social y a cualquier otro derecho civil. (Sanz)

A las personas que han elegido u optado, póngale el título que quieran porque no quiero entrar en tecnicismo, por este estilo de vida homosexual, que son tan personas como yo, no tan solo las respeto sino que las amo como amo a mi hermana y a mi papá; aunque hace años que no lo veo, pero quizá su ausencia también me hizo descubrir esto de ser varón y mujer. (Romano)

Nuestros gobernantes deberían centrar su atención en la niñez de la Argentina y no en los deseos de mayores de edad que han elegido libremente una unión homosexual, y mucho menos atenerse a conveniencias políticas, diversos ideológicos o seudos argumentos de supuestas discriminaciones, porque nadie los está discriminando. (Sánchez, F.)

No existen trabajos científicos serios relacionados con los beneficios que trae aparejado para la salud el comportamiento homosexual y, menos aún, sobre los beneficios para la salud de las parejas homosexuales. (Cubertino)

Las nominaciones más frecuentes en relación a la no heterosexualidad, se nuclean en la palabra homosexualidad. Este significante concentra la mayoría de las referencias en este sentido. Además y vale decir, también se usan con frecuencia diferentes construcciones que se orientan a remarcar la separación heterosexual- no heterosexual con hincapié en la elección: «forma de vida homosexual» «elección de vida homosexual» «conducta homosexual» «comportamiento homosexual» «estilo de vida homosexual».

Si la no heterosexualidad funciona en el dominio de la (libre) elección, esto se deriva en la puesta en cuestionamiento del deber ser de la ley (y los valores que esa legalidad esta solventando). Así pasamos de un plano en el que se describen las formas válidas de relaciones humanas a uno en el que esas relaciones comienzan a construirse desde una perspectiva que involucra más fuertemente componentes vinculados a los valores que hay que defender.

De allí que se articulan definiciones que buscan ingresar en el juego los valores a los que se asocia la posibilidad de modificación de la ley. Estas definiciones encuentran soporte tanto en componentes de tipo constataativo como de tipo apreciativo. En el primer caso, las relaciones se basan en operaciones de entendimiento y la realización de juicios de hecho. En el segundo, se construyen relaciones basadas en el sentimiento y la realización de juicios de valor (Bally en Calsamiglia y Tusón, 2007: 164).

Las reflexiones que privilegian componentes constataativos, se sustentan en la siguiente relación: como las parejas del mismo sexo no son iguales a las de distinto sexo, no pueden estar bajo la misma regulación normativa.

De allí que en un doble juego de afirmación y respuesta, se indica que sólo es legítima una ley que contemple los mismos derechos en tanto se refieran a cuestiones de la misma «naturaleza».

Por un lado, la afirmación se despliega a través de distintas estrategias que van desde la definición del término matrimonio en base a la Real Academia Española, hasta el desarrollo de una noción de matrimonio en base a un análisis de las formas que se fueron dando en la historia (de occidente). Por otro lado, esta afirmación adopta también la modalidad de respuesta, porque funciona al mismo tiempo como una manera de contestar a las demandas articuladas desde el movimiento LGBT: no se puede pensar en iguales derechos con los mismos nombres<sup>31</sup> porque no hay igualdad de base, las parejas para las que se legislaría no serían las mismas.

---

<sup>31</sup> «Los mismos derechos con los mismos nombres» es el lema de la Campaña de la Federación Argentina LGBT por la modificación del Código civil. (Cf. Bimbi, Bruno «Aportes al debate de la Ley de Matrimonio para todos y todas» en libro «Matrimonio para todos y todas. Ley de la Igualdad»(FALGBT, 2010)

Entonces, ¿es lo mismo una unión entre un hombre y una mujer que una unión entre dos personas del mismo sexo? No. Por lo tanto, no se puede tratar igual porque es diferente. (Viale)

Para ordenar nuestro pensamiento, por el tiempo escasísimo que tenemos, vamos a hablar en forma muy sintética sobre diversos aspectos del matrimonio y por qué no se puede llamar matrimonio a una unión civil entre personas del mismo sexo. En el aspecto etimológico, matrimonio deriva de la expresión latina «matrimonium», que significa: «matri» madre, matriz, y «monium» calidad de, por lo tanto, matrimonio quiere decir «oficio de madre». O sea que para que exista un matrimonio debe existir la posibilidad de que como pareja puedan procrear (...) El matrimonio también es una institución con características especiales y esto nunca podrá ser matrimonio aunque le pongan ese nombre. (Bustos de Bolatti)

(...) porque me pregunto si realmente es igual la unión entre un hombre y un hombre que la unión entre mi papá y mi mamá, matrimonio que le dio un hijo a la Argentina, que lo crió con amor. En esencia, no son iguales. Sabemos que es injusto tratar como igual aquello que es diferente; este es un principio clásico que con mi corta edad ya puedo afirmar. (Pedrera Allende)

¿qué decimos cuando hablamos de matrimonio? La etimología de la palabra nos da indicios de su significado; la palabra debatida «matrimonio» se piensa originaria del latín matrimonium - como muchos lo han explicitado. Por lo tanto, es así que el matrimonio significó, desde siempre, la unión entre varón y mujer, jamás la unión de personas del mismo sexo. Entonces, me pregunto y les pregunto: ¿por qué llamar de la misma manera a algo que no lo es? Podemos pensar también, en que a partir de mañana las peras sean manzanas, y las manzanas peras; y su sabor, su olor, su forma ¿no influye eso en la manera de nombrar cada sustantivo? La estrategia em-

pleada pretende usar el término para darle una significación abarcativa de cosas disímiles con límites imprecisos. (Artigas)

Entonces, a partir de la realización de juicios de hecho se buscan fundamentos que colocan en tensión la igualdad-no igualdad y van estableciendo el deber ser del Derecho cruzando la no discriminación como justificación de la necesidad de no involucrar bajo una misma figura (la del matrimonio) uniones diferentes.

No conozco mucho de leyes y por este tema tuve que empezar a leer un poco más, pero tampoco quise meterme mucho. Conozco el sentido común de muchos hombres y mujeres como yo que se preguntan ¿qué es la ley?, y la ven como un marco educador. Entonces, bajo esa respuesta me puse a pensar que si igualamos dos instituciones que son distintas -por todo lo que ya se ha expresado como es su origen, sociología, historia, psicología- las generaciones venideras tomarán a la ley como un patrón educativo pensando que son lo mismo, son iguales, cosa que creo, a mi humilde entender, no es así. Creo que tampoco me gustaría que para mis hijos sea de esa forma. Como también creo que hay que ser justos y llamar a las cosas por su nombre, me tomé el trabajo de buscar la raíz de la palabra «matrimonio» y, como ya todos dijeron, la Real Academia Española dice que es la unión entre el varón y la mujer. (Romano)

De la misma manera, no se puede dar los mismos derechos a personas homosexuales que no se encuadran en los mismos derechos, que por naturaleza corresponde a las personas con potencial de engendrar y construir una familia. (Sánchez, F.)

(...) eso no quiere decir que deban mutar la naturaleza de ese derecho a un derecho matrimonial, porque no hay un derecho al matrimonio de quien no es apto. Si yo tengo 16 años no me puedo casar, no es un capricho, es

por algo. Si ustedes aprueban la ley será legal pero no será legítima porque este no es un tema que haya sido debatido en la campaña electoral. (Fernández, G.)

No hay que confundir, no podemos dejarnos llevar por expresiones que pueden tener el mejor de los fondos anímicos cuando la legislación es clara: el derecho a la igualdad es tratar igual a quienes están en igualdad de circunstancias; y la ley muchas veces trata de manera desigual precisamente para solucionar problemas de desigualdades fácticas. (Viale)

Son comprensibles hasta cierto punto los requerimientos que plantea la comunidad homosexual en torno a los derechos sucesorios y seguridad social. Pero comprendo, además, que este tipo de pedidos difiere sustancialmente de lo que la sociedad, el derecho y la lengua comprenden como matrimonio, cuya definición consensual, si así se quiere llamar, ha manifestado la Real Academia Española que es la unión de hombre y mujer, concertada mediante determinados ritos o formalidades legales. (Carranza)

Si esto no sucediese, se estaría tramitando de espaldas a todo el mundo que no lo vea claro y significaría una imposición de una parte sobre otra. Si se aprueba en estos términos, será una ley, pero perfectamente ilegítima y, por lo tanto, un día tendrá que ser derogada. (Artigas).

Las articulaciones a partir de las cuales se va definiendo la oposición a la ley, se sustentan también en componentes apreciativos, es decir, en la realización de juicios de valor, basados en operaciones que surgen del sentimiento.

Esto supone la expresión de relaciones axiológicas fundadas en afectos/ emociones que se expresan a través de relaciones tales como lo bueno/ lo malo.

Así, se van filtrando axiológicas negativas que se definen por contraposición: salud vs. enfermedad, lo moral vs.

inmoral, verdad vs. falsedad, orden vs. desorden, se articulan conformando las fronteras de exclusión de lo que no queda en el deber ser defendido.

Estas delimitaciones se vinculan a las evaluaciones sobre el futuro, condicionado por el destino de la ley. Es decir, entre estos pares excluyentes de definiciones, se va visibilizando la idea de destrucción/ fatalidad como predestinación «si» – y esto es condición- se aprobara la ley.

Cómo entonces, no vamos a estar alarmados con esta iniciativa parlamentaria, que otorga facultades para conformar matrimonios a personas del mismo sexo y la posibilidad de adoptar, ya que pueden modificar, en las nuevas generaciones, la comprensión y valoración de los comportamientos causando el oscurecimiento de la percepción de valores morales fundamentales y la desvalorización de la institución matrimonial (Zanco).

Ciego, guía de ciegos, ¿no han visto que aprobar una ley de esta índole es respaldar algo antinatural, anticonstitucional e inmoral? (Ribera)

Si bien soy psicopedagoga tengo pocos años de profesión y tengo poca autoridad para hablar de psicología, porque uno debe conocer muy bien cuando se habla de alguna patología, sea de la homosexualidad o de las situaciones que pueden surgir a partir de las relaciones homosexuales, como la adopción de niños. Se habrán dado cuenta de que estoy un poco nerviosa (Zidarich).

Miren lo que ocurrió en la antigüedad. Dicen que se juntaron ángeles con hombres -no animales, hombres u homosexuales- y al fin tuvo que intervenir Dios sacando cuatro matrimonios y destruyendo a toda la humanidad para que se preserve y no para que se destruya (Rivera).

Fijémonos cuáles fueron las características sobresalientes de los grandes imperios mundiales que perecieron en manos de sus enemigos, gran relativismo y desenfreno

moral, una gran anarquía y corrupción entre sus gobernantes, y la homosexualidad fue uno de sus principales estandartes (Brito).

De esta manera, se ponen en explícito juicios de volición (Bally en Calsamiglia y Tusón, 2007: 164) que buscan expresar el deseo de que no ocurra lo que «otros» (ellos) están impulsando.

### 3.3 Fronteras, disputas

#### 3.3.1 Los Otros

El contexto<sup>32</sup> en el que se producen las intervenciones sobreimprime en ellas la necesidad de poner en explícito tanto lo que opera justificando la propia posición (la visión sostenida y defendida) como lo que se encuentra en contraposición en el campo específico en discusión. Esto implica que las relaciones que se construyen para fundamentar el rechazo a la ley buscan legitimar la propia posición a la vez que desestimar la posición contraria.

De allí que se pueden reconocer dos colectivos de enunciación (Verón, 2001): el enunciador construye un nosotros de identificación relacionado con su propia posición y uno que ubica en posición contraria<sup>33</sup>.

Así, se van definiendo las fronteras entre un ellos y un nosotros que van más allá del a favor o en contra de la modi-

---

<sup>32</sup> Esto es, tanto el debate público -en diferentes espacios sociales- sobre la reforma de la ley, como el espacio particular de la Audiencia Pública, en el que desde su propio origen plantea la puesta en público de las posiciones de la sociedad civil frente a la iniciativa discutida en el Congreso de la Nación.

<sup>33</sup> El nosotros de identificación desde el que el enunciador se coloca como parte es denominado por Verón (2001) como prodestinatario mientras que al colectivo de identificación en el que el enunciador ubica a su adversario lo denomina contradestinatario. «...Estas dos posiciones están en el origen de una inversión característica del discurso político, por la cual un sentido se transforma en su contrario en la lectura del Otro...» (Verón, 2001: 72)

ficación de la ley (aunque, evidentemente, contienen esta diferencia, no se limitan a ella).

Es decir, a grandes rasgos es posible identificar y marcar las diferencias a partir de la aceptación o rechazo a la ley. Sin embargo, lo que emerge y es desde donde proponemos realizar una lectura es una disputa por el *poder de representación*:

«... el poder de representación ha sido un bien en disputa nunca del todo monopolizado por las instituciones. El poder de representación configura imaginarios, conduce colectivos, compromete voluntades y produce imperativos en cuyo nombre actúa» (Reguillo, 2008: 17).

Esto implica la disputa por la definición (legítima) de lo que sucede (y sucederá). Desde el discurso de oposición, la realidad actual implica una seria crisis para la familia lo cual se vería potenciado si la ley se aprueba.

De un lado, el nosotros que se opone a la ley que se constituye en representación de la ciudadanía argentina en general. Del otro, el ellos, que apoya la ley y representa sólo una parte de sociedad.

Lo que se busca es la creación de un nosotros comprometido con valores humanos fundamentales independientes de filiaciones religiosas o de cualquier otra índole. El nosotros convoca al ciudadano común preocupado por la familia como institución básica de la sociedad y de la que dependen los valores de la Nación.

Entonces, el nosotros<sup>34</sup> del discurso de oposición a la ley se ubica como el representante de todos aquellos ciuda-

---

<sup>34</sup> Si bien no de manera general, pero sí en algunos casos, llamó la atención la construcción de un nosotros que podríamos denominar local. Es decir, también se puso en escena el «ser cordobés» buscando, con esta figura, representar al ciudadano de interior del país/ defensor de los valores humanos universales frente al ciudadano «de capital» asociado a la defensa de valores más individualistas. Esto de alguna manera se instala en la tensión

danos del país que creen y defienden la necesidad de proteger lo que debería seguir estando en el terreno de lo incuestionable: el matrimonio entre personas de distinto sexo como base de la familia y la familia como sustento del orden social.

De allí que se van delineando las fronteras. El «ellos» se define en contraposición. Ahora bien, en esta construcción, se pueden identificar dos operaciones.

En principio, el ellos está representado por personas homosexuales que por su condición (recordemos que la no heterosexualidad aparece numerosas veces caracterizada como una elección) son construidas en clave de tolerancia:

No es tan solo el respeto sino que los amo, además comparto diariamente con ellos, no son bichos raros, los entiendo, los escucho como ellos a mí (Romano, E.)

Quiero expresar mi profundo respeto a Horacio y a las personas homosexuales porque yo mismo fui homosexual, pero ya no lo soy. Así que vengo a ustedes no como erudito en el tema sino como alguien que fue homosexual y sabe lo que se siente. Viví cinco años inmerso en el estilo de vida de la comunidad homosexual, también vengo a ustedes como ciudadano que ha ayudado a otras personas que, como yo, decidimos por convicción personal dejar atrás este estilo de vida (Montión).

---

provincias- capital (y con ello, en las discusiones en relación al federalismo, las que se activan fuertemente en el contexto de discusión de esta ley). El siguiente fragmento sirve como ejemplo ilustrativo de la puesta en escena del localismo; en este caso, como estrategia/ forma de apelar a los legisladores presentes: «(...) La fuerza de sus principios y valores éticos están fuertemente enraizados en la cultura familiar, que es la cultura de todos los cordobeses. No se deje robar esta herencia por intereses ajenos y hostiles a ella; no permita que nos roben las aspiraciones nobles del varón y la mujer, la ética fundada en la verdad y los valores de la persona digna. Querer homologar la unión homosexual con el matrimonio heterosexual es como querer ponerle muletas a Nalbandián para que juegue la Davis o como ponerle un traje de buzo a Georgina Bardach para que compita en los próximos juegos olímpicos (...)» (Cubertino)

A través de la exposición de algunos oradores me vino a la memoria la Encíclica del Papa Juan Pablo II «Familiaris Consortio» en la que, hablando de los casos difíciles, menciona a los homosexuales y nos manifiesta que son hermanos nuestros a quienes tenemos que tratar con mucha caridad. Por lo tanto, todo esto que expresamos no lo hacemos en su contra sino simplemente en defensa de lo que creemos que corresponde (Bustos de Bolatti).

Expreso mi respeto hacia las personas con conducta homosexual, les quiero con el cariño de todo ser cristiano, pero esto va más allá de lo que es la discriminación que se ha planteado, para mí, incorrectamente (Salcedo).

Así, en esta primera operación de construcción del ellos lo que se pone en cuestión no es un sujeto sino sus prácticas<sup>35</sup>. Y éstas son entendidas y ubicadas en el ámbito privado.

En esta operación, por lo tanto, se propone una lectura del «otro» basada en las conductas de vida, lo cual permite sacar del terreno de lo público (reducido en el mismo movimiento al ámbito de la regulación estatal) lo que se comprende deberían ser discusiones inherentes al espacio privado de las personas. Esta delimitación va poniendo en escena una consideración de la no heterosexualidad como situación cuya aceptación esta condicionada por su comprensión en lo privado.

Entonces, se van construyendo las fronteras entre lo público y lo privado a la vez que un ellos ubicado -por sus prácticas- en el último.

Ahora bien, se produce también otra operación en la que es posible vislumbrar la construcción de un ellos como

---

<sup>35</sup> Como sugerimos con anterioridad, la separación entre sujetos y prácticas (no heterosexuales) basada en la idea de opción, hace que el discurso busque evitar poner en discusión a las personas directamente. Más bien, lo que se discute son sus decisiones y prácticas (o «su forma de vida»).

enemigo (Mouffe, 1999)<sup>36</sup>. En esta operación se identifican los sujetos políticos y se los carga de negatividad. En cierto modo a partir de esta identificación se puede observar quiénes son los sujetos que están atentando contra los valores defendidos. En algunos casos, esta identificación adquiere en el discurso una nominación: «el lobby homosexual».

Dicho de un modo más sencillo, la legalización del matrimonio homosexual y el otorgamiento de la posibilidad de adoptar hijos es sólo un primer paso al objetivo político al lobby homosexual y ese objetivo político, sencillamente, es borrar la diferenciación sexual entre los seres humanos: ya no más varón, ya no más mujer y la forma de lograrlo es llamar «matrimonio» a toda forma imaginable de utilización de los genitales y llamar «familia» a lo que pueda surgir de esos diversos tipos de matrimonio (Scala).

Esta frase es reveladora del pensamiento de los redactores e impulsores de esta ley. Literalmente hablando, integran la cultura del que grita más fuerte, es el imperio de todo aquello que se hace escuchar por su fuerte poder de lobby (Olivera Par edes).

El bien común exige de los ciudadanos una actitud que implique renuncia al propio interés caprichoso e individual. No veo en el lobby homosexual nada más que embestidas contra las instituciones de la República (Pederera Allende).

---

<sup>36</sup> Para Mouffe (1999: 15-16) «En efecto, en el dominio de las identificaciones colectivas -en que se trata de la creación de un «nosotros» por la delimitación de un «ellos»-, siempre existe la posibilidad de que esta relación nosotros/ellos se transforme en una relación amigo/enemigo, es decir, que se convierta en sede de un antagonismo. Esto se produce cuando se comienza a percibir al otro, al que hasta aquí se consideraba según el simple modo de la diferencia, como negación de nuestra identidad y como cuestionamiento de nuestra existencia. A partir de ese momento, sean cuales fueren las relaciones nosotros/ellos, ya se trate del orden religioso, étnico, económico o de cualquier otro, se convierte en político en el sentido schmittiano de la relación amigo/enemigo».

En otros casos, se ponen en evidencia usando diferentes expresiones, principalmente en base a demarcaciones situadas en el orden del interés individual (de algunos) vs. el interés por lo común (de todos) manteniendo la carga negativa sobre ellos frente a nosotros:

El problema es que tenemos un grupo dentro de la sociedad que está en el poder o en los medios de comunicación que por unos dólares se dedican a mostrar lo absurdo como si fuera legítimo, lo malo como bueno y divertido y lo que va en contra de las leyes naturales como posible (Ferrari).

En definitiva, los niños no pueden ser utilizados como instrumento para reivindicar derechos de algunas personas o de un grupo, o la adopción como una institución que puede regirse por criterios de conveniencia política (Zidarich).

Por estas causas y otras que sería largo de enumerar, no creo que sería viable el modelo varón-varón y mujer-mujer que pretende el enemigo de la familia natural. (Brito).

Si permitimos estas legalizaciones que impresionan más como un capricho de pequeños grupos, estamos afectando lo que se conoce como el bien común. (Taddei)

¿Hasta qué punto somos libres y hasta qué punto se nos está presionando? Si hay un grupo muy minoritario que ha podido lograr todo esto, ¿qué festejamos con el Bicentenario? Pienso en dos cuestiones: la presión de un grupo muy reducido o presiones internacionales. (Monestes)

Entonces ¿qué están diciendo?, que la familia es la matriz de un pueblo, de una Nación, con ello no se improvisa. ¿Quiéren que les diga lo que están improvisando? El proyecto de ley que ha aprobado el Congreso es un disparate, y no lo digo yo, lo dice la defensora número uno

que tienen los grupos que están activos en esta ley, (...)  
(García Elorrio)

Cuando el derecho no reconoce como su fuerte al orden natural, cuando el derecho se funda en el deseo de algún grupo o sector, lamentablemente, caemos en concepciones autoritarias del Estado... (Olivera Paredes).

Así la noción de interés individual se conecta con la idea de una *minoría* frente al interés común vinculado a la de una *mayoría*<sup>37</sup>. Esta diferencia también se puede leer en equivalencia con nosotros/ mayoría vs. ellos/ minoría marcando los límites de los sujetos que están en juego (y los intereses que desde el discurso de oposición se enuncia, cada uno defiende).

En un contexto en el que la discusión se centra en la modificación de la ley y en la adquisición (o no) de derechos, la apelación a las ideas de *mayoría* asociadas con el bien común y contrapuestas a las *minorías* autoriza una descalificación de la discusión en términos de no correspondencia con lo que el Estado debe(ría) reconocer<sup>38</sup>.

Lo anterior se conecta directamente con las fronteras de lo público- privado mediante la puesta en cuestionamiento de la validez del debate: ahora no sólo desde la consideración de las prácticas no heterosexuales como inherentes al espacio privado, sino también situando el debate en el eje de la cuantificación.

El discurso de oposición articula así la invalidez del debate en torno a la idea de la mayoría soportada por el

---

<sup>37</sup> En este proceso además, se van de alguna manera, invisibilizando todas aquellas personas que están a favor de la ley y que no integran el colectivo identificado como el propulsor del debate.

<sup>38</sup> En el análisis de Hiller y Martínez Minicucci sobre la oposición a la Unión Civil, se encuentra esta misma operación. En relación a esto, las autoras plantean: «en tanto la moral pública es asimilada a la moral de las mayorías, los asuntos democráticos dejan de ser tales para constituirse en meros recuentos numéricos» (Hiller y Martínez Minicucci, 2010: 279).

cuestionamiento a la acción de legislar «para» minorías en desmedro de la mayoría (significada como la única capaz de representar el bien común). Así, estas operaciones van incorporando las demandas por el reconocimiento de la diversidad sexual, en términos de derechos, en el dominio de lo no prioritario para el Estado.

Me pregunto si con la sanción de una ley que viene a ser mordaza para miles de personas que marchan en las Provincias, como ocurrió en Córdoba el 18 de mayo, que gritan bajo la consigna «queremos papá y mamá», expresan este sentimiento. ¿Podemos, a través de una ley, callar a estas personas? ¿Constituiremos la unión nacional dividiendo a la sociedad de esta manera? Habrá vencedores y habrá vencidos si la ley se sanciona. Habrá vencedores y será un grupo minoritario del lobby homosexual; pero habrá vencidos, que serán los matrimonios de la República Argentina; la familia argentina y los niños serán los vencidos. Me pregunto si vamos a constituir verdaderamente la unión nacional. (Pedrera Allende)

Hoy discutimos una ley que sólo favorece a una minoría caprichosa y adinerada como es la LGBT, exponiendo a toda la sociedad a un derrumbe moral. (Ribera)

Hoy es una conducta estadísticamente irrelevante, no más del 2 por ciento de la población, por eso puede ser razonable tolerarla privadamente, otra cosa es promoverla públicamente y desde la más tierna infancia y con el Código Penal. Esto es una política socialmente suicida, parece inadmisibile. (Scala)

Me opongo y me resisto al ataque de una minoría a la naturaleza del vínculo del matrimonio, si se aprueban las leyes que pretenden aquellos políticos tildados de progresistas se puede provocar un efecto dominó de consecuencias catastróficas. (Brito)

Veo el ímpetu que se le está poniendo a esta ley, y sé que la comunidad que está planteando estas cuestiones no es

inmensamente mayoritaria, y por la trascendencia que ha tenido, entonces me cabe preguntar: ¿a qué está respondiendo hoy nuestro Parlamento nacional?, ¿a presiones internacionales muy fuertes o a un lobby muy fuerte de un grupo reducido? (Monestes)

Me preocupa qué hay detrás de todo esto. Ya se ha hablado mucho sobre cuál es la real mayoría que pide esta reforma del Código Civil. Creo que es necesario que nos sentemos a dialogar, que nos pongamos como argentinos, como ciudadanos, a hablar de un proyecto de país, de un modelo de sociedad a donde nadie quede excluido pero tampoco la mayoría. (Peppoloni)

Personalmente, creo que no es generalizando lo particular que vamos a tener una sociedad más justa y pluralista. Las leyes, que se supone se dictan para toda la sociedad en su conjunto y las normas generales pueden tener sus excepciones. De hecho, en el caso concreto, el juez tiene la obligación de contemplar las particularidades de cada situación, de otro modo sería injusto. Generalizar lo particular puede ser tan o más perjudicial socialmente que no contemplar los casos excepcionales. (Carranza)

El corifeo de las minorías, el corifeo de los grupos interesados no podrá ir en contra de la decisión general del pueblo de la Nación. (García Elorrio)

### 3.3.2 Nosotros, No

Frente a la consideración del deber ser del Estado, la delimitación de las cuestiones privadas y públicas y la configuración de mayorías y minorías, se pronuncia el rechazo total de la iniciativa discutida en la Audiencia.

Sin embargo, en el campo de la discursividad de oposición se encuentran también, algunos matices respecto al reconocimiento por parte del Estado de las uniones de personas del mismo sexo.

Si bien, se sostiene la no aceptación de estas uniones bajo la figura del matrimonio, se trazan algunos límites que permiten explicitar con claridad hasta dónde es posible aceptar el reconocimiento de las uniones no heterosexuales configuradas como minoría: sólo sería admisible una figura legal «paralela».

Es decir, en el discurso de oposición se abre un margen para el reconocimiento de las uniones de personas del mismo sexo siempre y cuando se realicen bajo una figura legal diferente a la del matrimonio, propia de las uniones heterosexuales (configuradas como mayoría).

Entonces, se pone en explícito una proposición que funciona como una solución al debate: si el Estado les concede derechos a parejas del mismo sexo, lo tiene que hacer bajo una figura distinta (porque las uniones que se pretende regular no son las mismas por «naturaleza»); esta figura serían las uniones civiles<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> Esta posición no se instala como opción posible en todos los oradores. Sin embargo, cobra relevancia si la consideramos en el contexto de debate social donde la posibilidad de legislar sobre la figura de unión civil como opción a la modificación del Código civil es presentada como alternativa desde diferentes ámbitos. Por ejemplo, este ya era un tema que atravesó el tratamiento del proyecto en Cámara de Diputados. Allí, la construcción de la figura de unión civil como alternativa fue parte de los fundamentos de varios diputados. En la misma línea, también circuló por medios de comunicación de prensa que la unión civil era una alternativa que contaba con el aval de la Iglesia católica frente al avance del proyecto en Cámara de Senadores. (Por ejemplo, Clarín, 2010, 1 de junio) Sin embargo, esta información fue luego desmentida mediante un comunicado del Obispo Lona que se puso en circulación pública a través de diferentes redes y medios de comunicación católicos (AICA, 2010, 2 de junio; 7 de junio). La instalación de la idea de matrimonio como institución exclusiva para uniones heterosexuales y la unión civil como opción para las homosexuales atraviesa todo el debate y se posiciona como opción principalmente para quienes sostienen la necesidad de reconocer derechos a la vez que la necesidad de conservar la institución matrimonial instituida. En esta tensión se concentra parte de la discusión y la diversidad de posicionamientos frente a la distinción. El dictamen de la Comisión de Legislación General en el que se decide aprobar tres proyectos de unión civil para ser llevados a discusión al

De tal manera, creo que debemos prever un marco legal para la situación que se presenta, diferente del matrimonio, para que se respete el derecho de las personas y el Estado pueda garantizar que la sociedad continúe desarrollándose; y no estoy abogando por intereses cristianos, porque el matrimonio es anterior al Cristianismo y al Estado. (Ferace)

Es muy diferente proponer un proyecto que permita que las personas homosexuales que profesen amor por sus parejas e intenciones de convivir de por vida tengan la posibilidad de formalizar dicha relación contenida en lo civil, lo cual no ofendería ni atentaría para nada el término de matrimonio aquí defendido porque de por sí el matrimonio pertenece, en su significado y definición, a la unión de un hombre y una mujer, a favor no sólo de la convivencia y las contenciones que brinda la ley para las parejas sino también porque garantiza la procreación, salvo contadas excepciones comprendidas por problemas de salud de algunos de los cónyuges. (Roldán)

En consecuencia, en este caso concreto, no veo por qué no se puede legislar prolijamente un sistema de uniones civiles o legales que contemple en un todo los derechos patrimoniales y de asistencia recíproca entre personas del mismo sexo, en vez de intentar introducirlo a presión y artificialmente dentro de la figura del matrimonio. (Carranza)

Al no poder tratarse de una manera igual lo que es diferente, lo que debe hacerse es dictar otra ley, sin alterar la Ley de Matrimonio Civil que habla de una situación fáctica, que debe referirse a esa otra situación fáctica, respecto a la cual -que creo que es lo que la sociedad argentina está reclamando, como asimismo lo mencionó el legislador Serra hace un momento- haya una legislación que registre esas uniones y que consagre los derechos que crea necesario consagrar. (Viale)

---

Senado, da cuenta de la fuerza y la permanencia de esta idea en el ámbito del debate legislativo.

Entiendo, en nombre de la igualdad entre los iguales, al matrimonio como institución natural y, al derecho a ser diferentes, diferenciar el matrimonio de esta unión de personas de un mismo sexo como está diferenciado respecto del concubinato. (Gentile)

Con esta propuesta, se buscan equilibrar dos situaciones: el reconocimiento del «otro» como persona merecedora de derechos y la defensa de la entidad matrimonial anclada en el nosotros (en este nosotros se resumen el deber ser de todos sentidos puestos en escena pública y trabajados hasta acá: familia, matrimonio, heterosexualidad, bien común, valores sociales, orden natural).

De esta forma se busca que el Estado, en el caso de reconocer y brindar protección legal a las parejas del mismo sexo, lo haga estableciendo la diferencia, dejando en explícito que existen dos «tipos» de uniones afectivas.

La defensa del orden familiar centrado en la imagen de la familia tradicional (nuclear) filtra esta propuesta y es importante señalar que es en torno a esta institución donde se concentra una disputa (en este caso, una defensa) por el sentido instituido de matrimonio.

Es decir, si bien la instancia de la Audiencia Pública supone la discusión sobre la transformación de la regulación del régimen de matrimonio, se ponen en circulación sentidos de familia y sobre esta institución es que se produce la disputa por la definición legítima, válida, legal.

El sistema legal supone un ordenamiento que además de jurídico es simbólico. Si se modifica la noción de matrimonio y este es interpretado como base fundamento de las familias, se abre el camino para la desestabilización de las significaciones que sostienen la concepción tradicional de familia<sup>40</sup>.

---

<sup>40</sup>Vale considerar que más allá de la disputa por definiciones legítimas de matrimonio y familia, en el plano de la regulación el habilitar una figura

Poner de relieve que la familia es construcción social, es decir, posicionarla como «categoría» contingente, histórica e incluso política, provoca la necesidad de articular estrategias de defensa de los fundamentos que la posicionan en el terreno de lo natural (ahistórico, universal).

Ahora bien, esta defensa se realiza también desde la explicitación de otro derecho: el derecho a la adopción. La puesta en tensión de este derecho permite reafirmar el rechazo. Esto es, frente a la idea de adopción, no hay negociaciones posibles.

En este sentido, es interesante observar cómo ingresan a escena otros sujetos: los niños.

La consideración de los niños se vuelve un componente nodal en la lectura de la realidad que pone en escena el discurso de oposición. Este recurrir a un enunciador que esta ausente permite articular la presencia de un otro (ellos) que necesita ser cuidado.

En el juego estas voces ingresan principalmente conectadas con el rol de hijos; lo cual busca poner de relieve a un sujeto que se expresa desde su (querer) pertenecer a una familia (en su concepción tradicional).

En estas relaciones se pretende convencer convocando a un enunciador no presente (niños/ hijos) que se encarna en quienes se auto-definen como defensores de ese ausente. De esta forma, uno de los hilos conductores del discurso de oposición es el uso de estrategias decididas a no (necesariamente) hablar en nombre de uno mismo.

Este desplazamiento va configurando un *relato moralizante* (Reguillo, 2008: 29) en el que la apelación a la figura de la víctima hace posible y pone en funcionamiento el relato. Esto es, los niños/hijos se presentan en el discurso de oposición como las víctimas del accionar y de los intereses

---

paralela a la del matrimonio implica también la habilitación de derechos y obligaciones diferentes. El nudo central en el debate analizado (y en las discusiones legislativas) se coloca en el derecho a la adopción.

puestos en juego por parte de un sector «minoritario» de la sociedad (identificado como egoísta, individualista, caprichoso). Este sector, mediante la defensa de lo que asumen como un derecho, presta escasa consideración a los menores, quienes son los afectados en este proceso y quienes por su condición necesitan ser defendidos y representados.

Así el relato moralizante se activa para situar a la niñez como una categoría central del discurso de oposición.

El uso de la presentificación de una voz ausente, a través del propio relato, habilita la puesta en cuestión del debate desde el foco de los niños y esto a su vez, sirve de bisagra para construir el rechazo a la modificación de la ley. Este rechazo es justificado con el caso de los «otros» (afectados y por lo tanto, defendidos) y la necesidad del mantenimiento del orden (moral) en nombre (y por el bien) de esos afectados.

De esta forma, se podrían identificar dos niveles en relación al afectado en tanto categoría relevante en el discurso de oposición.

El afectado desde un nivel más amplio, abarcativo y menos definido sería lo que se presenta como la sociedad en su conjunto. La sociedad atraviesa un conflicto ante la posibilidad de transformación del matrimonio y con ello, de la familia interpretada como base de lo social (siempre y cuando responda a las funciones que le son propias por naturaleza, como vimos antes).

Con la consideración de la niñez representada como víctima se busca colocar en el centro la incertidumbre sobre el devenir y en correlación, la apuesta por el mantenimiento de las instituciones (matrimonio-familia) y la defensa del orden moral sostenido y expresado en ellas.

«...el relato moralizante trabaja a favor del fortalecimiento de una moral única a través del caso extremo y la exaltación de un orden social que, aunque en declive y titubeante, alardea certezas...» (Reguillo, 2008: 29)

Desde las relaciones sostenidas en el discurso de oposición, el derecho a la adopción adquiere primacía y se coloca en el extremo opuesto al derecho al matrimonio (para personas del mismo sexo).

Así se va articulando una cadena de oposiciones que funciona como excluyente: el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio, las habilita a adoptar y en este punto el derecho de los niños es prioritario frente al de los adultos. El discurso de oposición conecta estas posiciones mediante la figura del «interés superior».

Entonces, aquí vienen en colisión, posiblemente, los derechos de terceros que son los menores. Los menores también tienen derecho a un desarrollo armónico, sano, etcétera; los menores necesitan, naturalmente, de la figura paterna y materna, no un padre que sean dos varones o dos mujeres. Por lo tanto, aquí el problema de los menores también debe ser considerado, y este problema del interés de los menores, el interés superior de los niños, debe ser un freno o un límite para el principio de la autonomía personal. (Viale)

Creo que las parejas de homosexuales deben ser respetadas, estimadas, queridas, protegidas hasta un punto, pero eso no les da derecho al matrimonio civil porque detrás de esto se viene la adopción, y de adopción puedo hablar bastante. En ese sentido, estoy absolutamente en desacuerdo. (Serra)

Debo aclarar que no existe un «derecho al niño» sino un «derecho del niño» a tener una familia. La legalización de las uniones homosexuales que se pretende incluye la pretensión de tener descendencia a través de la adopción, de modo que el derecho del niño a crecer y desarrollarse en su dimensión psicosexual, a partir de la complementariedad entre varón y mujer, se ve seriamente comprometido, puesto que de ninguna manera puede experimentarse con los niños para satisfacer el ansia de un adulto por disfrutar de la maternidad o paternidad. No

es posible tener «hijos terapéuticos», cualquiera sea el deseo o motivación que exista al respecto, ya que son ellos, en definitiva, quienes pagarán más adelante el fruto de esta extraña «medicación». (Goycoechea)

Considero inadecuado, poco saludable y violento que se solicite, junto a este proyecto de ley, la habilitación de dar niños en adopción a parejas de homosexuales, y esta opinión tampoco está radicada en el prejuicio ni en una conducta conservadora sino más bien en el sentido común, en los argumentos de profesionales serios y en los derechos internacionales del niño. (Roldán)

La adopción de un niño -a esto lo digo con total respeto hacia las personas que nos acompañan- por parte de homosexuales no es un tema de religión, ni de ideología, ni siquiera una cuestión sociológica. Se refiere esencialmente al respeto por la naturaleza humana; aceptar la adopción de niños por parejas homosexuales es ir en contra de la misma naturaleza humana y, por consiguiente, en contra de los derechos fundamentales del ser humano. (Zidarich)

Para explicar desde adentro lo que significa la adopción, debo resaltar que, en verdad, son los niños quienes nos adoptan; son hijos que uno recibe desde afuera, no son hijos que nacen desde adentro. Es por eso que lo primero que tenemos que ponderar son los derechos de los niños, de su vida, y creo que el aspecto más importante en que hace hincapié este proyecto de ley es, en realidad, el derecho de los mayores. (Fontaine)

Si no se entiende esto, señora presidenta, no se entiende nada; porque la adopción no es un instituto que tiene por finalidad satisfacer un capricho, un deseo o una necesidad de una pareja o de una persona, sino que tiene por exclusiva y excluyente finalidad brindarle una familia a un niño que la necesita. (López Peña)

Respetemos el derecho natural que tienen los niños de crecer y ser amados, forjar su identidad, aprender, desa-

rollarse y desenvolverse con seguridad en el medio social, poseyendo autodisciplina. Esto, sin lugar a dudas, se dará con la presencia de una mamá y un papá. No se respeta el interés superior del niño cuando lo que se prioriza es el interés del que adopta, porque en este caso se instrumentaliza o cosifica al niño en función del derecho de otro y no se atiende a lo que realmente necesita. (Gasquez)

Sobre esto quiero plantar mi consideración al respecto: los niños no son ratas de laboratorio con los cuales se pueda justificar la experiencia de hacerlos crecer bajo la tutoría de parejas homosexuales. Permitir que un niño sea adoptado por estas nuevas formas de matrimonio es una violación de nuestras leyes y a la Convención de los Derechos del Niño, que además de experimentar con él se lo está privando de la riqueza sexual en la crianza y educación. El niño es el centro de la adopción, no los padres. Por lo tanto, nadie discute que con la posibilidad de elegir, el niño, o quien lo represente -en este caso el Estado- escoja una unión heterosexual antes que una homosexual. (Sánchez)

Creo que en este momento, la vulneración de los derechos del niño es mucho más grande que todas las otras vulneraciones de derechos que hay. Sin embargo, los niños no son tenidos en cuenta, y en las últimas leyes que se hicieron, y que se proclaman como el gran avance sobre la defensa de los derechos del niño, en realidad se tienen en cuenta principalmente los derechos de los adultos. (Lerda)

Con la inclusión del derecho a la adopción se trazan los límites del rechazo. La consideración de la noción de interés superior del niño funciona de este modo, como anclaje de los fundamentos que sostienen la negación de la ley (se manifiesta con mayor intensidad en aquellos que privilegian aspectos jurídicos en la exposición).

Vale decir que la lectura desde esta posición se encuentra en concordancia con diversos discursos que circulan

en otros ámbitos del espacio público. Son destacables los puntos en común que tienen estos posicionamientos -principalmente respecto a la adopción y el derecho de los niños- con enunciaciones públicas de la Iglesia Católica y de otros actores organizados de la sociedad civil<sup>41</sup>.

#### 4. A modo de cierre

La Audiencia Pública organizada por el Senado de la Nación en Córdoba se produce en un contexto de debate

---

<sup>41</sup> Los argumentos de oposición anclados en la noción de «interés superior» de los niños son regulares a lo largo de todo el proceso de discusión de la ley. Por ejemplo, Acción Católica Argentina puso en circulación pública una declaración donde dice «... algunas iniciativas incluyen la posibilidad de la adopción de niños. Esto supone anteponer el interés de los adultos al interés superior de los niños, que se encuentra legislado en el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño» (ACC, 2009, 6 de noviembre). Obispos de diferentes diócesis sostuvieron su postura en la misma dirección. Por ejemplo, el Obispo Marino (La Plata) expresó «...lo más grave es la posibilidad de que estas parejas puedan adoptar niños. Es negar la evidencia científica y quitarle al niño el derecho a crecer y desarrollarse en su dimensión psicosexual que requiere de la presencia masculina y femenina. Siempre debe primar el bien superior del niño, criterio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño. Y si hay cuestiones médicas o psicológicas todavía por comprobar, no se puede estar experimentando con el bien superior del niño» (AICA, 2010, 5 de mayo). Asimismo se publicó un documento en AICA (2010, 3 de mayo) en el que se expresan argumentos dirigidos a promover la no aceptación de la ley. Uno de los puntos destacados sostiene: «SE AFECTA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: La legalización de uniones de personas del mismo sexo vulnera el interés superior del niño, criterio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño, pues incluye la pretensión de tener descendencia, ya sea por técnicas de procreación artificial o por adopción (...)No puede experimentarse con los niños, máxime cuando se han señalado diversas consecuencias negativas que podrían derivar de la sanción de estos proyectos de ley». En el documento realizado por la Universidad Católica entregado en Cámara de Senadores y al que adhieren diferentes organizaciones se expresa: «La pretensión de adopción por parte de dos personas del mismo sexo desdibuja la finalidad de esta institución, que deja de estar en función del interés superior del niño» (UCA, 2010, 11 de mayo).

social y político que excede la situación en particular –la modificación del código civil– puesto que instancias como esta permiten observar cómo y cuáles significaciones sociales emergen en el espacio público en torno a la sexualidad.

En el discurso de oposición si bien la noción de matrimonio deviene central, dada la especificidad de la discusión legislativa, es la defensa del sentido dominante de familia la que atraviesa el campo. Así, ante la posibilidad de modificación de la ley, el elemento articulador es la defensa del orden familiar fundado en una concepción de familia heterosexual y reproductiva como (único) sustento del orden social y moral (estrechamente vinculados al orden natural).

De allí que, asumiendo que el matrimonio se constituye como la institución formal que habilita la conformación de familias, el matrimonio de parejas del mismo sexo como parte integral de lo reconocido por el Estado habilita asimismo el reconocimiento de familias no correlativas con el modelo tradicional en pie de igualdad (por lo menos en el plano de lo formal). Así la igualdad comprendida en estos términos se conforma como fundamento de rechazo.

Ahora bien, se activa en este proceso un terreno de negociación. Una manera de conciliar el propio reconocimiento de la existencia de relaciones afectivas no heterosexuales con la defensa del orden familiar instituido, es generar propuestas paralelas que en algunos casos adquieren la forma de figuras legales alternativas como las de la unión civil. De alguna manera se produce un reconocimiento a la vez que se trazan sus límites. Aún así, el trasfondo del posicionamiento sigue siendo el del mantenimiento del orden institucional heteronormativo.

Si bien se reconoce la existencia de maternidades y paternidades no heterosexuales, la posibilidad de pensarlas enmarcadas como constitutivas de la familia se traduce en negación, principalmente a partir del ingreso de la figura de

la adopción. Este es un terreno clave en el discurso de oposición. Las parejas no heterosexuales rompen con la vinculación sexualidad- procreación, por lo que admitirlas en el ejercicio del rol conjunto de madres- padres no constituye un posible. Situación que se refuerza si se sostiene que la no heterosexualidad -y en correlación la conformación de parejas de personas del mismo sexo- se constituye como una elección de vida, con lo cual la capacidad natural de procreación se sitúa en el terreno de la renuncia intencional a esa capacidad y en consecuencia a la negación de la parentalidad compartida.

Con todo, la disputa por la «nominación» de aquello que es o puede ser una familia adquiere en el discurso que analizamos un lugar central, dada la fuerza con la que el sentido defendido de familia atraviesa todo el proceso. Cuestión que no se limita al significante, sino que implica definiciones y los principios de las definiciones.

La familia puede comprenderse como una categoría, «como principio colectivo de construcción de la realidad colectiva» (Bourdieu, 1997:128). En tanto «concepto clasificador» articula un doble juego de descripción y prescripción que se va configurando en parte a través de las disputas libradas en el campo de la sexualidad.

Así las estrategias político discursivas de oposición a la ley en la Audiencia Pública en Córdoba, pueden entenderse como la búsqueda de la defensa de un orden fisurado por el desplazamiento de los límites de esta categoría (con las posibilidades políticas que esto habilita).

## Referencias Bibliográficas

ALONSO, Enrique (1998) *La mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa*. Madrid, Ed. Fundamentos.

- BIMBI, Bruno (2010) «Aportes al debate de la Ley de Matrimonio para todos y todas» en FALGBT (Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) *Matrimonio para todos y todas. Ley de la Igualdad*. [En línea] <http://www.lgbt.org.ar/home.php> [Consulta: octubre de 2010]
- BOURDIEU, Pierre (1997) *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona, Anagrama.
- BUENFIL Burgos, Rosa Nidia (1994) *Cardenismo. Argumentación y antagonismo en educación*. DIE/Cinvestav/Conacyt.
- CALETTI, Sergio (2007) «Repensar el espacio de lo público. Un esbozo histórico para situar las relaciones entre medios, política y cultura» en *Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación*, Edición N° 123. Buenos Aires, pp 195 – 252.
- CALSAMIGLIA BLANCAFORT, Helena y TUSÓN VALLS, Amparo (2007) *Las cosas del decir*. Barcelona, Ariel.
- GARRETÓN, Manuel Antonio (2000) *La sociedad en que vivi(re)mos: introducción sociológica al cambio de siglo*. Santiago de Chile, LOM.
- HILLER, Renata y MARTÍNEZ MINICUCCI, Lucila (2010) «La oposición a la unión civil: persistencias y fisuras del discurso de la Iglesia Católica en el debate legislativo» en
- LACLAU Ernesto y MOUFFE Chantal (1987) *Hegemonía y Estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid, Siglo XXI.
- MOUFFE, Chantal (1999) *El retorno de lo político*. Barcelona, Paidós.
- REGUILLO, Rossana (2008) «Saber y poder de representación: la(s) disputa(s) por el espacio interpretativo» en *Revista Comunicación y Sociedad*, número 9. pp 11-33.

- VAGGIONE, Juan Marco (2009) «La sexualidad en el mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos» en GERLERO, Mario (co-ord.) *Derecho a la Sexualidad*. Buenos Aires, Grinberg.
- VAGGIONE, Juan Marco (comp.) *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Ferreyra.
- VERÓN, Eliseo (1993) *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona, Gedisa.
- VERÓN, Eliseo (2001) *El cuerpo de las imágenes*. Bogotá, Norma.

## Documentos

- ACA (2009, 6 de noviembre) (Acción Católica Argentina) «Carta a los legisladores por la ley de matrimonio» [En línea] [http://www.accioncatolica.org.ar/texto\\_legisladores\\_06112009.php](http://www.accioncatolica.org.ar/texto_legisladores_06112009.php) [Consulta: marzo de 2010]
- AICA (2010, 2 de junio) (Agencia Informativa Católica Argentina) «Aclaran que la Iglesia no apoya la unión civil» [En línea] [http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story\\_id=21865&format=html](http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story_id=21865&format=html)
- AICA (2010, 5 de mayo) (Agencia Informativa Católica Argentina) «La Iglesia consideró `muy grave` el avance del `matrimonio homosexual» [En línea] [http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story\\_id=21431&edition\\_id=1235&format=html](http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story_id=21431&edition_id=1235&format=html) [Consulta: marzo de 2011]
- AICA (2010, 26 de mayo) (Agencia Informativa Católica Argentina) «Matrimonio gay: la Iglesia pide Audiencias públicas en las provincias» [En línea] [http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story\\_id=21766&format=html](http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story_id=21766&format=html) [Consulta: diciembre de 2010]
- AICA (2010, 11 de junio) Agencia Informativa Católica Argentina «Tratamiento de la ley sobre el matrimonio de personas del mismo sexo» Carta del Monseñor Alfredo Fenoy (Obispo de San Miguel) [En línea] <http://>

- www.aica.org/docs\_blanco.php?id=394[Consulta: marzo de 2011]
- AICA (2010, 22 de junio) (Agencia Informativa Católica Argentina) «Un acto con consignas positivas para el matrimonio» [En línea] [http://www.aica.org/nueva/imprimir\\_documento.php?tabla=67&id=466](http://www.aica.org/nueva/imprimir_documento.php?tabla=67&id=466) [Consulta: julio de 2010]
- AICA (2010, 3 de mayo) (Agencia Informativa Católica Argentina) «La Iglesia ofrece argumentos contra el `matrimonio homosexual» [En línea][http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story\\_id=21394&edition\\_id=1233&format=html&fecha=2010-05-03](http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story_id=21394&edition_id=1233&format=html&fecha=2010-05-03)[Consulta: julio de 2010]
- AICA (2010, 7 de junio) (Agencia Informativa Católica Argentina) «La Iglesia se opone tanto al «matrimonio gay» como a la unión civil» [En línea] [http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story\\_id=21927&format=html](http://www.aica.org/index.php?module=displaystory&story_id=21927&format=html)[Consulta: marzo de 2011]
- CEA (2009, 5 de noviembre) (Conferencia Episcopal Argentina, Comisión Ejecutiva) «Sobre los proyectos de ley de matrimonio homosexual».
- CEA (2010, 11 de junio) (Conferencia Episcopal Argentina) «Comunicado de los Obispos de Corrientes» [En línea]<http://www.episcopado.org/portal/component/content/article/533-comunicado-de-los-obispos-de-corrientes.html>[Consulta: marzo de 2011]
- CEA (2010, 19 de mayo) (Conferencia Episcopal Argentina, Oficina de Prensa). Comunicado de Monseñor Nãñez [En línea]<http://www.episcopado.org/portal/component/content/article/528-comunicado-de-prensa-de-mons-carlos-nanez.html> [Consulta: junio de 2010]
- CEA (2010, 20 de abril) (Conferencia Episcopal Argentina) «Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia». Documento final de la 99 Asamblea Plenaria de Obispos.
- CLARIN (2010, 1 de junio) La Iglesia apoya la unión civil para frenar el matrimonio gay. [En línea] <http://>

[www.clarin.com/sociedad/Iglesia-union-civil-frenar-matrimonio\\_0\\_272372835.html](http://www.clarin.com/sociedad/Iglesia-union-civil-frenar-matrimonio_0_272372835.html) [Consulta: julio de 2010]

HCSN (2010, 5 de julio) (Honorable Cámara de Senadores de la Nación) Comisión Legislación General Versión taquigráfica de la reunión de Comisión.

DEPLAI (2010, 5 de julio) (Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina) Convocatoria a la Marcha del 13 de julio de 2010. [En línea] [www.deplai.org.ar](http://www.deplai.org.ar)[Consulta: julio de 2010]

FALGBT (2010, 8 de Junio) (Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) Comunicado de Prensa. «La Comisión de Legislación General del Senado de la Nación que estará organizando Audiencias Públicas en las provincias»

HCDN (2010, 15 de abril) (Honorable Cámara de Diputados de la Nación) Dictamen de Comisiones sobre expedientes 1737D09-0574D10.

HSN (2010, 19 de mayo) Honorable Senado de la Nación. Expediente 1390/10

UCA (2010, 11 de mayo) (Universidad Católica Argentina) «Declaración ciudadana por la vida y la familia»



La presente edición se terminó de imprimir en el mes de junio de 2011 en FERREYRA EDITOR, Av. Valparaíso km. 6½, Córdoba, Argentina.  
E-mail: ferreyra\_editor@yahoo.com.ar

América Latina transita un momento peculiar. Las demandas por derechos sexuales y reproductivos están logrando ingresar en las agendas públicas de diferentes países de la región. La Colección *Religión, Género y Sexualidad* pretende ser un espacio para profundizar y debatir estos escenarios en transformación considerando como dimensión clave las diversas maneras en que el género y la sexualidad se entrecruzan con la religión.

El cuarto volumen de la Colección pone en escena un proceso significativo para la regulación del orden sexual en Argentina: la reforma del Código civil que habilita la figura de matrimonio a parejas formadas por personas del mismo sexo. El intenso debate social y político durante el año 2010 sirve como escenario para el abordaje de las distintas aristas analizadas por los artículos que componen este volumen. La diversidad de actores y de voces presentes en las discusiones incentivó el desafío de trabajar desde una mirada que privilegie el espacio local para proponer desde Córdoba una lectura del proceso sin perder de vista las relaciones inevitables con el contexto nacional y transnacional dadas las particularidades, la importancia y los debates que esta transformación habilita.



COLECCIÓN

Religión, Género  
y Sexualidad

Hivos

C E A  
  
CONICET  
U N C